



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN

**“LA TRATA DE INMIGRANTES COMO UN NUEVO PROBLEMA DE LA
SOCIEDAD INTERNACIONAL Y LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN
TRATADO INTERNACIONAL PARA SU REGULACION, LA POSICION DE
MÉXICO.”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

JUAN CARLOS IGLESIAS PEREZ

ASESOR: LICENCIADO JOSE ARTURO ESPINOSA RAMIREZ

OCTUBRE DE 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

GRACIAS A DIOS, gracias infinitas por haber guiado mi camino hasta el día de hoy, por cuidar mis pasos y no dejarme solo.

GRACIAS A MI PAPÁ, ROMÁN IGLESIAS GUADARRAMA, por todos y cada uno de los días de enseñanza, por comprenderme en momentos difíciles, por ser mi mejor e incondicional amigo, por compartir mis mayores alegrías, por tu apoyo, por tu alegría, por tus consejos, por tu presencia.

Todo lo que he sido, lo que soy y lo que seré, es por ti,
GRACIAS PAPÁ, TE QUIERO MUCHO.

GRACIAS A MI MAMÁ, GLORIA PÉREZ SEDEÑO, por su paciencia, su confianza, sus consejos, su apoyo y sobre todo por su cariño incondicional en todo momento. Gracias por todos los regaños y castigos ya que sin ellos no estaría aquí, gracias por la vida que me diste, mi vida es para ti, MAMÁ TE AMO,

A mis abuelos, JUAN IGLESIAS RAMOS Y CRUZ PEREZ SALAZAR, que siempre esperaron este momento para compartirlo conmigo, gracias por tantos bonitos recuerdos, yo sé que desde donde estén se encuentran apoyándome, GRACIAS.

A mis abuelas SOCORRO GUADARRAMA GONZÁLEZ E ISIDRA SEDEÑO por ser una parte muy importante de mi vida.

También gracias a mis hermanos MARTA, ROMAN, LAURA Y KARLA, por todas las experiencias que hemos compartido, por crecer juntos y soportarnos, por ser buenos amigos y confidentes, por su apoyo y confianza, muchas gracias.

Gracias JANNETTE, gracias Amor por llegar en el momento preciso a mi vida y brindarme todo tu apoyo, confianza, paciencia y amor TQM BB, TE AMO.

Gracias a mis sobrinos GERARDO, GUADALUPE, FRANCISCO, y FERNANDA por ser parte de mi vida, por dejarme aportar algo en sus vidas.

Gracias a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO** por permitirme aprender en sus aulas, y por darme la oportunidad de convertirme en un mejor mexicano y un mejor ser humano.

ORGULLOSAMENTE U.N.A.M.

A MIS MAESTROS Y AMIGOS.

LIC. MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ
LIC. MARIA DEL SOCORRO ZUÑIGA PACHECO

A LOS MAESTROS

LIC. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE MELESIO GONZALEZ
LIC. GABINO ROSALES ZAMORA
LIC. MARIA EUGENIA PEREDO

A LOS MAESTROS SINODALES por dedicarle un poco de su valioso tiempo a la lectura de este trabajo

LIC. MARIO ROSALES BETANCOURT
LIC. ALICIA LARA OLIVARES
LIC. EDMUNDO AGUILAR ROSALES
LIC. JUAN JOSE LOPEZ TAPIA

A MI ASESOR por su paciencia, confianza y amistad

LIC. JOSE ARTURO ESPINOSA RAMIREZ

Gracias muy en especial a la Familia GONZALEZ REYNA, a todos y cada uno de sus integrantes, gracias por sus enseñanzas y consejos pero en especial gracias por su amistad y ser mi segunda familia.

Gracias a todas las personas que me brindaron su Amistad durante los tiempos escolares, espero que esa amistad perdure muchos años más, gracias a "la Banca", a Ricardo, Joel, Juan, Cuauhtemoc, Rubén, Erick, gracias a mis amigas, Rocío, Patricia, Minerva, Tania, Delmi, y Natalia.

TABLA DE CONTENIDO

Índice

Introducción

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA TRATA DE INMIGRANTES

- a) Definiciones sobre trata de personas (Trata de esclavos, Trata de blancas, Trata de inmigrantes,)
- b) ¿Por qué se da la inmigración?
- c) Fuentes del derecho internacional
- d) ¿Qué es un tratado?
- e) El tratado como solución a problemas Internacionales
- f) Los derechos humanos

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- a) Época egipcia
- b) Época griega
- c) Época romana
- d) Época moderna
- e) Relación Estados Unidos y México

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

- a) Nivel interno
 - 1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos
 - 2) Ley General de Población
 - 3) Código Penal
- b) Nivel Internacional
 - 1) Declaración de los Derechos Humanos
 - 2) Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
 - 3) Pacto internacional de derechos civiles y políticos
 - 4) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
 - 5) Convención sobre abolición de la esclavitud

- 6) Protocolo para modificar la convención sobre abolición de la esclavitud
- 7) Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, el comercio de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud
- 8) Otros tratados internacionales.

CAPÍTULO IV

LA TRATA DE INMIGRANTES COMO PROBLEMA MUNDIAL

- a) Problemática de la trata de inmigrantes
- b) Ventajas de la trata de inmigrantes
- c) Desventajas de la trata de inmigrantes
- d) La trata de inmigrantes como hecho delictivo internacional

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE UN TRATADO MULTILATERAL SOBRE LA TRATA DE MIGRANTES Y LA POSICION DE MÉXICO

- a) La trata de personas en el derecho internacional actual
- b) Organismos internacionales que participan en el combate a la trata de inmigrantes
- c) Puntos que debe contener el Tratado Internacional sobre la trata de inmigrantes
 - 1) Definición de trata de inmigrantes
 - 2) Cuales son los derechos de los inmigrantes
 - 3) Objeto de la trata de inmigrantes
 - 4) Las sanciones de los tratantes de inmigrantes
- d) La posición de México

Conclusiones

Bibliografía

Anexos

- 1) Convención sobre abolición de la esclavitud
- 2) Protocolo para modificar la convención sobre abolición de la esclavitud
- 3) Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, el comercio de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la situación de la migración a nivel internacional reporta una serie de aspectos tanto positivos como negativos.

Para nadie es extraño este tema, lo mismo lo escuchamos en la televisión que lo leemos en los periódicos o revistas, todos los días sabemos de trágicos finales, de travesías dignas de formar parte de un libro de aventuras, y de maltratos de autoridades fronterizas, en fin, la serie de ejemplos son innumerables.

La comunidad internacional día a día hace esfuerzos desde varios frentes por intentar contener lo que se ha convertido en un grave problema, la trata de migrantes.

Dentro de esos esfuerzos encontramos muchos Tratados y Convenios, pero ninguno de ellos contempla de una forma precisa y exacta la trata de migrantes.

La necesidad de contemplar la creación de un nuevo tratado internacional referente a la trata de migrantes se hace latente debido a todas las características propias de este fenómeno, entre las que encontramos, una clara violación a los derechos fundamentales de los migrantes.

La mayoría de las personas relacionan este problema directamente con los Estados Unidos, por la cercanía o porque hay algún conocido en ese país, las razones son muchas y muy variadas, sin embargo, no es el único país receptor de trabajadores migrantes, entre otros podemos encontrar a Japón, Europa, Australia o Canadá.

Conforme se involucra uno en el tema nos percatamos de que el problema no es una cuestión regional o continental, es un problema de repercusiones mundiales, más aún cuando la trata de migrantes es la punta de un iceberg, ya que no sólo es causante de un problema, sino es el punto de partida para otros problemas sociales, económicos y políticos.

En este trabajo de investigación se analizarán las similitudes de la esclavitud con la trata de migrantes así como las razones que hacen necesarias la celebración de un Tratado Internacional sobre la Trata de Migrantes y la posición de México respecto a este grave problema, ya que es un país que por sus características económicas, geográficas, sociales y políticas juega un papel preponderante dentro de esta situación.

El presente trabajo de investigación consta de cinco capítulos los cuales tienen el siguiente contenido:

En el capítulo uno se desarrollan los conceptos que nos brindan los autores y los instrumentos internacionales sobre la trata de personas, la trata de blancas, la trata de migrantes, la prostitución, la prostitución infantil, así como las causas que originan la migración, también se explicarán las fuentes del derecho internacional enfatizando la importancia de los Tratados Internacionales como la solución más viable a la gran diversidad de problemas internacionales y la comprensión de los derechos humanos .

En el capítulo dos se abordará una etapa de la historia caracterizada por la esclavitud a través de las civilizaciones más importantes, entre ellas la egipcia, la griega y la romana, así como la relación que ha tenido la esclavitud con los Estados Unidos y México y finalmente se establecerá el vínculo histórico de la migración entre estos dos países.

En el capítulo tres se analizará el marco jurídico abarcando dos niveles, el interno y el internacional así como los alcances de estos. A nivel interno se realizará el análisis de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Población y el Código Penal, mientras que a nivel internacional el análisis se realizará a toda una serie de documentos bases para el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.

En el capítulo cuatro se estudiará el problema de la migración y la trata de migrantes como un problema mundial asimismo se analizarán las ventajas y desventajas de la trata de migrantes y la incursión de este problema como un hecho delictivo de gran relevancia para la comunidad internacional.

En el capítulo cinco y ultimo se determinará la posición del problema de la trata de personas en el derecho internacional actual, además de conocer los diferentes organismos que participan activamente contra este problema, concluyendo con la importancia de un tratado que contemple la trata de migrantes y la posición de México.

Con el trabajo de investigación y análisis realizado se establecen las bases para la creación de un tratado multilateral sobre la trata de migrantes que capte dos aspectos, uno el reconocimiento y compromiso de la comunidad internacional por establecer una aplicación real y continua que termine con este problema que es foco de otros tantos problemas, y dos, la modificación y modernización de las legislaciones internas de los diversos Estados para unificar conceptos y sanciones que conduzcan al bienestar de los migrantes y aseguren su calidad de vida y beneficio de los Estados.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA TRATA DE INMIGRANTES

- a) Definiciones sobre trata de personas (trata de esclavos, Trata de blancas Trata de inmigrantes).
- b) ¿Por qué se da la inmigración?
- c) Fuentes del derecho internacional.
- d) ¿Qué es un tratado?
- e) El tratado como solución a problemas internacionales.
- f) Los derechos humanos.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA TRATA DE INMIGRANTES

La problemática de las migraciones constituye un tema tan complejo para su análisis como grave en cuanto a la violación de derechos elementales de las personas, de tal manera, que para dar un mejor entendimiento y familiaridad con los conceptos relacionados con este tema es indispensable el conocer y diferenciar las distintas acepciones que se le puede dar a una persona y dadas sus múltiples manifestaciones.

Al escuchar sobre el tema de Trata de personas la mayoría de la gente ubica o se imagina a los polleros o enganchadores en el desierto intentado cruzar indocumentados por el río, o a los lancheros cubanos intentando llegar a Miami, pero sin duda alguna el problema es mucho mas complejo que eso ya que no sólo es el abuso buscando una mejoría económica sino también se dan las violaciones a los derechos humanos.

¿Qué es el tráfico de personas y en que consiste?, ¿Cómo opera?, ¿Por qué goza de tanta impunidad?, ¿Se puede concebir o entender como la expresión moderna de la esclavitud que existía en los siglos pasados?, ¿Por qué es tan lucrativo el acto de vender un ser humano a otro?

Estas son preguntas que debemos plantearnos, para llegar a entender a una de las principales actividades del crimen organizado a escala mundial.

Para poder analizarla y entenderla, debemos buscar en su raíz histórica, teniendo como matriz a una de las prácticas más horribles y humillantes a la que pudo llegar el ser humano: La esclavitud de la cual abundaré en el capítulo II.

El imaginarse el tráfico de personas nos refiere inmediatamente a la frontera del norte del país, pero es uno de los problemas que se puede ubicar en casi todo el territorio nacional, pero no sólo para ahí, sino que este problema se repite en todos y cada uno de los países del mundo, es justo aquí donde el problema que si de por sí ya es grave se agudiza aún más.

¿Qué es el tráfico de personas?

La convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, definió el Tráfico de Personas, como “el reclutamiento, transporte, encubrimiento o recepción de personas, por medio del uso de amenazas o el uso de la fuerza u otra forma de coacción. Los traficantes son aquellos que transportan emigrantes y se benefician económicamente o de alguna otra manera del de personas”¹

En virtud de esta definición, el tráfico de seres humanos ha sido reconocido como una violación grave de los Derechos Humanos.

Ahora bien, al hablar de la trata de personas debemos abarcar otros problemas, que son igual de importantes, como:

- | | |
|--------------------------|------------------------------------|
| | a) La trata de blancas, |
| | b) La prostitución |
| Trata de personas | c) El tráfico de menores |
| | d) La prostitución infantil |
| | e) trata de migrantes |

¹ ESPINOSA Berrocal, Gustavo Felipe, “Tráfico de Personas La tercera actividad ilegal más lucrativa del Mundo”, editorial Universidad Autónoma del Sur, Santiago de Chile, 2004, página 26.

De acuerdo a un polémico informe emitido por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, el 14 de Junio del 2004, titulado “Tráfico y Trata de personas, se calcula que en el mundo, hay ochocientas mil personas que son traficadas al año”², entre hombres, mujeres y niños, convirtiéndose en el informe más actualizado que se ha presentado, en lo referido a este delito.

Según este informe, se establece tres niveles para los países que son objeto de estudios para los Estados Unidos:

- **Nivel 1:** Que incluye a los países cuyos gobiernos cumplen satisfactoriamente con los estándares mínimos, como Estados Unidos, los países Europeos y de los latinoamericanos Colombia y Brasil.;

- **Nivel 2:** Que incluye países cuyos gobiernos hacen esfuerzos significativos para adecuarse a estos estándares mínimos, pero que no cumplen con los estándares requeridos, como es el caso de Panamá (que legalizó la prostitución), Chile y Argentina;

- **Nivel 3:** Que incluye países cuyos gobiernos no cumplen con los estándares mínimos y no hacen esfuerzos para adecuarse ello, como Cuba, Aruba, Ecuador, Republica Dominicana, México y Perú.³

² TORNOS, Andrés; Aparicio, Rosa: "Las redes sociales de los inmigrantes en España: un estudio sobre el terreno". Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2005, pagina 82

³ TORNOS, Andrés; Aparicio, op. Cit. 21

En tal índice, desde el año 2000, los Estados Unidos han desarrollado y ejecutado una Política de Estado, que según ellos, tiene el objetivo de combatir el Trafico de Personas en Latinoamérica, pero que al mirar debajo de las cenizas, en realidad tiene como fin, detener la ola migratoria proveniente desde América Latina, especialmente de México y Cuba hacia su país, que aún, hoy en día, no pueden o no quieren controlar eficazmente.

a) La trata de blancas

El problema de la trata de blancas no es característico de algunos pocos países es un problema que se agudiza conforme la pobreza, falta de oportunidades o empleos no es equitativo con las personas, de tal manera que se ha convertido en una mafia mundial que poco a poco se apodera de todas las regiones.

La UNICEF afirma, que al menos 500.000 muchachas son introducidas ilegalmente a Europa, la mayoría procedente de los países del Este y que doscientos mil niños son exportados desde África Occidental; demostrando con ello, que el tráfico es un negocio en alza, que le aporta a los delincuentes y bandas organizadas unos quinientos millones de euros en beneficio.⁴

La secretaria de Estado norteamericana, Condoleezza Rice, advirtió al mundo acerca de un nuevo objetivo de su país: ponerse al frente en la lucha contra la trata de humanos en al menos 14 países (incluso en Arabia Saudita), y aseguró que son alrededor de 800 mil personas las que actualmente están en esa condición en todo el mundo. La mitad de las víctimas son mujeres, casi sin excepción atrapadas por las mafias de la prostitución.

⁴ Ver pagina Web <http://www.argenpress.info>

Así tenemos por ejemplo que la mafia rusa creció exponencialmente tras la caída del Muro de Berlín, antes de los años 90 ya se habían identificado alrededor de 8000 grupos criminales rusos euroasiáticos y 800 "jefes de la ley" (padrinos), que se organizaron y hoy cuentan con 100 mil miembros activos, que controlan cerca del 80% del negocio privado en la ex Unión Soviética.

En la actualidad, tienen alianzas con organizaciones similares de México y Colombia, desde Colombia, por ejemplo, todos los años se venden al exterior unas 35 mil mujeres.

A la prostitución, estas organizaciones fueron sumando otras actividades, que van desde el tráfico de drogas y armas, hasta la usura, los secuestros, las estafas con tarjetas de crédito y la pornografía infantil.

En la última década la prostitución y el tráfico de personas con fines de explotación sexual, ha alcanzado magnitudes alarmantes en todo el mundo.

Las potenciales víctimas, de acuerdo a los estudios internacionales, demuestran que el *modus operandis* en la captación de las víctimas suele ser similar en los distintos países y obedece a las siguientes características:

- 1.-Se reclutan mujeres que nunca han ejercido la prostitución en sus países de origen, lo que les asegura el silencio de las víctimas, producto de la vergüenza y el miedo al rechazo familiar y social al que pueden verse expuestas una vez devueltas a su lugar de origen.

- 2.-Son mujeres que presentan grandes carencias económicas y desprotección social que ven una oportunidad de salir adelante en países más desarrollados.

3.-En la mayoría de los casos se les ofrecen trabajos engañosos. Una vez en el país de destino, se les informa que el trabajo no resultó y que deben prostituirse para pagar la deuda contraída con quienes les financiaron el viaje, deuda que se traduce finalmente en cifras millonarias.

4.-La mayoría de las veces, las mujeres son llevadas a países cuyo idioma les es desconocido, lo que les provoca un mayor grado de vulnerabilidad y hace casi imposible el acceso a centros de ayuda especializados.⁵

b) LA PROSTITUCIÓN

La Organización Mundial de la Salud define la prostitución como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien"⁶

La prostitución es considerada en el lenguaje popular como la "profesión más antigua", esta afirmación común nos introduce en una realidad más profunda dentro de la conformación social; es así, como al hablar de la prostitución realizamos una asociación inmediata con la figura de la mujer.

La prostitución es una actividad a la que se ven forzadas mujeres, varones e incluso niños y niñas debido a diversos factores.

La violación de los derechos humanos por autoridades civiles y policiales, dueños de locales y clientes, son un hecho frecuentemente ocultado, ya que la sociedad estigmatiza y discrimina esta actividad, olvidando que son personas las que lo ejercen y que su opción solo responde a una situación desesperada.

⁵ ALI, Miriam. "Sin compasión: la lucha de una mujer contra la esclavitud actual". Barcelona: Editorial Seix Barral, 2ª ed., 1996., Pág. 59

⁶ Ibidem

También es importante considerar que mientras los impulsos sexuales del hombre y la mujer sigan constituyendo una de las necesidades más fuertes de la naturaleza existirá la prostitución.

CAUSAS DE LA PROSTITUCIÓN

Muchas son las causas para que una persona se vea involucrada en el ejercicio de la prostitución. Se puede ubicar las raíces de esta actividad en las condiciones materiales de existencia de quienes la ejercen:

- 1) Desempleo y subempleo
- 2) Pobreza y condiciones de vida
- 3) Violencia y desintegración familiar
- 4) Abusos sexuales
- 5) Madres solteras

c) EL TRÁFICO DE MENORES

Se estima que 1 a 2 millones de niños son, cada año y en diversos grados, víctimas de múltiples formas de tráfico constituyendo violaciones graves a su dignidad y a los derechos elementales que la Convención sobre los derechos del Niño de 1989 les reconoce: derecho a la identidad, a la salud, a la educación, a la protección y al desarrollo en su comunidad natural y cultural.

Este fenómeno existe en todos los países, independientemente de su desarrollo económico. En los países de origen de los niños, los países desfavorecidos, la globalización de la economía mundial, a veces combinada con situaciones de conflicto, conlleva una vulnerabilidad acrecentada de las familias, una aceleración del éxodo rural y fenómenos migratorios.

“La explotación y los abusos sexuales son consecuencia de relaciones de poder desiguales, dinámica que a menudo se ve aumentada durante crisis humanitarias caracterizadas por una violencia generalizada, desplazamientos en masa y la desintegración de las estructuras familiares y de los sistemas sociales y de valores”⁷.

d) PROSTITUCIÓN INFANTIL

La prostitución infantil y juvenil es otro gran problema, ya que atenta contra un grupo altamente vulnerable y desprotegido.

Ésta generalmente se debe a problemas de pobreza, la cual se ve agudizada debido al régimen económico en actual vigencia.

La denominada Explotación Sexual Infantil (la prostitución infantil) ha sido definida por la Organización No Gubernamental Internacional ECPAT, como la "acción de contratar u ofrecer los servicios de un menor para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación".⁸

Es importante considerar que un niño o niña no puede, debido a su edad y todo lo que ello implica, discernir entre salud y enfermedad, prevención y cómo realizarla. Por ello está más expuesto a enfermedades, drogadicción y embarazos.

Además, se debe considerar que en muchos hogares cuya cabeza es una mujer que ejerza la prostitución existe una criatura que recibe pautas que facilitarán su ingreso a la prostitución.

⁷ Ver pagina Web de la ECPAT, www.ecpat-esp.org/noticias/internacional.asp

⁸ Ibidem

En el año 1980 diferentes Organizaciones No Gubernamentales Internacionales comenzaron a utilizar el término Turismo Sexual (una de sus variantes es la prostitución infantil) para denunciar el tipo de turismo que se estaba desarrollando en el Sudeste Asiático y que promocionaba valores como el hedonismo y el ejercicio de actividades relacionadas con el sexo.

Desde entonces el Turismo Sexual ha crecido tan rápidamente que ha llegado a convertirse en un negocio lucrativo en el que están involucradas miles de personas.

Actualmente supone una fuerte contribución al empleo y una importante entrada de ingresos en los países donde se desarrolla, incluso las diferentes autoridades gubernamentales, también reciben beneficios económicos: unas veces legales, derivados de tasas de licencia e impuestos con los que se gravan hoteles, bares, restaurantes y casas de juego; y otras veces, ilegales, procedentes de sobornos.

Hoy en día, a pesar de la escasez de información y estadísticas existentes, se denuncia la explotación sexual (la prostitución infantil) de más de dos millones de niños y niñas solamente en el Sudeste Asiático, principalmente de sexo femenino.

Miles de personas adultas sin escrúpulos viajan -principalmente desde países económicamente desarrollados- hacia países del Sudeste Asiático, África, Centroamérica y el Caribe con el único fin de satisfacer sus apetencias sexuales

La sensación de anonimato e impunidad del turista le exime de las restricciones sociales de su lugar de origen, y le sirven para justificar el uso de servicios sexuales con menores en el país que visita.

El convencimiento de que las relaciones con menores son más aceptables en los países a los que han ido como turistas y que la sociedad local no tiene sus mismos tabúes sexuales, es otra de las teorías por las que muchas personas justifican el abuso de niños y niñas.

Aunque quizás una de las principales causas es la abundante oferta y la facilidad con que, en algunos países, se pueden encontrar niños y niñas como pareja sexual sin sufrir ningún tipo de castigo.

Esta nueva forma contemporánea de esclavitud, es un auténtico drama que llega a adquirir muchas veces tintes inhumanos.

e) TRATA DE MIGRANTES

El tráfico de migrantes y la introducción clandestina se han convertido en un negocio mundial que genera enormes beneficios para los traficantes y para los sindicatos del crimen organizado.

El tráfico expone a migrantes a la explotación y a la violación de sus derechos humanos fundamentales, a menudo, los migrantes objeto de tráfico dependen de sus agentes y empleadores y por ello, son sumamente vulnerables.

En un planeta donde uno de casi treinta seres humanos vive o circula fuera de su país de origen, la Organización Internacional de Migraciones (OIM), con sede en Ginebra, organiza encuentros regionales para abordar los problemas parciales de un asunto global como hay pocos.

Un estudio de la OIM reveló que en todo momento hay entre 15 a 30 millones de migrantes irregulares en todo el mundo, de este total, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos estima que anualmente 700.000 mujeres y niños son objeto de tráfico a través de las fronteras.⁹

En razón de su carácter clandestino, la migración irregular y el tráfico de personas seguirán siendo crímenes de los que se sabe poco, de dispone de estadísticas fidedignas sobre las detenciones de migrantes sin autorización en las fronteras, y

⁹Ver pagina Web <http://www.oimconosur.org/inicio/index.php>

sobre los arrestos de traficantes, entre otros, pero las cifras representan únicamente una pequeña fracción del problema global.

Debido a que tienen que rembolsar su deuda a los traficantes, los migrantes con frecuencia se hallan atrapados en talleres, fábricas, o se ven obligados a prostituirse o a mendigar, generalmente bajo control de redes criminales.

Además, los migrantes que carecen de documentos de viaje válidos son considerados fundamentalmente como migrantes irregulares y por ello, están sujetos a la deportación en muchos países, en de su condición irregular, no tienen acceso a asistencia jurídica ni a atención médica.

En diversas partes del mundo se han restringido las posibilidades de emigrar legalmente y ello a pesar de que la demanda de mano de obra extranjera se ha mantenido constante, ello, junto con la pobreza, la falta de oportunidades, la violencia política y social en los países de origen, puede obligar a los migrantes potenciales a recurrir a las redes del crimen.

Constantemente se están estableciendo nuevos itinerarios para el tráfico, mientras que en todo el mundo se ha desarrollado un mercado para la falsificación de documentos de viaje y para el transporte y cruce clandestino de fronteras.

Brunson McKinley, autoridad de la OIM, Consultado sobre este tema, explicó: "a escala mundial, estamos hablando de 175 millones de migrantes, el 3% de la población del planeta. Son personas de todas las clases y categorías, algunos con excelentes trabajos, otros que son víctimas de traficantes, algunos legales y otros ilegales. El común denominador de la mayor parte de la migración es la búsqueda de un trabajo mejor, por lo mismo, McKinley opina que "no es sólo un asunto de dinero sino una cuestión de retorno de experiencia y contactos. Creo que es posible generar políticas que enlacen el fenómeno de las presiones y tendencias migratorias con el desarrollo de los países de origen de los migrantes".¹⁰

¹⁰Ver pagina Web <http://www.dfa.gov.htm>

Recientemente, Estados Unidos otorgó la ciudadanía a los inmigrantes que aceptaron incorporarse a sus Fuerzas Armadas en la invasión de Irak. Pese a la crítica de organizaciones humanitarias

b) ¿Por qué se da la inmigración?

Antecedentes

“Los estudios que en materia migratoria se han realizado en los últimos años, coinciden en afirmar que durante el período que abarca los años entre 1945 y 1952 la emigración era procedente de Europa concretamente de países como España, Portugal, Italia y otros países europeos; mientras que los países receptores eran los Estados Unidos de América así como algunos países de América Latina entre los que destacan Argentina, Uruguay, Brasil, México, Venezuela, entre otros. También importantes en el período en referencia fueron las migraciones a Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Sudáfrica e Israel”.¹¹

Conviene destacar que pese a la importancia del flujo migratorio durante ese período, este flujo, tanto a nivel mundial como en la región latinoamericana, fue menor que el que se produjo a los inicios del Siglo XX.

El número de migrantes que venían de Europa para ese período alcanzó los 4,5 millones de migrantes de un total de 6,3 millones, mientras que hacia los Estados Unidos se trasladaban 1.1 millones de migrantes destacándose como el principal

¹¹MARTINEZ, Pizarro Jorge, “La Migración Internacional”, Publicación de Naciones Unidas, Primera edición, Santiago de Chile, 2000, página 57

país receptor. Sin embargo hay estudios que señalan que los Estados Unidos recibieron el mayor número de migrantes hacia finales del siglo XIX e inicios del siglo XX concretamente entre 1861 y 1920 con el ingreso a ese país de 30 millones de migrantes, a quienes algunos atribuyen el crecimiento económico de los Estados Unidos.¹²

El período que sigue entre 1952 y 1959 indica un cambio significativo en comparación con el período anterior, y marca una tendencia hacia la reducción de la migración hacia Latinoamérica; en efecto, el aumento de la capacidad productiva en Europa exigió de estos países la captación de mano de obra calificada, en consecuencia Alemania, Austria, Bélgica, Francia y el Reino Unido, ya superadas las confrontaciones bélicas de la Segunda Guerra Mundial, pasaron a convertirse en importadores de mano de obra.

En el caso de América Latina, para ese período como era de esperarse luego del inicio de la activación del aparato productivo en Europa, los estudios indican una reducción del flujo migratorio desde esos países. Ya para el período que abarca el decenio 1960-1970 los cambios en el proceso migratorio no sólo acentuaban su tendencia, sino que además reportaban cambios significativos.

Es así como se observa por un lado, que los EUA continuaban siendo un importante país receptor; donde América Latina alcanza a proporcionar el 20% de los migrantes permanentes hacia ese país.

Los cambios producidos en la composición de la migración durante el período 1960-1970, significaron la migración de trabajadores contratados y la incorporación de la población asiática en la categoría de inmigrantes en los EUA, más que los provenientes de estados del Golfo Pérsico y de América del Sur, debido a las situaciones bélicas en el continente asiático.¹³

¹²Ibidem

¹³LIDA, Clara, "Inmigración y Exilio", editorial Siglo XXI, primera edición, Mexico, 1997, pagina 127

En la década siguiente, concretamente la de 1980, esa migración de carácter temporal característica del período anterior comenzó a ser parte de ese flujo migratorio que comenzaba a presentar manifestaciones distintas en tanto se convertía en permanente y provenía de distintos países de origen.

En términos generales, estos grandes flujos migratorios respondían a causas derivadas de los conflictos bélicos o por razones de carácter político ó económico.

La llegada de los años 90 introduce en el análisis de los flujos migratorios, algunos elementos que se inscriben en el proceso de integración y globalización con importantes manifestaciones en esa materia, entre los que destacan:

- La Unión Europea,
- El Tratado de Libre Comercio del Norte,
- El Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
- La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y
- La Comunidad para el Desarrollo de África meridional

Las nuevas realidades marcadas por la Globalización han promovido cambios en el tipo de migración. Como hemos visto hasta ahora, las características de los flujos de origen migratorios han estado y están asociadas a la realidad de los países de origen y los países de recepción.

En la década de los 90 el proceso migratorio se ha manifestado con características propias de la realidad mundial y en consecuencia con expresiones diversas que hacen difícil la identificación de los migrantes en la actualidad se mezclan los trabajadores migrantes altamente calificados, con los migrantes temporales, irregulares, en tránsito y los llamados solicitantes de asilo.

Cuando hablamos de inmigración nos estamos refiriendo a esa masa enorme de hombres y mujeres, de toda condición, que se mueven de un lugar a otros en busca de mejores condiciones de vida.

La inmigración está tan unida a nuestro estilo de vida, a nuestra economía, a nuestro concepto del mundo y del trabajo como puede estarlo la uña a la carne, de ahí que mientras queramos o tengamos que seguir viviendo así, habrá inmigración y habrá inmigrantes y la gente seguirá yendo de los países más pobres hacia aquellos que ofrezcan trabajo y mejores condiciones de vida.

Con la particularidad de que esos flujos de personas se podrán controlar, reconducir, aumentar o disminuir, pero no cortar, pues el inmigrante no va a donde quiere, sino a donde le llaman y le dan trabajo.

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MIGRACIÓN

Definir las causas que motivan a hombres y mujeres a abandonar su país de origen para migrar a otro no resulta tarea fácil, lo cual nos puede dar una visión de la complejidad del tema, sin embargo se pueden distinguir motivaciones sumamente claras en los grandes procesos migratorios.

Diversas teorías han tratado de explicar el fenómeno migratorio, las tendencias o razones que son más comunes o frecuentes son:

*Las marcadas diferencias del bienestar social medido básicamente en función del empleo y los ingresos;

*La estructura demográfica;

*La aspiración de lograr mayores ingresos en un país con economía de renta alta;

*La búsqueda de un empleo seguro;

*Tener capital para emprender actividades empresariales asumiendo los riesgos que ello implica;

*La influencia familiar en tanto estrategia orientada a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar;

*Y finalmente los vínculos culturales, económicos, comerciales existentes entre determinado país de origen y el país receptor, lo que llaman el sistema de migración.

Además de estos factores de carácter general que históricamente han marcado las causas de las grandes migraciones, existen fenómenos migratorios de especial importancia, determinados por razones de carácter político, especialmente ante procesos con altos contenidos de violencia.

“En Venezuela existe un gran número de migrantes procedentes de Colombia; en los últimos años la causa fundamental de estas migraciones es el temor de perder la vida en manos de la guerrilla, de los Paramilitares y el Ejército Nacional colombiano, millón y medio de colombianos entre 1985 y 1998 han abandonado su país como resultado del conflicto armado”.¹⁴

¹⁴APARICIO, Rosa; Tornos, Andrés: "El estado de bienestar y la inmigración". Madrid. IMSERSO. 2002, Pág. 76

La agudización de la crisis económica, política y social que se vive en América Latina y concretamente en su máxima expresión en Argentina, Colombia y Venezuela ha impactado como fenómeno migratorio en esos países.

Es así como en Argentina miles de personas quieren salir del país preferiblemente hacia Italia y España y en Uruguay durante el año 2001, 60.000 jóvenes abandonaron el país.

“En Colombia según la Subdirección de Asuntos Migratorios entre enero y junio de 2001 salieron de ese país 655.670 personas. El país receptor de éstos es, en su mayoría los Estados Unidos de América y concretamente el Estado de la Florida, mientras que en Ecuador durante el año 2001 se registró un total de 500,000 personas que migran con destino, en su mayoría, hacia Estados Unidos”.¹⁵

Otros factores vinculados a la Gobernabilidad y a la desconfianza que generan ciertos estilos y formas de gobierno marcados por la incertidumbre y la anarquía, constituyen pues razones que motivan la migración.

El análisis del fenómeno migratorio en tanto su complejidad puede ser tratado desde diversas dimensiones: social, política, cultural, económica, laboral, psicológica y familiar entre otras.

La relación migración-desarrollo queda claramente demostrada cuando se analizan ciertos flujos migratorios, como el de:

*México-Estados Unidos,

*El Salvador-Estados Unidos

*Cuba hacia todos los países, especialmente los Estados Unidos

¹⁵LIDA, Clara, op. Cit. 23

- *Puerto Rico-Estados Unidos,
- *República Dominicana hacia Puerto Rico y los Estados Unidos,
- *Haití-República Dominicana,
- *Ecuador, Colombia y Perú hacia Venezuela,
- *Los Centroamericanos hacia México y los Estados Unidos,
- *Países asiáticos, medio oriente y africanos hacia Europa

“Los reportes económicos de agencias especializadas informan que al concluir el 2004, los migrantes mexicanos en Estados Unidos establecieron un nuevo record de remesas enviadas de alrededor de 16,000 millones de dólares”:¹⁶

De manera que crecieron las divisas enviadas mas del 20 por ciento en relación con 2003 cuando las remesas alcanzaron 13,300 millones de dólares, o sea casi cinco veces mas que la economía nacional.

Hace apenas algunos años difícilmente hubiéramos pensado que las remesas alcanzarían la importancia que tienen hoy para la economía nacional.

Son la primera fuente de ingresos de divisas en el país, por encima del petróleo, pero sobre todo es dinero que sostiene a no pocas familias, comunidades e incluso regiones enteras.

Alrededor del 85 por ciento se utilizan para gastos familiares básicos como alimentación, vivienda, salud y educación

¹⁶CABRERA, Enriqueta, Latin Power, Día Siete, año 5, numero 233, pagina 24

Si consideramos como una característica notoria que el grupo poblacional migrante lo constituyen en su mayoría jóvenes y dadas las circunstancias actuales en la región latinoamericana marcada por los altos niveles de desempleo y exclusión social, es fácil inferir la pérdida para estos países de un importante capital humano formado y educado que se va de su país a prestar servicios profesionales en otro, en el que, seguramente no será bien retribuido.

Hay quienes señalan que ciertos países fomentan la emigración, no sólo en tanto toman conciencia de su incapacidad de generar en el corto plazo las condiciones económicas y sociales que activen el aparato productivo y en consecuencia eleve los niveles y la calidad del empleo; sino también por la importancia que han adquirido las remesas en las economías de esos países.

“Esto es tan cierto, que en el año de 1995 las remesas de los migrantes alcanzaron un aproximado de 70.000 millones de dólares, alrededor del mundo se remiten anualmente cien billones de dólares. De allí que se estimule la transferencia de las mismas a través del sistema bancario”.¹⁷

Por lo que respecta al aspecto social tenemos que la migración de personas es uno de las situaciones que por necesidad de buscar nuevas oportunidades de desarrollo permiten y soportan las condiciones anteriormente mencionadas, pero aunado a esto, los ciudadanos de los países objetivos los ven como un peligro de delincuencia, pérdidas de oportunidades y de identidad social.

Para Mauricio Farah Cebara, Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos “son un grupo vulnerable porque desgraciadamente hay quienes quieren ver a los migrantes indocumentados como delincuentes y no lo son, son personas necesitadas en busca de mejores condiciones de vida”¹⁸

¹⁷Ibidem

¹⁸Archivo Abierto, “Los Migrantes nuestros de cada día”, Transmitido el día 26 de noviembre de 2005, canal Once, conducido por Elisa Alanis

Carlos González Director Ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el exterior opina que “hay sectores en la comunidad norteamericana que no quieren enfrentar la realidad, la realidad es que en los noventas por ejemplo siete de cada diez nuevos trabajadores que entraron al mercado laboral estadounidense eran extranjeros, sin esa mano de obra la economía norteamericana se colapsa, entonces hay sectores en Estados Unidos que temen que el flujo de trabajadores afecte substancialmente el tejido social estadounidense, temen que por ejemplo el efecto cultural que tendrá la presencia de tantos millones de nuevos migrantes principalmente mexicanos, temen en mi opinión incorrectamente que la sociedad norteamericana ya no funcione tan bien en su capacidad para asimilar a los recién llegados y en el caso específico de los mexicanos porque son el grupo más numeroso y porque su crecimiento ha sido muy importante en los últimos treinta años que se han multiplicado por trece, temen que más que asimilarse van a colonizar entre comillas algunas regiones y esto es totalmente falso”.¹⁹

Para Maria Elena Jarquin, investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Si vemos la migración como un fenómeno que tiene que ver con la oferta y la demanda en la sociedad norteamericana tampoco se van a dejar de demandar trabajadores que tengan que emplearse en malas condiciones laborales y por salario bajo que finalmente son las condiciones que tienen nuestros trabajadores allá, esto es mal visto porque buena parte del senado norteamericano está dominado por el sector blanco protestante anglosajón sin embargo, creo que el gobierno es muy pragmático y no van a hacer mucho esfuerzo por frenar el flujo, van a decir que lo quieren frenar y van a seguir viendo a los migrantes como la amenaza, esa es una parte de todos los fenómenos migratorios donde el que llega es visto como el otro, el que trae la violencia, el que trae las enfermedades, el que trae todos los males, el que trae las diferencias, pero nunca hay un esfuerzo por las sociedades receptoras para tratar a ese migrante como alguien que se puede incorporar, que puede enriquecer los procesos sociales que se dan en los países”.²⁰

¹⁹Idem

²⁰Idem

Este es un comercio que se lleva a cabo en todo el mundo, con una impunidad casi absoluta y que en muchos casos, con sanciones mucho menos severas que las estipuladas en contra el tráfico de drogas.

La carencia de legislación especial en la mayoría de los países, ha permitido que crezca incontrolablemente este negocio.

Todos los días llegan hombres, mujeres, jóvenes y niños, engañados, desde el Tercer Mundo, muchos de ellos huyen de la guerra, miseria o cualquier situación de pobreza, son la carne de cañón de un negocio sumergido, que mueve a miles de millones de dólares anuales, que escapan al fisco y que además, suele estar unido el tráfico de drogas y otras actividades ilegales.

Por otro lado, pero dentro del mismo contexto, encontramos la denominada “esclavitud asalariada, donde encontramos empleadas domésticas provenientes de países subdesarrollados, que al tomar una oferta de trabajo fuera de su país, se han encontrado al llegar a allá con otra situación distinta, en que sus empleadores las convierten prácticamente en esclavas, y que se mantienen atemorizadas bajo las amenazas de ser denunciadas a la policía de migraciones.²¹

Se presentan casos de personas que han ingresado legalmente, que al ser contratadas se les arrebatan sus documentos, no reciben sueldos o si los reciben, no son justos, que se les descuenta el sueldo por ir al médico, o que simplemente son víctimas de abusos sexuales o deshonestos.

Estos últimos casos de tráfico o de esclavitud asalariada, han sufrido un gran desarrollo en los últimos años gracias al Internet, en que miles de mujeres han llegado a Europa en busca de mejores condiciones de vida según ofertas ofrecidas por este servicio, pero que debido a sus condiciones de ilegales o de legales que han sido vulneradas.

²¹CABRERA, Enriqueta, op. Cit. Pagina 25

Cayeron en las garras de organizaciones criminales dedicadas a esta industria, utilizando ganchos comerciales, como las famosas relaciones o encuentros cercanos, que consistirían, en que por estar conectado un tiempo determinado con una persona, a través de las líneas románticas de chat, se gana un viaje al lugar de encuentro, en que llegando al lugar de destino ya señalado, se encuentran con una situación para nada romántica. Este nuevo tipo de ofertas engañosas, ha adquiriendo enormes proporciones, tanto así, que hoy en día, no se ha podido lograr localizar a los traficantes que utilizan estas vías legales para cometer sus ilícitos impunemente

En virtud de todo lo indicado, podemos precisar, que el tráfico operaría de la siguiente forma:

“a) Cuando un inmigrante toma parte ilegalmente (ya sea secuestrado, contratado, vendido, etc.) y es trasladado dentro de las fronteras nacionales u a través de fronteras internacionales.

b) Los intermediarios (traficantes) que obtienen beneficios económicos u otros, mediante el engaño, la coerción y otras formas de explotación, bajo condiciones que violan los derechos fundamentales de los migrantes.

c) Cabe hacer una distinción entre tráfico e introducción clandestina de personas. Este ultimo termino, define un servicio entregado por intermediarios que organizan el cruce ilegal de fronteras internacionales”.²²

²²CHIAROTTI, Susana, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos", Editorial Universidad Católica de Chile, 2003, pagina 64

c) Fuentes del Derecho Internacional

Sepúlveda lo determina como “la base o soporte racional y jurídico en que descansa el Derecho Internacional y que justifica su vigencia o le da la razón de ser ha dicho derecho.

Para Arellano García “las fuentes del derecho constituyen los elementos del conocimiento relativos al origen de las normas jurídicas las fuentes del derecho nos permiten conocer los acontecimientos a través de los cuales se engendran las normas jurídicas”²³

En resumen, el artículo 38 de Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece:

- a) Las Convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b) La costumbre internacional como prueba de una practica generalmente aceptada como siendo de derecho;
- c) Los principios generales de derecho reconocido por las naciones civilizadas;
- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho

²³ARELLANO, García, Carlos, “Derecho Internacional Publico”, editorial Porrúa, Mexico, Pág. 367

“Se considera que las dos fuentes fundamentales son los tratados y la costumbre, estando el problema de determinar su jerarquía, este problema se resuelve cuando entre los Estados hay un tratado, entonces la Corte aplicará en primer lugar el tratado, y si este no existiera entonces se aplicará la costumbre”.²⁴

“Las fuentes del Derecho Internacional Publico, pueden dividirse en:

a) Fuentes Principales, Directas o Autónomas.

Las fuentes directas o materiales son aquellos factores de tipo social, político o económico que están aptos para crear o formar normas jurídicas internacionales por sí mismas aplicables a las relaciones de los Estados y demás sujetos del Derecho Internacional Publico, como es el caso de los tratados y las costumbres internacionales.

b) Fuentes Secundarias, Indirectas o heterónomas.

Son aquellas que influyen en la aplicación y creación de las normas jurídicas, pero no son aptas de crearlas por sí solas, es decir, influye de manera especial en el procedimiento mediante el cual una norma es establecida.”²⁵

Los Tratados Internacionales.

Para el maestro Arellano García “los tratados equivalen la fuente más importante del derecho internacional ya que los tratados internacionales tienen la virtud de concretar, con precisión y claridad, por escrito las normas jurídicas internacionales que vinculan a los Estados”.²⁶

Mientras que para el maestro Seara Vázquez “es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional”.²⁷

²⁴SEARA, Vázquez Modesto, “Derecho Internacional Publico”, editorial Porrúa, México, 2003, Pág. 443

²⁵Ver pagina Web , <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm>

²⁶ARELLANO, García, Carlos, op. Cit. Pág. 190

²⁷SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 59

Los tratados, como fuente de derecho internacional, al igual que los contratos en el derecho interno son en origen creadores de normativa autónoma e individual, siendo que los primeros tratados creadores de normativa general, son cuerpos jurídicos que recién aparecen como tales a partir del siglo XIX.

En definitiva los tratados internacionales son una de las fuentes más importantes pero en cuanto a ellos abundare en el siguiente tema

Las Costumbres Internacionales.

“Son las formas en que se manifiesta una comunidad, ya que están formadas por un conjunto de reglas que se revelan no sólo por la repetición de los actos acompañados de un sentimiento de obligatoriedad ante un mismo hecho, sino porque dados actos se realizan con el convencimiento de que se están cumpliendo ciertas obligaciones o se está ejerciendo un derecho.

El artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia, nos ofrece una definición de la costumbre internacional...

La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como siendo de derecho”²⁸

Los dos elementos fundamentales de las costumbres son:

“Elemento objetivo o precedente: que se refiere al uso constante y uniforme, es decir, el uso constante de un acto que por ser una repetición, se fija y se convierte en un protocolo., el elemento subjetivo o “opinio juris sive necessitatis”: consiste en la conciencia que tienen los estados de actuar como jurídicamente obligados, es decir, que dicha práctica es obligatoria y se debe adecuar su conducta a la misma ya que está consciente de que está violando la misma.”²⁹

²⁸SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 60

Cabe resaltar que a los nuevos Estados que se constituyen, se les otorga un tiempo prudencial para analizar las costumbres preexistentes, si les afecta o no y de tal manera manifestarse en contra o a favor.

Los Principios Generales del Derecho.

”Son aquellos conceptos fundamentales que aparecen como el conjunto de ideas y creencias que forman el pensamiento jurídico de un pueblo, y que están formados por aquellos principios elementales de justicia y equidad que tienen aplicación universal”.³⁰

Sobre la naturaleza de los principios generales de derecho estos no consisten en reglas específicas formuladas para propósitos prácticos, sino en proposiciones generales ya que se encuentran en todas las normas de derecho y que expresan las cualidades esenciales de la verdad jurídica misma

Entre dichos conceptos están la libertad, igualdad, certeza, seguridad jurídica, equidad y la relación como recurso para interpretar los textos y encontrar su verdadero sentido.

Estos a su vez constituyen otra fuente indirecta porque en realidad no crean Derecho Internacional sino que consagran principios de Derecho ya establecidos y cuya consagración es producto de la aceptación que le ha dado la conciencia jurídica de la comunidad internacional en que vivimos, sin embargo, hay que resaltar que los Principios Generales del Derecho son fuentes del Derecho Internacional únicamente cuando el juez, en presencia de una laguna legislativa tiene que aplicar los principios generales y reconocidos.

²⁹ WALSS, Aureoles Rodolfo, Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el Derecho Interno, Editorial Porrúa, Mexico, 2001, 166pp

³⁰ SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 62

Los principios del Derecho están constituidos por normas en las que se fundamenta su estructura, las cuales han sido partícipes en la historia del derecho internacional público.

Estas normas o principios son llamados *ius Cogens*, lo que Fermín Toro las define como: "Normas Jurídicas Internacionales admitidas universalmente e imperativas que se dirigen por el alto grado de generalización de los preceptos expresados en ellos y son fundamentales y rectores para todas las demás normas jurídicas internacionales".

Entre los principios que forman el *ius Cogens*, se encuentran los siguientes:

- *Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la guerra.
- *Obligación de arreglar las controversias por medios pacíficos.
- *No-intervención en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados
- *Igualdad de derecho y libre determinación de los pueblos.
- *Igualdad soberana de los Estados.
- *Obligación de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas.³¹

La Doctrina.

La doctrina como fuente del Derecho Internacional se conoce como la opinión de los jurisconsultos y de las asociaciones especializadas. Puede ser de carácter filosófico, sociológico o histórico.

³¹ WALSS, Aureoles Rodolfo , op. Cit. Pág. 62

Seara Vázquez la considera “una fuente de derecho internacional en el sentido propio, sino como un medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho”.³²

El Instituto del Derecho Internacional en su proyecto de bases fundamentales de dicho Derecho establece en su artículo 18:

"Los precedentes diplomáticos, las sentencias arbitrales, las decisiones de los tribunales nacionales en materia internacional, así como la opinión de los publicistas de autoridad, no tienen valor sino en cuanto ilustren, ya al Derecho existente, ya a los otros elementos arriba indicados a que deben recurrirse en ausencia de reglas jurídicas".³³

La doctrina se considera como fuente indirecta, por cuanto se debe recurrir a ella como complemento para los estudios de los diversos casos que se plantean.

Su importancia radica en que las opiniones dadas por los jurisconsultos son de carácter desinteresado y la cultura jurídica de los jueces internacionales es la mejor guía para su aplicación. Sin embargo, no es de carácter obligatorio, pues es el resultado de especulaciones de particulares, por muy grande que sea el prestigio de los mismos.

Sin importar el valor que se le quiera dar a la doctrina, es cierto que ha ejercido una gran influencia en las normas del ordenamiento jurídico.

³² SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 64

³³ Ver página Web <http://www.radioregion.com/organismos-derecho.html>

Manuel Simón Egaña establece tres fines esenciales de la doctrina:

Científico, que persigue el estudio de las normas del ordenamiento jurídico vigente y las sistematiza a la vez, así como también a los principios generales del derecho.

Un fin práctico, ofrece soluciones concretas donde la voluntad del legislador esté plasmada en las normas generales y se convierte en el principal auxiliar del abogado y del juez en el estudio de los casos que se presenten.

Un fin crítico, trata de mejorar cada vez más al derecho procurando un contenido más justo de las normas.³⁴

Jurisprudencia Internacional o Decisiones Judiciales

”Esta fuente está constituida por el conjunto de principios y normas establecidas en sentencias internacionales más o menos uniformes, viniendo a formar parte del acervo jurídico internacional”.³⁵

En opinión de el autor Seara Vázquez “las decisiones judiciales, más que como fuente autónoma del derecho Internacional, deben considerarse, según señala el artículo 38, Como medio auxiliar para las determinaciones de las reglas de derecho”³⁶

³⁴ Ver pagina Web http://es.wikipedia.org/wiki/Plaza_Egana

³⁵ WALSS, Aureoles Rodolfo , op. Cit. Pág. 73

³⁶ SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 67

Por lo tanto una sentencia nunca podrá apoyarse sólo en una decisión judicial o en la doctrina, ya que dichas fuentes sólo podrán utilizarse como medios auxiliares que apoyen los tratados, la costumbre o los principios generales del Derecho.

La jurisprudencia internacional constituye una fuente muy importante del derecho internacional moderno, tiene un carácter auxiliar, porque una sentencia internacional no puede apoyarse de manera única y exclusiva en un precedente jurisprudencial. Las decisiones judiciales no son normas, pero son fuentes a las que se recurre para encontrar la regla aplicable.

A diferencia de la jurisprudencia interna, que es evidencia de una costumbre las decisiones judiciales internacionales son evidencia de reglas de derecho.

Frente a los problemas de codificación de las normas de derecho internacional, es previsible que la jurisprudencia de los tribunales internacionales será un factor importante para la integración de un orden jurídico.

Las decisiones de los Organizaciones Internacionales.

”De acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las relaciones de las organizaciones internacionales no se consideran fuentes auxiliares del Derecho Internacional, sin embargo, la doctrina admite que las resoluciones que contengan declaraciones que desarrollan principios jurídicos expresamente reconocidos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, y las resoluciones donde existan declaraciones que enuncien nuevos principios jurídicos internacionales o Principios de naturaleza ideológica que tenga la voluntad de crear Derecho y por lo tanto son fuente de Derecho Internacional”.³⁷

³⁷ SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 72

Hay resoluciones que contienen declaraciones y decisiones que tienen un carácter declarativo o constitutivo y otras se consideran medios subsidiarios de las fuentes.

Las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas deben considerarse jurídicamente válidas, debido a que este tiene una función legislativa aún cuando se ha manifestado que no constituyen una auténtica obligación jurídica.

Se ha demostrado que la resoluciones y decisiones adoptadas por los citados órganos de las Naciones Unidas son actos mediante los cuales la conciencia jurídica de la mayoría de los Estados formulan nuevos principios doctrinales que influyen en el desarrollo progresivo y la codificación del Derecho Internacional, en donde los principios de los Estados ejercen funciones legislativas internacional, tanto mediante la firma de los tratados multilaterales como mediante la opinión jurídica que emiten las organizaciones internacionales, que crean normas y generan principios doctrinales.

Algunas resoluciones de la Asamblea General de la Naciones Unidas establecen obligaciones, aún cuando muchos Estados votarán en contra de ellas, mientras que otras sólo son recomendaciones independientemente del número de votos a favor; otras adquieren un carácter especial debido a su vinculación estrecha con los artículos de la carta y los tratados internacionales.

d) ¿Qué es un Tratado?

Constituye una de las principales fuentes de donde emanan las normas del Derecho Internacional, se trata de acuerdo de voluntades entre dos o más Estados implicados en documentos en donde se consigna por escrito obligaciones y derechos para los jurantes, lo que da una mayor credibilidad o seguridad, regulando la conducta de los estados entre sí y órganos internacionales con el fin de promover y proteger el respeto de los derechos humanos, la paz y la armonía entre los estados.

El maestro Sepúlveda los define como “los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos”.³⁸

En opinión de Max Sorensen “El tratado es cualquier acuerdo internacional que celebran dos o mas Estados u otras personas internacionales y que esta regido por el derecho internacional”.

Hans Kelsen expresa que “un tratado es un acuerdo concertado normalmente por dos o más Estados conforme al derecho internacional general”.³⁹

Mientras que para Carlos Arellano García “es un acto jurídico regido por el derecho internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o mas sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc., derechos y obligaciones”.⁴⁰

³⁸ARELLANO, García, Carlos, op. Cit. Pág. 190

³⁹Idem

⁴⁰Idem

Finalmente al autor Seara Vázquez establece que es “Todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional.”⁴¹

Clasificación de los tratados:

Existen muchas formas de clasificar a los tratados dentro de las más importantes tenemos:

“Relativos al fondo

a) Los tratados-contratos, de finalidad limitada a crear una obligación jurídica que se extingue con el cumplimiento del tratado.

b) Tratados-leyes, destinados a crear una reglamentación jurídica permanentemente obligatoria”.⁴²

“Clasificación de Orden Formal:

a) Tratados Multilaterales o Colectivos: Es cuando las reglas son aceptadas por la mayoría de los estados, como por ejemplo la Convención de Viena.

b) Tratados Bilaterales: que obligan a dos países, como el tratado de Venezuela y Colombia por el Golfo de Venezuela”.⁴³

⁴¹ SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 73

⁴²Ibidem, Pág. 60

⁴³WALSS, Aureoles Rodolfo , op. Cit. Pág. 73

Los Estados pueden firmar un tratado con reservas, lo que significa que "cualquiera que sea el enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o adherirse a él, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado"⁴⁴ de acuerdo a La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Teniendo en mira la facilidad de acceder o ser parte de determinados tratados, los mismos se clasifican en:

Abiertos y cerrados;

Ello depende de que los mismos se hayan celebrado exclusivamente como norma imperativa a regir entre los contratantes originales o que se encuentre prevista la posibilidad de incorporación de nuevos miembros.⁴⁵

La trascendencia de los tratados internacionales se deriva de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de Naciones Unidas:

1."Todo tratado y todo acuerdo internacional concertado por cualquiera miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta carta, serán registrados en las Secretaria y publicados por esta a la mayor brevedad posible.

2.Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este articulo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas".⁴⁶

⁴⁴SEARA, Vázquez Modesto, op. Cit. Pág. 62

⁴⁵WALSS, Aureoles Rodolfo , op. Cit. Pág. 77

⁴⁶Ver pagina Web <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm>

“Su precisión es considerable y hay una mayor certidumbre en cuanto al contenido del derecho y la existencia de más tratados intensifica el progreso del derecho internacional”⁴⁷

e) El tratado como solución a problemas internacionales

Históricamente los Estados se han visto inmersos en problemas de carácter internacional y con la idea de encontrar soluciones a estos se han creado varios mecanismos para regular conductas y conflictos de una manera pacífica y más civilizada.

En el ámbito de la sociedad internacional, se ha producido, en los últimos tiempos, una relación de interdependencia, por lo que es necesaria la cooperación entre los actores, que no es más que un medio en las relaciones internacionales

La cooperación es necesaria e incluso imprescindible en la medida en que el Estado ya no es autosuficiente. Desde aquí se explica el por qué de ampliar los diferentes ámbitos de cooperación.

La cooperación internacional abarca diferentes materias, esta cooperación entre Estados se realiza tradicionalmente mediante tratados internacionales, la forma de cooperación más reglamentaria. En nuestro siglo, se producen también conferencias internacionales, reunión de un grupo de países para decidir sobre un determinado tema.

⁴⁷ARELLANO, García, Carlos, op. Cit. Pág. 190

Las organizaciones internacionales son muy importantes porque son una especie de centinelas de problemas.

Las negociaciones jurídicas se entienden a aquellas relaciones entre Estados que producen una norma jurídica sea general o particular o bien que la derogan.

“Todo tratado tiene una doble dimensión jurídica:

- 1) Desde el punto de vista internacional, trae un compromiso de cumplir lo pactado frente a los demás sujetos del Derecho Internacional.
- 2) Desde el punto de vista nacional, implica la aceptación de los efectos internos derivados del compromiso tanto de los poderes públicos, como eventualmente, por los ciudadanos”.⁴⁸

Un tratado o convenio internacional supone el compromiso por parte de sus signatarios de las obligaciones derivadas del mismo.

Para los aspectos internacionales los tratados se encuentran regulados de forma general en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969.

La particularidad de los tratados internacionales como fuente del derecho, radica en que no son producto de la voluntad exclusiva del Estado, sino del acuerdo entre el mismo y otro sujeto de Derecho Internacional, generalmente otros Estados.

⁴⁸WALSS, Aureoles Rodolfo , op. Cit. Pág. 83

f) Los Derechos Humanos

Una protección jurídica inadecuada, combinada con una serie de factores económicos, sociales e institucionales adversos, son los obstáculos que impiden que se respeten los derechos humanos de los inmigrantes.

Según los acuerdos internacionales de derechos humanos y la mayoría de las legislaciones nacionales, los ciudadanos tienen ciertos derechos humanos básicos, pero, en la práctica, muchos no gozan de los mismos.

La situación de los migrantes, o los que no son ciudadanos, en el país que los recibe es muy diferente ya que sus derechos aún no son plenamente reconocidos por la ley.

Es verdad que hay un cuerpo de leyes internacionales de derechos humanos que parece aplicable a todos los seres humanos, según cláusulas de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, existe un conjunto de derechos fundamentales que deberían ser inderogables más allá de las circunstancias y sin tener en cuenta el estatuto y otras características del individuo.

Estos derechos, explicitados en el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, de 1966, incluyen:

- * El derecho a la vida,
- * La prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, así como los castigos,
- * La prohibición de la esclavitud y el trabajo obligatorio,
- * La prohibición de aplicar penas por delitos en forma retroactiva,
- * El derecho de cada ser humano de ser reconocido como persona ante la ley,
- * Y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Sin embargo, cuando se trata de migrantes, una serie de lagunas y ambigüedades de los instrumentos dificultan el reconocimiento de tales derechos y, en consecuencia, el acceso a los mismos.

Aunque el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos garantiza ciertos derechos básicos a los que no son ciudadanos, no cubre las diversas situaciones específicas que deben enfrentar los migrantes.

“La protección contra la discriminación racial y étnica es muy importante para los inmigrantes que son minoría en el país anfitrión, sin embargo, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial, de 1965, es ambigua en su protección de los migrantes, la pregunta de si existe un cuerpo de derecho tan fundamental que deba ser respetado por todos los individuos y estados ha sido tema de debate jurídico y de desacuerdos durante años”.⁴⁹

Un importante instrumento internacional de relevancia para los refugiados es la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 (y el Protocolo de 1967). Pero el documento también tiene lagunas y ambigüedades, y

⁴⁹Ver pagina Web http://en.wikipedia.org/wiki/Joshua_Schachter

no brinda protección adecuada a los refugiados, junto con muchos otros que se encuentran en condiciones similares (víctimas de migración forzada resultante de conflictos civiles, guerras, violencia generalizada, violación masiva de derechos humanos y de las minorías, perturbación del orden público y desastres naturales o provocados por humanos).

La falta de adecuación del derecho internacional no son el único problema, el hecho de que varios países no hayan ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, o al menos los que son aplicables específicamente a los trabajadores migrantes, es otro de los obstáculos que impide que los afectados puedan gozar de todos sus derechos.

Finalmente, incluso cuando se ratifican plenamente los instrumentos y las legislaciones nacionales responden a las normas internacionales, éstas no siempre se cumplen efectivamente.

El tema de la no ratificación de las normas existentes y su incumplimiento es grave, hay una división creciente entre la expresión de la inquietud que generan los derechos de los migrantes en cada país en el plano internacional y su verdadero deseo de hacer algo en el plano nacional.

La vulnerabilidad de los migrantes a la violación de los derechos humanos no se debe sólo al hecho de que la protección jurídica es inadecuada, también está en estrecha relación con una serie de factores económicos, sociales e institucionales adversos que impiden el completo goce de tales derechos.

“La globalización tiene un impacto confuso y contradictorio sobre los derechos humanos de los migrantes. Los últimos progresos realizados en el campo de las tecnologías de la información, incluso el uso de Internet, han contribuido a aumentar la conciencia pública de la importancia de los derechos humanos y ha servido para que las organizaciones y activistas en estos temas se unan más allá de las fronteras nacionales, a fin de proteger los derechos de todos, incluso los de los migrantes. Hay señales visibles de “globalización de los derechos” que no deberían desdeñarse”.⁵⁰

Mientras la globalización económica genera una mayor interpenetración de mercados e interdependencia entre los países, tanto los que envían mano de obra como los que la reciben tienden a compartir ciertos intereses comunes, en cuanto a que los migrantes deben tener acceso a ciertos derechos humanos mínimos.

El gobierno de cada país de donde migra mano de obra debería vigilar el trato que reciben sus ciudadanos en el país receptor, aunque sea debido en parte a la presión interna. Los países anfitriones también se dan cuenta de que si ocurren violaciones graves de los derechos humanos de los trabajadores migrantes empeoran las relaciones internacionales, lo cual daña sus intereses políticos y económicos de largo plazo.

Pero la globalización también tiene otra cara, debido a la ferocidad de la competencia del mercado mundial, no hay dudas de que la globalización, el veloz cambio tecnológico y el declive del organizado sector de obreros han llevado a una impresionante expansión del sector informal, o de la economía marginal en casi todas partes, incluso en los países industrializados.

⁵⁰Ver pagina Web <http://www.unizar.es/deproyecto/globalizacion.html>

Las industrias menos competitivas, las empresas marginales y numerosas empresas familiares de baja productividad luchan por sobrevivir en este sector con la ayuda de mano de obra migrante (a menudo en situación irregular), que resulta barata y dócil, y que permite evadir impuestos.

Sus actividades suelen quedar fuera del alcance de las leyes sociales y laborales del país e incluso cuando no es así, los funcionarios gubernamentales no se dedican a buscar infracciones contra los derechos humanos y laborales de los migrantes empleados.

En el mundo actual, la presión institucional colectiva suele influir sobre las prioridades y decisiones políticas, también es una clave para la protección de los derechos de los ciudadanos, pero los migrantes no pueden ejercer tal presión, ya que en muchos países la legislación establece que los migrantes, o quienes no son ciudadanos, no tienen derecho a formar asociaciones políticas.

Los migrantes con escasa educación y no especializados, que en su mayoría son pobres, suelen ignorar las leyes de derechos humanos y las prácticas en este sentido, tampoco suelen estar bien informados sobre sus derechos en el país anfitrión, ni de las instituciones sociales existentes, o el sistema jurídico en relación al bienestar y los derechos que los amparan, este es un obstáculo grave para el goce completo de sus derechos, pero la situación puede ser aún peor debido a la segregación espacial, es decir, cuando se los obliga a vivir en las zonas urbanas menos favorecidas.

“Esto hace que no puedan gozar de muchos de los derechos sociales y económicos (acceso a la salud pública, la educación y el empleo), dificultades que suele heredar la segunda, e incluso la tercera generación de migrantes.

Es verdad que la segregación residencial puede servir para que los extranjeros se apoyen mutuamente y vuelvan a crear redes familiares y barriales que contribuyan a la conservación de su lengua y su cultura, Pero también provoca un aislamiento aún mayor de la sociedad anfitriona, con lo cual se genera un círculo vicioso”.⁵¹

Un obstáculo muy grave y casi insuperable es la conducta contra el extranjero en general (y contra determinados grupos étnicos en particular) que suele tener la población y el gobierno de la sociedad anfitriona, e incluso quienes trabajan en los servicios de cumplimiento de la ley. Como la visibilidad de los inmigrantes coincide con filiaciones raciales o étnicas, suele sobreestimarse el número de algunos grupos específicos, lo cual alimenta el miedo de que los mismos hagan un movimiento cultural.

Las leyendas populistas contra los migrantes y la propaganda xenófoba producen estereotipos hostiles y convierten a los extranjeros en chivos expiatorios de los problemas económicos y sociales, e incluso delictivos, de cada país, cuando esto se vuelve propio de determinadas regiones, ni siquiera la existencia de garantías legales definidas contra la discriminación racial y los prejuicios contra los extranjeros tienen efecto en la práctica.

En la mayoría de los países parece existir cierto grado de discriminación, incluso en los que cuentan con garantías legales contra la misma.

El reconocimiento legal de derechos y garantías contra la discriminación es una condición necesaria, pero no suficiente, para que los migrantes puedan gozar de sus derechos.

Pero además, para que se respeten sus derechos, debe haber un clima cultural propicio en la sociedad anfitriona.

⁵¹Ver pagina Web http://espacinsular.org/id_article

Los prejuicios contra los extranjeros suelen reflejar y, de hecho, ser exacerbados por:

a) una percepción negativa de la inmigración y sus efectos sobre los puestos de trabajo, los ingresos, la vivienda y los servicios sociales en el plano local;

b) una carencia de conciencia o de conocimientos acerca de las cláusulas sobre derechos humanos y sus consecuencias.

Esto hace aún más vulnerables a los inmigrantes y aumenta su sentimiento de inseguridad, con lo cual les resulta aún más difícil acceder a sus derechos.

Una importante lección que hay que aprender de esta situación es que el éxito de un enfoque basado en el respeto de los derechos de los inmigrantes depende sobre todo en la toma de medidas tales como la difusión de información objetiva sobre los derechos de los inmigrantes, y los costos y beneficios de la inmigración, incluyendo la contribución específica que hacen los mismos al país anfitrión, antes de que los opositores generen argumentos en su contra.

Las circunstancias que agravan el peligro de violación de los derechos humanos en todos estos casos varían mucho y no se pueden tratar detalladamente en este capítulo, pero se puede señalar que, aunque el riesgo es inherentemente alto en cada caso de los mencionados, la protección prevista en los acuerdos legales internacionales vigentes y sus mandatos institucionales es especialmente débil o ambigua, o directamente no existe.

Es muy probable que cada vez veamos más situaciones impredecibles y complejas de desplazamiento de personas que generan un alto riesgo de violación de los derechos humanos. Se necesita una respuesta más fuerte, más coherente y amplia, a través de acuerdos legales e institucionales adecuados, y en todos los planos: regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- a) Época egipcia.**
- b) Época griega.**
- c) Época romana.**
- d) Época moderna.**
- e) En Estados Unidos y México.**
- f) La trata de inmigrantes como problema mundial**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La trata de personas no es un problema de moda, realmente es un problema que ha acompañado al ser humano desde tiempos muy antiguos.

Es muy importante el conocer su evolución a través de la historia, para comprender mejor la dimensión real del problema y desarrollar un proyecto para poder disminuirla y sólo a través del tiempo poder erradicar este gran problema de la humanidad.

El desarrollo del ser humano en distintas épocas ha permitido la esclavitud, tomaremos en cuenta las civilizaciones de mayor importancia para poder comprender el grado de esclavitud permitido por estas así como las causas que la originaron y los abusos que se dieron en cada una de ellas.

a) Época egipcia

La esclavitud era una situación aceptada y a menudo esencial para la economía y la sociedad de las civilizaciones antiguas.

Se cree que los antiguos egipcios utilizaron esclavos para construir palacios reales y monumentos.

La organización sociopolítica del pueblo egipcio obedeció a la relación que, desde un principio, se estableció entre la dimensión religiosa y el aspecto económico de la subsistencia básica: nos referimos a la divinización del Nilo como fuente primordial de sustento.

“Este esquema figura como una forma de mando en la que es un solo individuo el que reúne en sí los poderes político, judicial y administrativo, así como la autoridad religiosa, de ahí que fuera el faraón quien ocupara el puesto supremo en el gobierno, en la escala social, en la jerarquía sacerdotal y que, además, fuera venerado como una divinidad, siendo este último aspecto de gran relevancia, a esta forma de gobierno, cuyo fundamento es la religión”.¹

Eje de todas las actividades y revestido de poder absoluto, el faraón y su familia se destacaban claramente respecto de los demás hombres.

“La rígida división de clases egipcia obedecía, también, a la necesidad de organizar y controlar, hasta en sus más mínimos detalles, la vida de los súbditos de un imperio tan vasto, por debajo del faraón y la familia real, la influyente clase sacerdotal desempeñó un papel decisivo en los acontecimientos que constituyen la historia de Egipto”.²

En el siguiente peldaño social hallamos la clase de los funcionarios o cuerpo administrativo, integrada por nobles que contaban con amplios privilegios e influían, como los sacerdotes, poderosamente en el faraón.

Dentro de este sector, los escribas se señalaban como figuras claves del imperio, ya que en sus manos estaba la tarea de consignar por escrito leyes y edictos imperiales, informes administrativos, actividades comerciales y textos sagrados. Venía en seguida la clase de los soldados profesionales, en tanto que comerciantes y artesanos constituían el quinto estrato de la jerarquía social egipcia.

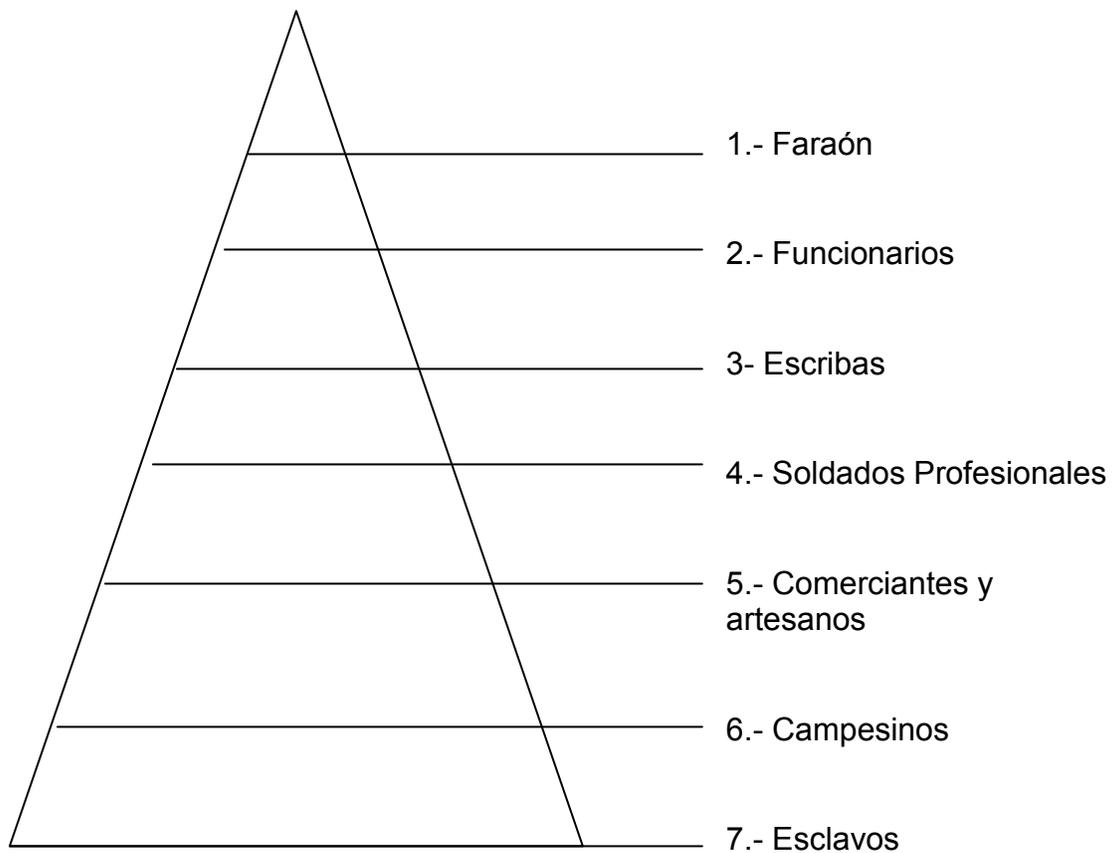
¹HARRISON JOHN, “Estudio de las Civilizaciones occidentales”, editorial MacGraw-Hill, México, 1999, Pág. 12.

²Ibidem

“Los comerciantes, sobre todo, se destacaban como elementos de valor inapreciable dentro de un imperio rico y próspero, ya que mediante sus actividades de importación y exportación de mercancías eran quienes, en gran parte contribuían a mantener la supremacía egipcia”.³

Los campesinos formaban la sexta clase social, y es fácil reconocer su importancia teniendo presente que Egipto era un país fundamentalmente agrícola.

Por debajo del campesino se encontraban los esclavos, estos carecían de derechos y tenían a su cargo las labores más pesadas.



Escala Social De Egipto

³Ibidem

En Egipto existía la esclavitud, los siervos "forzosos" tenían derechos legales, percibían salario y hasta podían ser ascendidos, los malos tratos no eran frecuentes, y cuando ocurrían, el esclavo tenía derecho a reclamar ante los tribunales, aunque únicamente si el castigo había sido injusto.

Para servir en las mejores familias incluso había voluntarios, a veces, personas arruinadas se vendían a sí mismas a familias de buena posición.

“Los esclavos adscritos al servicio doméstico podían considerárseles afortunados, además de alojamiento y comida, su dueño estaba obligado a suministrarles una cantidad de telas, aceites y vestidos”.⁴

“Las grandes propiedades agrarias del faraón, de los templos y de la oficialidad de mayor rango, así como de los cortesanos nobles, incluían un gran número de personas de cuyas vidas y destinos era dueño el propietario de las tierras”.⁵

Los hombres estaban empleados como sirvientes, agricultores, cerveceros, cocineros, tutores y artesanos del cuerpo y la piel especialmente constructores de sandalias, típico calzado de los egipcios.

Las mujeres estaban especializadas esencialmente en trabajos textiles, sirvientas de la despensa de la casa, jardineras y peluqueras.

Desde el punto de vista jurídico es claro la propiedad incluía las tierras, las casas, y la servidumbre.

En el periodo siguiente a la dinastía XVIII por ejemplo, los criados tenían capacidad de poseer tierras y disponer de ellas a su libre albedrío.

⁴ACEVO, Ricardo, Historia Universal y de Latinoamérica, Editorial Nauta, primera edición, Barcelona, España, 1989, 241

⁵Ibidem

Naturalmente, un criado al servicio de un propietario generoso debió vivir con tranquilidad y existen testimonios de que en algunos casos, "la hija de una criada se casó con el hermano del propietario llegando a ser una mujer enteramente libre y en conjunto con su esposo heredera de la propiedad"⁶

Asimismo, la gente permanente asignada a los templos y entidades reales aumentaba en número sin cesar, como consecuencia del incremento de prisioneros de guerra formándose así un fondo permanente de trabajo, orientado especialmente hacia la construcción, labor que se realizaba con la ayuda frecuente de contingentes militares siendo todos ellos alojados y alimentados.

Pero el mismo Joseph Padró añade inmediatamente: "Ahora bien, el Estado, en sus campañas de guerra, podía hacer prisioneros de guerra. Considerados como botín, eran deportados a Egipto y obligados a realizar trabajos forzados en las propiedades del propia Estado: son los llamados esclavos reales".⁷

Si la fuerza laboral destinada a las grandes construcciones se mostraba insuficiente el estado podía requisar trabajadores procedentes de cualquier profesión o medio de vida, para que trabajaran en aquellas obras y sin derecho a paga, en tanto duraba la emergencia, habitaban en recintos especialmente contruidos para ese efecto, la fuga era penada con la imposición de la servidumbre perpetua que podía afectar a la familia y descendencia del infractor.

Es muy probable que en la construcción de monumentos el trabajo forzado propiamente dicho se limitó sólo a esos periodos de crecida del Nilo y donde los agricultores debían emplearse o eran empleados por el Estado a la construcción de ciudades y monumentos.

⁶HARRISON JOHN, op. Cit. 19

⁷Ver pagina Web <http://perso.wanadoo.es/egiptorito/Textos/Sociedad.htm>

“Sobre esto existe una poderosa constancia de una expedición llevada a cabo por el primer faraón de la IV dinastía, Snofru, de la que regresó con 7,000 cautivos que acabarían convertidos en esclavos” reales.⁸

Pero el faraón no era el único poseedor de trabajadores forzosos, se tiene una constancia de que en el Bajo Egipto hubo ese tipo de siervos que eran distribuidos en templos y casas particulares.

El comercio de esclavos no era cosa rara, así como que los esclavos podían hacer carrera

"Muertos vivos o vivos para matar, es la traducción literal de la palabra con la que los antiguos egipcios designaban a sus esclavos. Ciertamente mejor tratados que en otras civilizaciones, su condición no era, sin embargo, envidiable, y variaba mucho unos de otros".⁹

Los esclavos más afortunados eran los que estaban adscritos a servicios domésticos, pero muchos otros acababan en las minas de cobre y oro de Nubia y el Sinaí, lugares donde el clima y el trabajo producían muchas muertes.

En realidad la esclavitud nunca fue muy importante en el Antiguo Egipto, en donde los esclavos nunca llegaron a ser más de un 5% de la población total y su empleo se limitaba en gran parte al servicio doméstico de la familia real y los grandes potentados del Estado.

Contrario a lo que pasó posteriormente en Roma, en Egipto se daban cuenta que sustituir el campesino egipcio por esclavos, hubiera bajado mucho el rendimiento de la tierra, aparte de crear un problema social de primer orden.

⁸Ver pagina Web <http://perso.wanadoo.es/egiptorito/Textos/Sociedad.htm>

⁹ACEVO, Ricardo, op. Cit. 125

En resumen podemos decir que en esta época los esclavos no eran de gran relevancia, pero aun así existía, si bien es cierto que en apariencia no eran maltratados como por otras civilizaciones tan bien es cierto que no tenían libertad.

b) Época griega

El tema del comercio griego ha sido a menudo mal interpretado por las modernas teorías económicas que confunden la Atenas clásica con una ciudad moderna, en Grecia el comercio no superó nunca el discreto nivel de una industria doméstica, el país era pobre y los griegos no tenían gran cosa que ofrecer al exterior.

“El campesino del Ática cuando obtenía una gran cosecha de aceite exportaba Crimea, pero ello no fue una práctica regular y la prueba es que las embarcaciones de la época de pequeño calado, no eran apropiadas para tal tipo de transporte”.¹⁰

La alfarería ateniense se exportaba como material de lujo, pero incluso en el momento de su máximo apogeo no existían en Atenas más de un centenar y medio de alfareros. Es difícil pues valorar esta actividad laboral como una propiamente dicha.

Por otra parte, los albañiles que trabajaban masivamente en la construcción de los edificios públicos eran obreros que trabajaban por su cuenta a veces ayudados por uno o dos esclavos, al igual que los alfareros y los comerciantes.

“Un caso aislado de concentración económica, y por tanto de producción más o menos masiva, lo representa Cefalo un rico siracusano amigo de Platón, propietario de un taller en el que 120 esclavos manufacturaban escudos.”¹¹

¹⁰ACEVO, Ricardo, op. Cit. 348

¹¹Ibidem

“Demóstenes, cita que “en la propiedad de su padre había unos veinte esclavos empleados en fabricar camas y otros treinta especializados en cuchillería”, estas son las mayores unidades productivas de que se tenga noticia”.¹²

Probablemente fuera la trata de esclavos el comercio que alcanzó mayor volumen, la esclavitud era una institución universalmente aceptada en el mundo antiguo como un hecho natural.

La población esclava en Atenas se ha cifrado en unos ochenta mil individuos, e incluso los agricultores más pobres estaban en condiciones de poseer al menos un esclavo, “normalmente los esclavos atenienses provenían del este, es decir, de Tracia y Frigia, y desde luego de las ciudades-estado griegas que fueron derrotadas en la guerra entre Esparta y Atenas”.¹³

Una práctica muy común entre los ricos atenienses consistía en alquilar a otros ciudadanos, menos pudientes en mano de obra esclavista para realizar trabajos de índole variada; “Nicias el famoso general ateniense derrotado en la batalla de Siracusa poseyó unos mil esclavos”.¹⁴

La existencia de un esclavo en Atenas estaba en función de sus habilidades personales y del carácter de su propietario. La mayoría de los esclavos realizaban trabajos domésticos y agrícolas, y en muchos casos eran bien tratados por sus dueños e incluso compartían algunas costumbres de la familia a la que pertenecían.

De hechos algunos esclavos podían llegar a vivir como individuos libres, con la condición de que pagaran a sus dueños una parte del salario que pudieran recibir por sus trabajos.

¹²HARRISON JOHN, op. Cit. 24

¹³ACEVO, Ricardo, op. Cit. 351

¹⁴HARRISON JOHN, op. Cit. 25

Este vínculo existió en Atenas, aunque no fue una práctica muy extendida no hubo nunca una clase social de esclavos liberados como ocurrió más tarde en Roma, sin embargo, “es un hecho cierto que los esclavos eran tratados con brutalidad y despotismo, en las obras de Aristófanes es frecuente la figura de un amo azotando al esclavo, al incurrir este en alguna falta.”¹⁵

Asimismo, “la vida de los esclavos en las minas de plata de Laurion debió ser realmente dura al final de la guerra del Peloponésico, cuando los espartanos ocupaban el fuerte de Decelia en el Ática”.¹⁶

“Tucídides narra que veinte mil esclavos consiguieron escapar de Atenas, en los poemas épicos de Homero, la esclavitud es el destino lógico de los prisioneros de guerra”.¹⁷

La esclavitud era un sistema brutal pero en el caso de que los griegos hubiesen decidido abolirla, el hecho hubiera provocado una quiebra en el sistema socioeconómico de las ciudades-estado, la tierra de cultivo era tan pobre que al tener que pagar salarios por el trabajo de campesinos libres, aunque hubieran sido salarios bajos, habría resultado imposible para los propietarios.

La esclavitud fue la respuesta a este problema meramente económico, lo más probable es que el pequeño agricultor ateniense trabajase tan duramente como sus propios esclavos.

La existencia de la esclavitud permitió a Platón dedicarse exclusivamente a la filosofía, a Esquilo escribir sus obras y a Pericles especializarse en la política, esto puede parecer inhumano pero es la realidad.

Los filósofos griegos no consideraban la condición de esclavo como moralmente reprobable, a pesar de que Aristóteles proponía liberar a los esclavos fieles.

¹⁵Ver página Web <http://perso.wanadoo.es/egiptorito/Textos/Sociedad.htm>

¹⁶HARRISON JOHN, op. Cit. 28

¹⁷ACEVO, Ricardo, op. Cit. 357

En la antigua Grecia, los esclavos, salvo raras excepciones, eran tratados con consideración, sin embargo, los ilotas de Esparta, fueron tratados con gran severidad, debido principalmente a que su población era mayor que la de sus gobernantes.

Por lo general, los esclavos eran utilizados como trabajadores domésticos, en oficios urbanos y en el campo, en la marina y el transporte, la esclavitud doméstica, por lo general, era menos dura, el trato que recibían solía ser muy familiar

El vocabulario griego tenía nada menos que siete palabras para definir los esclavos según su tipo de propiedad y funciones. "Aristóteles defendió la esclavitud como producto de la naturaleza, y apto para las personas de inteligencia y capacidad inferior", lo que apuntaba directamente a los "bárbaros".¹⁸

Esta "teoría" no solamente era un justificante, sino además daba a los griegos un auténtico complejo de superioridad frente a los demás pueblos, si no fueron los elegidos por Dios como los judíos, lo fueron, más importante todavía, gracias a su superioridad intelectual.

Mientras que esta filosofía coincidía muy bien con la exagerada opinión de los griegos sobre sí mismos, no cuajaba con la esclavización de griegos por griegos lo que fue el caso en Esparta

"Cuando en el siglo VII a.C. los griegos tuvieron que enfrentarse a un crecimiento demográfico muy superior al crecimiento de su agricultura, las "Ciudades/Estados" lo afrontaron de forma diferente. Muchos enviaron a sus jóvenes a ocupar tierras lejanas y crear nuevas colonias",¹⁹

¹⁸Ver pagina Web <http://perso.wanadoo.es/egiptorito/Textos/Sociedad.htm>

¹⁹Ibidem

En una respuesta altamente creativa, “Atenas se convirtió en el centro industrial, comercial, marítimo y cultural del mundo clásico,”²⁰

Esparta respondió en el siglo VIII a.C. conquistando y esclavizando la vecina Messenia”²¹. para hacerlo, y mantenerlo, Esparta tuvo que convertirse en un estado militar, totalmente dependiente de la producción agrícola de sus esclavos.

Estos formaban una subsociedad cohesionada con su propia lengua, cultura, historia y jerarquía, asentada además en su propia tierra.

Como resultado, la sociedad espartana vivía en un estado perpetuo de miedo a una rebelión de sus esclavos, que les excedían en número por 7 a 1, y para mantenerles a raya les trataba con total dureza.

“Un curioso apéndice de esto fue la posición de casi igualdad de la mujer en la sociedad espartana. Ya que los hombres estaban casi siempre de guerra, única profesión en la que fueron educados, a las mujeres les tocaba ser la retaguardia, y por lo tanto el control de los esclavos”.²²

Para poder cumplir esta función fueron educados, igual que los varones, en el manejo de las armas a partir de muy temprana edad, convirtiéndose en auténticas amazonas

“La situación en la Ática fue muy diferente; los atenienses procuraban sus esclavos de todos los rincones del Mediterráneo y se ocupaban de que en sus casas, talleres y fábricas no coincidían nunca esclavos del mismo origen étnico, justamente para prevenir cualquier cohesión entre ellos”.²³

²⁰ACEVO, Ricardo, op. Cit. 358

²¹Ibidem

²²HARRISON JOHN, op. Cit. 33

²³Ibidem

Los atenienses, si no más humanitarios que los espartanos, si eran más racionales, trataban bastante bien a sus esclavos, conscientes de que la industria y el comercio dependían en gran parte de su trabajo y docilidad.

Igual que los espartanos, los atenienses tampoco trabajaban, pero estos, en vez de dedicarse exclusivamente a la guerra, se ocupaban principalmente de asuntos financieros, de la especulación inmobiliaria y del cultivo intelectual.

“En Esparta la esclavitud ocasionó un auténtico estancamiento cultural, mientras que en Atenas, de una parte imposibilitó cualquier avance tecnológico (¿por qué facilitar el trabajo manual si sobran esclavos para hacerlo?) pero por otra parte liberaba a los atenienses para dedicarse a quehaceres intelectuales que siguen teniendo su impacto, debidamente adaptados, sobre la cultura occidental”.²⁴

Aunque Atenas era una democracia, solamente los muy ricos, es decir, aquellos con capacidad para poseer muchos esclavos, podían orientar exclusivamente su existencia hacia una carrera política.

Las ironías del destino son tales que cuando Macedonia y Grecia fueron ocupadas por Roma (168 a.C.), los romanos aplicaron la filosofía de Aristóteles para justificar la esclavización, hasta de los intelectuales griegos, para convertirlos en tutores-esclavos de los hijos.

c) Época romana

La institución de la esclavitud no es privativa para los romanos, tuvo en los primeros tiempos de Roma un carácter distintivo de aquel con que se presenta en época histórica.

²⁴ACEVO, Ricardo, op. Cit. 361

En la disciplina de la ley romana, los hombres se dividen en libres y esclavos.

Esclavo es el hombre al que la norma positiva priva de libertad, su destino por imperio legal, no es otro que el de servir al hombre libre y tal destino, y no el hecho mismo de estar sometido al dominio de aquel define su estado personal

“Su importancia fue escasa en sus orígenes y no sólo porque faltasen los esclavos dentro de la familia plebeya que se bastaba así misma en el cultivo, sino también porque el antiguo patriarcado recurría preferentemente a los servicios de los clientes, y aun existiendo esclavos en la antigua casa romana, su posición no debió ser diferente de aquella en que se encontraban los miembros familiares sometidos al poder único e indivisible del Pater”.²⁵

La esclavitud romana difería de la griega en varios aspectos, los romanos tenían más derechos sobre sus esclavos, incluido el de vida y el de muerte.

La esclavitud era en Roma mucho más necesaria para la economía y el sistema social que en la antigua Grecia, especialmente durante el Imperio.

La esclavitud fue un rasgo sobresaliente de la sociedad romana, “se ha calculado que en el siglo I d.C. quizás una tercera parte de la población romana, de entre 7 y 8 millones de personas eran esclavos, trabajaban como servidores domésticos, trabajadores agrícolas, trabajadores en tiendas urbanas y como comerciantes de caballerizas, maestros, mineros y remeros, y su recompensa era mínima”.²⁶

La esclavitud es aquella institución jurídica por la cual un individuo se encontraba en calidad de una cosa perteneciente a otro, quien podía disponer libremente de él como si se tratase de cualquier objeto de su patrimonio.

²⁵MORINEUA, Idearte Marta, “Derecho Romano”, Editorial Harla, tercera edición, Mexico 1993, 72 pp.

²⁶ACEVO, Ricardo, op. Cit. 417

La esclavitud tiene su origen en las guerras, decenas de miles de prisioneros púnicos y después macedonios, helenos e ibéricos fueron llevados a Roma como esclavos, es decir, el vencedor obtiene todos los derechos sobre el vencido, lo mismo podía condenarlo a muerte que reducirlo a esclavo, económicamente esta segunda alternativa era mucho más productiva

La esclavitud romana cobró su verdadera importancia a partir de la "guerra de Aníbal", cuando este cruzó los Alpes en 218 a.C. al mando de un ejército de 60.000 hombres”²⁷

“Una vez derrotado y expulsado Aníbal, estas tierras se convirtieron en latifundios y, para trabajarlas, sus nuevos propietarios empezaron la importación masiva de esclavos extranjeros.”²⁸

Dentro del derecho romano tenemos:

Los derechos reales estos presuponen la existencia de una cosa sobre la cual va a recaer la conducta autorizada al titular, entendiéndose por cosa o bien todo objeto del mundo exterior que puede producir alguna utilidad al hombre.²⁹

Estas cosas que podían ser apropiadas por los particulares eran aquellas que estaban dentro del comercio.

²⁷HARRISON JOHN, op. Cit. 54

²⁸ACEVO, Ricardo, op. Cit. 418

²⁹MORINEUA, Idearte Marta op. Cit.75

De esta manera las cosas dentro del comercio encontramos la *res Mancipi*, estas incluyen

A los terrenos, y casas propiedad de los ciudadanos situadas en suelo itálico,

Así como las servidumbres de paso o de acueducto y los esclavos y animales de tiro.³⁰

La mayoría de esclavos eran víctimas de los triunfos militares de los romanos en el mediterráneo, cada victoria traía gran cantidad de prisioneros de guerra que eran abandonados en Italia como propiedad de los ciudadanos romanos y se les asignaban trabajos como sirvientes, trabajadores en las tiendas y en los establecimientos manufactureros y en los latifundios.

La importancia económica de la esclavitud fomentó el desarrollo de un comercio de esclavos activo, aunque algunos esclavos, en especial los cautivos cultos procedentes del mundo griego, eran bien tratados, mientras que los demás en especial los esclavos rurales eran explotados brutalmente.

Los registros de la época muestran el trato brutal e inhumano al que eran expuestos por parte de sus amos, cuyos derechos sobre sus esclavos eran absolutos.

Son dos fuentes o causas por las cuales se puede ser esclavo:

- a) Por nacimiento
- b) Por razones posteriores al nacimiento³¹

³⁰I ACEVO, Ricardo, op. Cit. 419

³¹MORINEUA, Idearte Marta op. Cit.76

a) Por nacimiento

Se considera que el hijo de una esclava siempre sería esclavo en virtud, de que los hijos nacidos fuera del matrimonio siempre siguen la condición de la madre, como la esclava en ningún caso podía contraer matrimonio, su hijo nacería esclavo.

En la época del imperio, se admitió que si la mujer hubiese sido libre al momento de la concepción el hijo naciera libre, aunque su madre ya no lo fuere al momento del nacimiento.

El derecho de Justiniano estableció que si la mujer había sido libre en algún momento de la gestación, el hijo nacería libre.

b) Por razones posteriores al nacimiento

Estas pueden ser consideradas según el derecho de gentes o bien de acuerdo al derecho civil.

Según el derecho de gentes sería esclavo el individuo que cayera prisionero en una guerra, si el prisionero era vencido en una guerra civil o bien apresado por piratas o bandidos, siempre sería considerado libre por derecho.³²

Por su parte a lo que toca la derecho civil tenemos que distinguir la esclavitud en diversas etapas históricas.

³²MORINEUA, Idearte Marta op. Cit.79

En la época preclásica y según la ley de las doce tablas las causas de la esclavitud eran:

- a) No haberse inscrito en el censo correspondiente
- b) Desertar del ejército
- c) Por delito
- d) Por no pagar a los acreedores³³

En la época clásica del derecho son también cuatro fuentes de la esclavitud:

- a) En aquellos casos en que un hombre libre, en complicidad con otro se hacía vender como esclavo para luego reclamar su libertad, obteniendo así una ventaja económica a través del engaño.
- b) Cuando existía una sentencia dictada como consecuencia de haber incurrido en un delito que lo condenara a las bestias, al circo o a las minas. A estos esclavos se les llamaba *servi poenae* (esclavo por su propio delito).
- c) Por aplicación del Senadoconsulto Claudiano del año 52, el cual establece que toda mujer libre que tuviese relaciones sexuales con un esclavo ajeno, existiendo de por medio la prohibición del dueño, caería en esclavitud
- d) El liberto que cometía ingratitud hacia su antiguo amo³⁴

³³Ver pagina Web <http://www.imperioromano.com>

³⁴Ibidem

El esclavo estaba sujeto a la autoridad de su dueño de modo absoluto, teniendo este derecho tanto sobre su persona como sobre sus bienes.

En la época del principado se introdujo la costumbre del peculio, esto es se daban bienes en administración y con las ganancias obtenidas podía incluso comprar su libertad.

Del anterior análisis podemos determinar que los primeros esclavos tuvieron mejor suerte que los de las épocas posteriores, debido a los rasgos, idioma y hasta religión compartida con los romanos pero no fue así con los esclavos posteriores que eran diferentes en muchas cosas con sus amos

Se puede decir que la situación del esclavo dentro de Roma era:

- 1) Los esclavos no tenían ningún derecho de carácter político.
- 2) No pueden contraer matrimonio, y la unión de carácter marital que celebre, contubernio, solo, producirá la creación de un parentesco natural, de consanguinidad (*Cognatio*).
- 3) No pueden tener propiedad alguna, lo que adquiera será en nombre del amo y para el amo.
- 4) No se obligaba civilmente por las relaciones de carácter contractual que llegase a celebrar.
- 5) No puede obrar en justicia ni para sí ni para ningún otro.³⁵

³⁵MORINEUA, Idearte Marta op. Cit.80

Formas de extinción de la esclavitud

Los medios o procedimientos que ponían fin a la esclavitud eran

- 1) *La manumisión*
- 2) *lus portliminium*

1) La manumisión

El acto por el cual el esclavo obtiene su libertad se llama manumisión, esta es una institución del derecho de gentes aceptada y regulada por el derecho civil, que la limita a determinadas formalidades sin las cuales el esclavo no podrá ser libre.

Para que la manumisión surta todos los efectos jurídicos son necesarias dos condiciones:

- 1) Que fuera voluntad del propietario
- 2) Que se efectuara en forma solemne

Según Ulpiano son tres las primeras formas existentes de manumisión:

- a) Por censo
- b) Por vindicta
- c) Por testamento.

a) Por censo:

El amo otorgaba su consentimiento para que el esclavo se inscribiera en los registros de la totalidad de ciudadanos que el Estado llevaba a cabo cada cinco años.

Este procedimiento fue utilizado durante la época de la monarquía y tuvo como desventaja que no era posible realizarlo cuando el amo lo deseara sino únicamente en ocasión de efectuarse un censo.

b) Por vindicta

Esta resultaba más práctica, el amo acompañado del esclavo y de una tercera persona se presentaba ante el magistrado frente a quien se desarrollaba un simulacro de proceso, en el cual la tercera persona (*Adsertor libertatis*) afirmaba que el esclavo era libre, el amo no contradecía tal afirmación y como consecuencia el magistrado declaraba la libertad de aquel.

c) Por testamento

Consistía en la voluntad de un *paterfamilias* expresada en testamento, de conceder la libertad a determinado esclavo.

Esta voluntad testamentaria surtía efectos en el momento de la muerte del testador, era obligatoria por disposición de la ley de las doce tablas

2) *lus portliminium*

Tenía lugar cuando un esclavo, prisionero de guerra, lograba escapar de su cautiverio y retornaba a su país.

El *IUS POSTLIMINIUM* ponía fin a la esclavitud y por ficción legal obraba retroactivamente borrando toda huella de esclavitud; sin embargo no operaba sobre los hechos y la posesión del prisionero que retornaba a su hogar quedaba interrumpida así como el matrimonio disuelto por su cautividad.

Si moría cautivo la ley Cornelio para proteger la validez del testamento formulado antes de caer prisionero, estableció que se consideraría muerto el cautivo desde el día que había perdido la libertad.³⁶

d) Época Moderna

EN ESTADOS UNIDOS

La exploración de las costas de África, el descubrimiento de América en el siglo XV y su colonización en los tres siglos siguientes, impulsó de forma considerable el comercio moderno de esclavos.

“Desde mediados del siglo XV hasta la década de 1870, entre 11 y 13 millones de africanos fueron exportados hacia América; entre un 15 y un 20% murieron durante las travesías y en torno a 10 millones fueron esclavizados en los países de destino”.³⁷

³⁶MORINEUA, Idearte Marta op. Cit.82

³⁷ACEVO, Ricardo, op. Cit. 761

“A finales del siglo XVI, El Reino Unido empezó a competir por el derecho a abastecer de esclavos a las colonias españolas, detentado hasta entonces por Portugal, Francia, Holanda y Dinamarca”.³⁸

“En 1713, la British South Sea Company consiguió el derecho exclusivo de suministro de esclavos a estas colonias. Los primeros esclavos africanos llegaron a Jamestown (Virginia) en 1619 de manos de los primeros corsarios ingleses; los esclavos estaban sujetos a la llamada ‘servidumbre limitada’, una situación legal propia de los siervos blancos, negros e indígenas, que era precursora de la esclavitud en la mayoría de las colonias inglesas del Nuevo Mundo”.³⁹

Con el desarrollo del sistema de plantaciones en las colonias del sur, el número de esclavos africanos importados aumentó considerablemente en la segunda mitad del siglo XVII, a medida que fueron adquiriendo una mayor relevancia (especialmente en el sur, donde eran considerados fundamentales para la economía y la sociedad)⁴⁰

Durante la guerra de la Independencia estadounidense (1776-1783) eran esclavos en el más amplio sentido de la palabra, con una legislación que definía claramente su situación legal, política y social.

Durante los años que transcurrieron desde principios del siglo XVII hasta la revolución el pueblo estadounidense sólo penetró hasta la barrera de los Apalaches.

Desde sus comienzos, el gobierno estadounidense tenía la intención de no establecer un régimen colonial en los Apalaches, sino crear nuevos estados en los territorios más accesibles.

³⁸ORTUÑO, María Teresa, “El Hombre Origen y Misterios”, editorial Hispano-Americana, Madrid España 1993, p. 324

³⁹JIMENEZ Poyo, Eduardo, Historia Universal, editorial Planeta, Madrid, España 1997, tercera edición , p71

⁴⁰ACEVO, Ricardo, op. Cit. 764

“Así a los trece estados originales se añadieron otros:

Cinco antes de 1815

Mas tarde seis hacia 1821

Siete más entre 1836 y 1850

Y cinco más entre 1858 y 1864.⁴¹

El excepcional crecimiento natural se vio incrementado con los migrantes europeos, llegados masivamente a Estados Unidos durante el siglo XIX, atraídos por la perspectiva de tierras y libertad.

En los años posteriores a 1815, las nuevas generaciones de granjeros penetraron hacia el oeste buscando nuevas tierras.

Los nuevos estados que establecieron presionaron al gobierno para que desarrollara una política territorial más liberal, muchos ciudadanos en el este experimentaron un claro resentimiento hacia estas nuevas zonas, que reducían el poder de los estados más antiguos, atrayendo a la población y exigiendo grandes desembolsos de dinero federal proveniente de los impuestos.

La esclavitud se había convertido en una parte integrante en la vida estadounidense en los tiempos de la revolución.

“En 1808, la administración Jefferson abolió el tráfico extranjero de esclavos, pero no se interfirió con la esclavitud en si ni con el tráfico interno de esclavos”.⁴²

El deseo de muchos sureños de conservar un sistema esclavista se vio fortalecido en las primeras décadas del siglo XIX con la explotación de las fértiles tierras del suroeste y por la expansión del mercado algodnero británico.

⁴¹Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/usa/History.html>

⁴²ORTUÑO, Maria Teresa, op. Cit 771

Aquellos que antes pensaban que la esclavitud era económicamente improductiva, cuando la expansión tabaquera declinaba, se sintieron ahora eufóricos con los grandes beneficios provenientes de las zonas algodoneras de Mississippi y Alabama, reanudándose finalmente el tráfico interior de esclavos.

“En el periodo revolucionario la esclavitud se había extendido a Kentucky y Tennessee, y después de 1800 creció el número de esclavos llevados a las zonas inferiores del suroeste, las actuales Mississippi y Alabama, y después de 1803 a Luisiana, el proceso aumentó a partir de 1815, produciendo graves problemas políticos”.⁴³

No había ninguna duda de que los sureños que se expandían al sur del río Ohio serían capaces de llevar consigo los esclavos, e incluso, dentro de los límites del moderno estado de Luisiana era evidente que se permitiría el desarrollo de la esclavitud.

Había bastantes más dudas de que eso sucediera en la zona norte del estado de Luisiana. “Allí en 1787 se había prohibido la esclavitud en el territorio comprendido entre los ríos Ohio y Mississippi.”⁴⁴

El problema tenía profundas implicaciones políticas y económicas. La mayoría de estados con gran número de esclavos se dedicaban a la producción de una agricultura extensiva, cuyos excedentes eran vendidos en el norte y en Europa.

La economía del sur estaba mucho menos diversificada que las de los estados del centro y del noreste.

Los sureños querían evitar los impuestos elevados, y generalmente temían que el gobierno central tuviera un poder demasiado grande, pues podía amenazar al esclavismo, y con ello hundir el sistema social del sur.

⁴³JIMENEZ Poyo, Eduardo, op. Cit. . 103

⁴⁴Ibidem

Debido a ello, para los estados sureños tuvo una gran importancia la propagación de la esclavitud a los estados de reciente creación, confiando ampliar el frente esclavista ya que en la Cámara de Representantes los sudistas no tenían posibilidades de apoyo porque su representación era inferior a la del norte.

En el Senado, donde había dos senadores por cada estado, independientemente de la extensión, podían confiar en mantener cierto equilibrio.

La primera gran crisis del problema de “la expansión esclavista estalló en 1819 cuando Missouri solicitó la admisión en la Unión, y el representante de Nueva York, James Tallmadge, propuso una enmienda que establecía la abolición gradual de la esclavitud en el nuevo estado. En ese momento había 13 estados esclavistas y 13 estados libres”⁴⁵

El acuerdo al que se llegó tras largos debates no superó la raíz del problema pero postergó la ruptura.

“Sea acordó que Missouri podía entrar en la Unión como estado esclavista pero Maine, que durante largo tiempo había deseado separarse de Massachussets, sería admitido como estado libre”.⁴⁶

La disputa acerca de la admisión de Missouri en la Unión demostró que los viejos partidos estaban en crisis y que las profundas divisiones entre los estados suponían una amenaza en las elecciones presidenciales de 1824.

Entre 1820 y 1850 se produjo un grave deterioro en la unidad nacional, en concreto el sur se convirtió en una parte del país diferente, manteniendo la esclavitud y una economía y costumbres sociales diferentes

⁴⁵Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/usa/History.html>

⁴⁶Ibidem

“La década de 1830 fue decisiva en la creación de un sur sólido y fuerte. La fundación por parte de William Lloyd Garrison, del periódico *The liberator*, en 1831 marco el inicio de un movimiento abolicionista radical en el norte”.⁴⁷

En los años siguientes, en los estados allegados al norte se crearon cientos de sociedades abolicionistas, sus periódicos denunciaban a los sureños y describían las crueldades del sistema esclavista exigiendo que la institución desapareciera.

En el sur se produjo una reacción, los sureños, en lugar de sostener que la esclavitud era un mal necesario, tal como lo mantuvieron tras la revolución, afirmaban ahora que:

*El esclavismo era positivo,

*Que los negros eran una raza inferior más feliz en su condición de esclava,

*Que su suerte era mejor que la de los obreros de las fábricas del norte,

*Y que la esclavitud era base de todas las grandes civilizaciones.

“También surgió el temor de que los argumentos nordistas inspirasen revueltas de esclavos: un levantamiento encabezado por Nat Turner, en 1831 finalizó con la muerte de 55 blancos, y generó en todo el sur una oleada de miedo”.⁴⁸

⁴⁷JIMENEZ Poyo, Eduardo, op. Cit. Pág. 105

⁴⁸Ibidem

Con los ánimos exaltados por la cuestión esclavista, “las diferencias entre el norte y el sur se radicalizaron, durante los comienzos de la década de 1830, y se prolongó a partir de 1836, con la discusión acerca de la admisión de Texas. El norte temía, si la región anexionada a Estados Unidos, que aumentara el poder esclavistas”.⁴⁹

Lo más importante para el sistema esclavista sudista era controlar los nuevos estados y conseguir nueva fuerza en el senado, donde no existía proporcionalidad.

La guerra con México produjo una crisis inmediata en las relaciones entre el norte y el sur.

El fervor nacionalista supuso un apoyo general al conflicto en los comienzos de la guerra, pero más tarde los estados del norte expresaron su oposición a una guerra de conquista y a cualquier futura ampliación del esclavismo.

Ya para 1845 con la anexión de Texas a los Estados Unidos se rompen todas las relaciones diplomáticas con México.

“Polf intenta negociar el reconocimiento de la anexión texana así como el río grande como frontera entre los dos países y la compra de California y Nuevo México, los mexicanos rechazan negociar y el día 13 de mayo de 1846 el Congreso Norteamericano declara oficialmente la guerra con México, decisión que se vio facilitada con las noticias de que tropas mexicanas y estadounidenses se batían ya en el norte del río grande”.⁵⁰

“En 1846, el representante de Pennsylvania, David Wilmot, presentó al congreso una ley que establecía que la esclavitud no debía ser tolerada en ninguno de los territorios obtenidos de México”⁵¹

⁴⁹ORTUÑO, María Teresa, op. Cit 774

⁵⁰Ibidem

⁵¹Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/usa/History.html>

“Mientras las tropas estadounidenses ocupaban Nuevo México y California, el general Taylor invadió las provincias mexicanas situadas al sur del río grande. Su victoria en la batalla de Buena Vista en Febrero de 1847, permitió que la región pasara a manos de Estados Unidos”⁵²

Se firma el tratado de Guadalupe-Hidalgo en febrero de 1848, el tratado concedía California y Nuevo México a Estados Unidos y reconocía al río Grande como la frontera de Texas.

En las elecciones presidenciales de 1848 los dos candidatos se centraron en tema esclavista. Lewis Cass, defendía la idea de que eran los propios territorios los que debían decidir si querían o no el sistema esclavista, aunque durante la elección puso poco énfasis en la cuestión.

Taylor electo presidente solicita urgentemente a California para que pidiera su admisión formal en la Unión, y estaba dispuesto a aceptar la decisión de este estado sobre su adscripción o no al esclavismo.

A fines de 1849, California rechazó el esclavismo y solicitó su admisión. El sur temiendo que toda la tierra conseguida de México se convirtiera en libre se opuso absolutamente a la admisión de California.

El compromiso de 1850 consistía en un conjunto de medidas eclécticas, la mayoría de los integrantes de ambos bandos votaron únicamente aquellas medidas que preferían, y podían abstenerse en la votación de aquellas otras que no fuesen de su agrado.

⁵²Ibidem

Mediante este compromiso:

*California entró en la Unión como estado

libre

*Nuevo México y Utah como territorio sin especificar

*El tráfico de esclavos pero no la esclavitud sería abolido en
Columbia

*Y fue promulgada una drástica ley de esclavos fugitivos.⁵³

Los del sur criticaron las restricciones al esclavismo instauradas en el oeste, mientras que los abolicionistas del norte protestaron contra la severa ley de esclavos fugitivos, insistiendo en la necesidad de abolir la esclavitud.

El impacto emocional del esclavismo quedo patente con el éxito arrollador de la novela de Harriet Beecher Store, LA CABAÑA DEL TIO TOM, publicada en 1852, este retrato melodramático de la vida del esclavo conmovió a millones de ciudadanos nortños.

A medida que el norte se impregnaba de las implicaciones morales de la esclavitud, y el sur se apercibía de la perdida de su poder político, fue imposible sostener los compromisos establecidos

“El tema del territorio de Nebraska provocó gran alboroto en el Congreso, Nebraska se organizaría presumiblemente como estado libre, pero para satisfacer las objeciones del sur se acordó que la región se dividiría en dos territorios Kansas y Nebraska”.⁵⁴

⁵³ORTUÑO, Maria Teresa, op. Cit 774

⁵⁴Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/usa/History.html>

“Douglas propuso que en lugar de ser la línea 36° 33’’, la que dividiera las zonas esclavistas de la zona libre, tal como estaba vigente, la soberanía popular prevalecería en dichos territorios. Argumento que sería más democrático que cada área decidiera por sí misma si deseaban o no el esclavismo”.⁵⁵

A pesar de las protestas del norte, la ley Kansas-Nebraska pasó rápidamente por el Congreso, revocando el compromiso de Missouri y permitiendo a los territorios decidir por sí mismos la cuestión de la esclavitud o la libertad.

En 1860, el norte elegía como presidente a un radical opositor del esclavismo, sin posibilidad de extender la esclavitud, el sur sería minoritario en el congreso, en donde se adoptarían políticas contrarias a los deseos sureños.

Para marzo de 1861 Lincoln toma posesión de la presidencia de los Estados Unidos, el sur no podía aceptar la victoria de Lincoln, en medio siglo habían perdido la posición dominante en el seno de la nación.⁵⁶

Así pues el sur tendría que enfrentarse a una crisis económica y un reajuste social de sus conductas.

El sur comenzó a pensar que con la retirada de la Unión, se preservaría el sistema económico, político y social.

El primer estado sudista que actuó fue Carolina del sur, en diciembre de 1860 se separó de la Unión, y a comienzos de febrero se le había unido Mississippi, Florida, Alabama, Georgia, Luisiana, y Texas.⁵⁷

En Montgomery, en Alabama, los siete estados separatistas decidieron en febrero de 1861, formar los Estados Confederados de América.⁵⁸

⁵⁵Ibidem

⁵⁶ORTUÑO, María Teresa, op. Cit 774

⁵⁷Ibidem

⁵⁸ORTUÑO, María Teresa, op. Cit 777

Al tomar Lincoln el mando, aseguro que no tenía intención de interferir con el esclavismo de los estados en el que el sistema existía, pero fue inútil, los estados secesionistas, no tenían intención de volver.

La situación se complicó en los fuertes federales del sur ya que fueron bombardeados por fuerzas confederadas, Lincoln solicita 75,000 voluntarios y los estados de Virginia, Arkansas, Tennessee y Carolina del norte también se retiraron de la Unión.⁵⁹

La batalla de Antietam tuvo un resultado indeciso, pero permitió a Lincoln tomar una medida decisiva en la condición de la guerra. Los abolicionistas habían presionado para que se liberase a los esclavos, y Lincoln se dio cuenta de que podía también asegurar la neutralidad británica si tomaba la decisión de luchar por la supresión de la esclavitud, de este modo promulgo el DECRETO DE EMANCIPACIÓN en enero de 1863.⁶⁰

Finalmente y después de una guerra encarnizada el norte tuvo 359,000 muertos mientras que la confederación 258,000, una gran parte del sur quedo devastada, plantaciones arruinadas, fortunas perdidas, vías férreas desmanteladas y ciudades destruidas.

La Unión estaba intacta y los esclavos liberados, pero resto una monumental labor de reconstrucción y una profunda herencia de amargura y odio y para que la tragedia alcanzara su punto álgido, el 14 de abril de 1865 Lincoln fue asesinado en el teatro Ford de Washington D. C; la nación tenía que hacer frente a la tarea de reconstrucción sin su gran líder;⁶¹

⁵⁹JIMENEZ Poyo, Eduardo, op. Cit. Pág. 110

⁶⁰Ibidem

⁶¹ORTUÑO, Maria Teresa, op. Cit 786

EN MÉXICO

En aquel dramático encuentro de indios y españoles, es evidente que los indios, en un marco de vida moderna absolutamente nuevo para ellos, vinieron a ser el proletariado de la nueva sociedad que se fue desarrollando, con todo los sufrimientos que tal condición social implicaba

“En el caso español, la esclavitud se trataba de una institución practicada por todos los europeos y los musulmanes entre sí, y desde luego representaba un derecho de guerra reconocido universalmente y que sólo la Corona interrumpió con los indios americanos cuando dispuso prohibirla”⁶²

Como es natural, el empeño por cambiar la mentalidad de indios y españoles sobre la esclavitud de los naturales de las Indias hubo de prolongarse durante varios decenios.

Los Reyes Católicos iniciaron el antiesclavismo de los indios cuando Colón, al regreso de su segundo viaje, trajo a España como esclavos 300 indios de La Española, y le obligaron a regresarlos de inmediato, y como hombres libres.

Alertados así sobre el problema, los Reyes dieron en 1501 rigurosas instrucciones al comendador Nicolás de Ovando, en las que insistían en que los indios fuesen tratados no como esclavos, sino como hombres libres, vasallos de la Corona.

⁶²Ver pagina Web, <http://es.catholic.net/empresarioscatolicos>

El rey de España Carlos I estableció en 1517 un sistema de concesiones a particulares para introducir y vender esclavos africanos en América.⁶³

Unos diez años más tarde, don Vasco de Quiroga, oidor real en México, refuta uno tras otro con gran fuerza persuasiva todos los posibles supuestos legítimos de esclavización de los indios, en aquella Información en derecho de la que ya dimos noticia.⁶⁴

La Corona hispana, atendiendo estas voces, prohíbe desde el principio la esclavización de los indios en reiteradas Cédulas y Leyes reales (1523, 1526, 1528, 1530, 1534, Leyes Nuevas 1542, 1543, 1548, 1550, 1553, 1556, 1568, etc.), o la autoriza solamente en casos extremos, acerca de indios que causan estragos o se alzan traicionando -⁶⁵.

“En 1530, en la Segunda Audiencia de México, el Rey prohíbe la esclavitud en absoluto, proceda ésta de guerra, «aunque sea justa y mandada hacer por Nos», o de rescates”.⁶⁶

En 1553 ordena el Rey «universalmente la libertad de todos los indios, de cualquier calidad que sean», y encarga a los Fiscales proceder en esto con energía, “de forma que ningún indio ni india deje de conseguir y conservar su libertad”.⁶⁷

“En el siglo XVI, los conquistadores españoles obligaron a los jóvenes indígenas a cultivar grandes plantaciones y trabajar en las minas, los indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones, en parte debido a su falta de inmunización contra las enfermedades europeas y a las duras condiciones de trabajo”.⁶⁸

⁶³Ibidem

⁶⁴JIMENEZ Poyo, Eduardo, op. Cit. Pág. 128

⁶⁵Ibidem

⁶⁶Ver pagina Web, <http://www.alumnosonline.com/mexico>

⁶⁷Ibidem

⁶⁸Ibidem

A mediados del siglo XVI, la esclavitud indígena como institución jurídica desapareció en Nueva España, pero surgieron otras modalidades, como el endeudamiento o la encomienda.

El paso del tiempo no cambió las condiciones de vida para la gran mayoría de la población mexicana durante el periodo de dominación española.

Después de trescientos años de virreinato español en México comenzaron a gestarse los indicios de una independencia, fueron un gran número de factores los que influyeron en esta determinación, aún así, los primeros indicios fueron exterminados por el gobierno, pero las circunstancias de injusticia que prevalecían en el país fueron cada vez más severas e injustas terminaron por detonar en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, en una parroquia del pueblo de Dolores, Guanajuato, dando inicio a la Independencia de México.

Los campesinos, trabajadores de minas, castas y otros sectores sociales, se unieron a las fuerzas de Hidalgo, y luego a las de Morelos, entre sus demandas estaban:

*El fin del dominio español.

*La abolición de la esclavitud y del sistema de castas.

*Reparto y restitución de tierras

Por otro lado las principales causas del movimiento independentista fueron:

*El acaparamiento, por parte de los peninsulares de puestos y cargos de mayor jerarquía en la administración del gobierno, la iglesia y el ejército.

*Las aspiraciones de los criollos de desplazar a los españoles del poder político.

*Las prohibiciones establecidas por la corona española, que dificultaban el progreso económico de la Nueva España.

*La discriminación racial, y la explotación de que eran víctimas los pobladores.

El movimiento de independencia de México duro de 1810 a 1821, Hidalgo y Morelos fueron los caudillos más destacados de la primera etapa.

De Morelos podemos comentar sus “Sentimientos de la Nación”, presentado en el Congreso de Chilpancingo en 1813, dicho documento contenía los siguientes puntos:

*La independencia de la Nación

*El reconocimiento de la soberanía popular y la instauración de un gobierno dividido en tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

*La abolición de la esclavitud.

*La supresión de tributos e impuestos.

*La moderación de la opulencia y de la indigencia.

*La defensa de los intereses de los desposeídos.

*El reconocimiento de la religión católica como religión del Estado Mexicano.

Desde 1816, las fuerzas dirigidas por Vicente Guerrero, resistían la ofensiva de las fuerzas realistas en las montañas del sur, las tropas rebeldes pasaban por una situación difícil debido a la reducción del número de sicilianos, el abandono de las armas por algunos caudillos que aceptaron tratos con el gobierno virreinal y la falta de armamento y de recursos económicos para enfrentar una guerra tan prolongada.

Por otra parte a principios de 1820, en España surgió un movimiento armado que triunfó y estableció la Constitución de Cádiz de 1812.

Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide coincidían en el propósito de liberar a Nueva España del dominio extranjero, pero disentían en muchas cosas, Guerrero contaba con el apoyo y colaboración de los sectores discriminados y explotados, por su parte, Iturbide, recibía el respaldo y recursos de los grupos privilegiados.

Iturbide propuso a los insurgentes aliarse para consumar la independencia, de esta alianza surge el Plan de Iguala dado a conocer el 24 de Febrero de 1821; entre sus puntos principales encontramos:

*La absoluta independencia de México.

*La adopción de la religión católica romana como la religión del Estado.

*La instauración de la monarquía constitucional como forma de gobierno.

*La conservación de los privilegios del clero y del ejército.

*La formación del Ejército Trigarante o de las Tres Garantías: Religión, Independencia y Unión.

El ejército trigarante obtuvo rápidas victorias militares sobre las tropas leales al Virrey, Iturbide al frente del ejército de las Tres Garantías, entró en la Ciudad de México el 27 de Septiembre de 1821 y consumó la independencia de México.

Sin duda la etapa más cruda en cuanto a la esclavitud en México la podemos encontrar en el periodo correspondiente al porfiriato, etapa en la cual el escritor norteamericano John Kenneth Turner puede dilucidar la situación de los indígenas mexicanos, y las condiciones de sobreexplotación.

Durante la época de Porfirio Díaz, se empezó a cuestionar un sistema de gobierno que mantuvo a todo un pueblo sometido a una dictadura de 30 años.

Narra las primeras experiencias que tuvo en México, específicamente en la península de Yucatán. Llegó ahí pretendiendo ser un inversionista adinerado para adentrarse en negocio henequenero, tras oír estos increíbles rumores de que aun existía esclavitud en América.

“La manera en que los magnates del henequén, hacían trabajar en las grandes haciendas a indios mayas y yaquis mandados desde el norte del país por el mismo el gobierno, desterrándolos y arrebatándolos de sus familias, eran forzados a trabajar jornadas excesivas e inclusive podían ser comprados y vendidos, era el trabajo de estos esclavos los que hacían de Mérida, Yucatán una de las ciudades más bellas y ricas del país, pero a un costo inhumano”.⁶⁹

“Los hacendados exhibían su complicidad con el gobierno, estaban concientes de que la esclavitud está prohibida en la constitución mexicana pero parecían creer que al nombrar a su sistema servicio forzoso por deuda, quedarían exentos de ser considerados como esclavistas”.⁷⁰

“Los yaquis eran "indios" mandados del norte, conocidos por ser los más fuertes, resistentes y confiables, a los norteamericanos del norte, dueños de los ferrocarriles, les molestaba que fueran exiliados para llevárselos a trabajar a Yucatán, pues los consideraban excelentes trabajadores”.⁷¹

Explica la situación de estos yaquis, a partir de un decreto del propio presidente para mandarlos a Yucatán, este decreto se valía del supuesto de que los yaquis eran conflictivos, a tal grado que para poderlos exterminar se ordenaba que a cualquier yaqui se le debería atrapar y mandarlo a Yucatán al sur del país para que sirvieran como esclavos en las haciendas henequeneras, donde morían a los seis meses por los malos tratos y el clima diferente.

Es testigo de la forma en que familias enteras son desmembradas cruelmente, así como las confusiones que se daban al reclutar yaquis, se llevaban a cualquier persona, aunque sólo estuviera pasando por ahí, no se hacían distinciones de otros grupos étnicos.

⁶⁹KENNETH, Turner John, “México Bárbaro”, Ensayo Socio-político, Editorial Epoca, Mexico, 1998

⁷⁰Ibidem

⁷¹Ibidem

Las personas morían en el camino, al cabo de semanas y eran enterrados entre ellos mismos, muchos niños quedaban huérfanos durante la travesía.

Después de ser vendidos y comprados como muebles, pasaban a manos de sus amos, mal alimentados y enfermos muchos de ellos.

Al llegar a su destino los hacendados casaban a las mujeres con extraños para crear nuevas familias que produjeran más mano de obra, familias nuevas que podían ser vendidas después en mil pesos por persona.

Esto ocurría con el consentimiento del gobierno en el sur de México pero no era el único lugar donde el esclavismo y la sobreexplotación de seres humanos existía.

Uno de los lugares más temidos del México de principios del siglo XX era la región tabacalera de Valle Nacional en el estado sureño de Oaxaca.

Los esclavos que trabajaban en las haciendas tabacaleras eran gente era traída desde todos los puntos de la república ya fuera por medio de contratos falsos, por arresto policiaco o bien por secuestro descarado.

Se enteró de otra forma de capturar esclavos o peones, para Valle Nacional, había varios enganchadores que trabajaban para los dueños de estas haciendas, ellos estaban encargados de convencer a gente pobre de otras partes de la república, prometiéndoles una gran paga y buena alimentación⁷²

Al principio muchos de ellos llegan pensando que son trabajadores libres, pero en cuanto se les ocurre pedir que los dejen salir es cuando se dan cuenta de que son en realidad prisioneros, los convencen de que tienen una deuda pendiente que solamente pueden pagar con trabajo.

⁷²Ibidem

Las condiciones de trabajo, iguales para hombres, mujeres y niños, hacían que cualquier trabajador sólo aguantara de tres a cinco meses, después de eso, cuando el agotamiento, el hambre y las palizas minaban su salud, los patrones se deshacían de ellos arrojándolos a los pantanos, donde eran devorados por los cocodrilos sin importar que estuvieran muertos o agonizantes.

“Logró observar la vida de los esclavos en las haciendas tabacaleras, y confirmó los rumores de algo que al principio no hubiera podido creer, Valle Nacional era mucho peor que Yucatán, llevar a alguien a la cárcel era la vía más fácil de hacer que terminaran trabajando en el esa zona de tabacaleras también conocida como tierra caliente”.⁷³

“El jefe político de Pachuca, tenía un convenio donde recibía dinero por cada trabajador que les mandara, los conseguía aprehendiéndolos en las calles, ya sea por delitos reales o imaginarios, hasta que forman un acuadrilla y se les envía, no importaba la edad, pues se podían conseguir incluso niños para la jornada”.⁷⁴

De ahí caían en manos de los dueños de las haciendas, en esos lugares se les dejaba morir a la intemperie y el que intentara escapar se veía con una serie de trabas que hacia mejor ni siquiera intentarlo.

“Se les aplicaban castigos en forma de tortura, colgándolos de los dedos, dejaban que una gotera golpeará las palmas de las manos y la cabeza hasta que esta los volvía locos”.⁷⁵

Si bien las condiciones de los trabajadores del campo durante el Porfiriato no eran para nada justas, la vida en las ciudades mexicanas de principios del siglo pasado no era mucho mejor.

⁷³Ibidem

⁷⁴Ibidem

⁷⁵Ibidem

No había ciudad que en ese entonces pudiera considerarse civilizada, era increíble ver como muchos vivían con las condiciones insalubres de los barrios pobres.

Para el gobierno de Díaz era de suma importancia contar con un elevado número de soldados, policías y rurales que se encargaran de poner orden entre la aterrorizada población.

Se secuestraba gente para enviarla a trabajar a las haciendas y eliminaban a quienes se atrevían a criticar ese sistema inhumano de vida, los poderes gubernamentales, a parte del ejecutivo, no eran más que el puro nombre

Ya no existía ningún puesto de elección popular, así era como hasta el mismo presidente se reelegía en varias ocasiones por una unanimidad que sólo podía darse ya que se encargaba de eliminar a todo adversario.

Aquella perfecta dictadura no se había llevado a cabo sin lucha, muchos asesinatos tuvieron que presentarse. Un sistema tan inhumano de opresión dictatorial no podía existir sin los elementos necesarios de intimidación a la población.

Existían varias maneras de reprimir al pueblo mexicano, aunque siempre con violencia. La cuerda nacional, era el ejército; los rurales, eran la policía montada y la acordada, que era una organización secreta de asesinos.

Las principales prisiones del país en esa época, todas al doble de su capacidad, estaban en condiciones tan insalubres que tan sólo a los tres días de ingresar se contagiaban de varias enfermedades.

Muchos patriotas mexicanos murieron por tratar de sacar a su pueblo de la esclavitud, durante el gobierno de Díaz los mexicanos morían por causa del régimen inhumano al que eran sometidos.

A través del ejército, los rurales, la policía secreta, y la acordada, intimidaban a la población eliminando a todo aquel que se atreviera a criticar o quejarse de su régimen o simplemente se dedicaban a secuestrarlos para llevarlos a trabajar en las haciendas y explotarlos como a los otros esclavos.

También eran aprehendidas y eliminadas aquellas personas que secretamente hacían reuniones con la gente que no estaba de acuerdo con el régimen porfirista, e intentaban formar algún tipo de agrupación o crear partidos políticos para tratar de derrocar a Porfirio Díaz

“México no gozaba en realidad de libertad política, todo eran promesas. Hubo importantes movimientos de oposición terminados de manera fatídica como en la matanza de Veracruz, y las misteriosas muertes de sus opositores electorales., Mátales en caliente era su dictado”.⁷⁶

Aunque hubo muchos acontecimientos que mancharon de sangre las manos de Porfirio Díaz, las huelgas de Cananea, en Sonora, y Río Blanco, en Veracruz, fueron los hechos más horribles de represión y de injusticia que se conozcan

La fábrica de textiles de Río Blanco no contaba con reglamentos contra el trabajo de menores, indemnización ni salario justo, trabajaban en condiciones casi suicidas expuestos a químicos que deterioraban su salud, literalmente no tenían derechos.

Aparte de estas carencias, los empleados tenían que pagar dos pesos a la semana por albergue y recibían como salario cupones que solamente podían ser canjeados en tiendas que les cobraban casi el doble por artículo, de esa manera la empresa recuperaba su dinero, y mantenía a los inconformes obreros.

⁷⁶Ibidem

Bajo estas condiciones era de pensarse que los trabajadores con justas razón terminarían por rebelarse, después del transcurso de cuatro huelgas que se dieron por los mismos motivos de tratos indignos, el estado ordenó la masacre del pueblo trabajador solamente por haberse atrevido a reclamar sus derechos.

La asociación del capital norteamericano con el Presidente Díaz, no sólo pone a los trabajadores esclavos a disposición de los capitalistas, sino que también les permite utilizar el sistema de peonaje y mantener a los asalariados en el nivel más bajo de subsistencia.

Es por eso que los Estados Unidos habrían de intervenir en el supuesto de una revolución contra Díaz, ya lo habían hecho aplastando los primeros síntomas de una revolución hasta que ésta asumiera mayor gravedad, se podría denominar a los Estados Unidos como socios por conveniencia en la esclavitud mexicana.

Después de medio siglo de haber liberado a sus esclavos negros, se vuelve un esclavista en país extranjero, todo esto tiene un provecho para Estados Unidos, de esa manera se dan asociaciones en negocios y alianzas que terminan por convertir a México en una "colonia esclava de Estados Unidos"

RELACION MEXICO- ESTADOS UNIDOS

A comienzos del siglo XIX en Estados Unidos ya se aplicaban los desarrollos tecnológicos de la época, tanto en la construcción de presas como en la instalación de sistemas de riego pero los empresarios agrícolas requerían de mano de obra barata principalmente para los trabajos de recolección y empaque de sus productos.⁷⁷

⁷⁷México Nuevo Siglo, Historia de una migración, Transmitido el día 8 de enero de 2006.

Al implantarse en 1905 una ley de exclusión asiática que prohibía la contratación de trabajadores chinos en el estado de California, aumentó la demanda de campesinos mexicanos.

Las empresas constructoras de líneas de ferrocarril, la industria minera de Arizona y Colorado y los agricultores de California y Texas ofrecían trabajo a los campesinos mexicanos, en su mayoría jornaleros pobres y analfabetas que cruzaban la frontera sin documentos

El estallido de la revolución mexicana y sus secuelas así como la entrada de los Estados Unidos a la primera guerra mundial provocaron que el flujo migratorio se incrementara notablemente.

Entre 1910 y 1920 más de doscientos mil mexicanos cruzaron la frontera además muchos chicanos comenzaron a trasladarse a Detroit para trabajar en la industria automotriz así como a Chicago que tiene desde entonces una de las poblaciones mas grandes de origen hispano-americano.⁷⁸

Con el despegue de la economía estadounidense en los años veintes creció la demanda de mano de obra, mas de medio millón de mexicanos entraron a Estados Unidos con visas para trabajar en el sector agrícola de los estados de California y Texas, en la misma época miles de indocumentados cruzaron la frontera en busca de oportunidades de trabajo para restringir el flujo de ilegales. En 1924 se instauró la patrulla fronteriza que también determinó la aparición de enganchadores o polleros.

La gran depresión económica que se produjo en Estados Unidos en los años veintes provocó que el gobierno de Estados Unidos deportara a medio millón de mexicanos, casi la mitad de los que habían inmigrado desde 1900.⁷⁹

⁷⁸Ibidem

⁷⁹Ver pagina Web, <http://www.alumnosonline.com/mexico>

Al comenzar la década de los cuarentas, miles de jóvenes estadounidenses se enrolaron en el ejército para combatir en la segunda guerra mundial o dejaban el campo para trabajar en la industria bélica.

El gobierno de Estados Unidos volvió a solicitar la presencia de trabajadores mexicanos, en 1942 representantes de los presidentes Roosevelt y Ávila Camacho firmaron un convenio conocido como “CONVENIO DE BRAZOS”, el convenio con sus cancelaciones, enmiendas y ratificaciones estuvo vigente de 1942 a 1964, en esos 22 años se contrató a casi cinco millones de trabajadores.⁸⁰

En el acuerdo se estipulaba que los braseros

- Trabajaran exclusivamente en la agricultura
- No recibirían trato discriminatorio
- Se les otorgarían los gastos del viaje de ida y vuelta
- Se les proporcionarían habitaciones e instalaciones sanitarias en buenas condiciones⁸¹

En el papel todo era bueno pero en la realidad los empresarios abusaron del convenio y de los trabajadores.

Los patrones determinaron reducir en 10 por ciento los salarios de los trabajadores, reducción destinada a un fondo de ahorro que les sería devuelto a los trabajadores cuando volvieran a México.

Los servicios bancarios estuvieron a cargo de la West Fargo y la Union Frost Company que entre 1942 y 1949 transfirieron los fondos al Banco Nacional de Crédito Agrícola y nunca regresó a manos de los braseros.⁸²

⁸⁰Ibidem

⁸¹México Nuevo Siglo, Historia de una migración, Transmitido el día 8 de enero de 2006.

⁸²Ibidem

En 1964 una de las más poderosas uniones sindicales estadounidenses presionó para que el gobierno diera por terminado el Convenio de Braseros, además con la mecanización de la agricultura la demanda de mano de obra disminuyó, pero no así el cruce de indocumentados.⁸³

El convenio de braseros terminó y miles de trabajadores regresaron paulatinamente a México, al mismo tiempo ciudades como Mexicali, Tijuana y Reynosa vivieron un explosivo crecimiento, tanto por el retorno de los braseros como por el establecimiento de programas para el desarrollo fronterizo impulsado por el presidente López Mateos para reducir la inmigración mexicana a Estados Unidos; se crearon las primeras maquiladoras al norte del país pero esta industria demandaba básicamente mano de obra femenina y el resultado fue que el flujo migratorio se multiplicó hacia fines de los años sesentas.

Mientras crecía la migración indocumentada el gobierno de Luís Echeverría trató sin resultados un nuevo convenio de braseros, la migración representaba una válvula de escape para las presiones económicas y sociales que vivía el país y el gobierno hacia muy poco por detenerla.

En los primeros años ochentas la población mexicana de indocumentados en Estados Unidos alcanzó la cifra de cuatro millones de personas, factor que impulsó al gobierno estadounidense a decretar la LEY SIMPSON- RODINO en 1986, esta ley pretendía la deportación de tres millones de indocumentados y la probable amnistía de un millón que podía obtener la permanencia legal en Estados Unidos y llevar a sus familias.⁸⁴

La razón fundamental era evitar la salida de las remesas que enviaban los mexicanos a sus familias.

⁸³Ibidem

⁸⁴Ibidem

Para tratar de detener el flujo migratorio los años siguientes las autoridades estadounidenses incrementaron la vigilancia en la frontera y las deportaciones.

El Tratado de libre comercio puesto en marcha en 1994 ha sido determinante para el fenómeno de la migración.

El mismo año que entro en vigor el Tratado de Libre Comercio, el gobierno estadounidense comenzó a aplicar el plan GUARDIAN que busca desde entonces desviar el flujo migratorio hacia las zonas desérticas de Arizona y Texas.

Una las zonas que concentra el paso de los migrantes es el desierto de Sonora, el desierto de Sasabe, los integrantes del grupo beta del Instituto Nacional de Migración han registrado a mas de tres mil personas en un solo día.⁸⁵

A partir de los atentados al corazón de los Estados Unidos en Nueva York el 11 de septiembre del año 2001, trajo como consecuencia el endurecimiento de la vigilancia en la frontera.

El flujo migratorio continua todos los días hay declaraciones en los medios de comunicación del tema de los indocumentados, reportes sobre las muertes, las violaciones a los derechos humanos y las deportaciones, mientras la propuesta migratoria del presidente Bush sigue estancada

En abril de 2004 el académico de Harvard, Samuel T. Huntington publica THE HISPANIC, un alegato en contra de los inmigrantes mexicanos por el supuesto peligro que estos representan para la identidad histórica; Huntington cree haber descubierto al enemigo en casa.⁸⁶

⁸⁵Ibidem

⁸⁶Ver pagina Web, www.elcato.org

La mayor parte de los mexicanos que migran lo hacen porque no tienen manera de construir en su patria una vida mejor o siquiera viable para sus familias, su sueño americano no es distinto al de los migrantes europeos que llegaron en el siglo XIX.

La trata de inmigrantes como problema mundial

Como hemos podido observar la esclavitud es un problema que no es nuevo que ha acompañado al hombre casi desde su aparición como especie dominante del planeta pero así como la esclavitud a estado presente también lo ha estado el sueño de libertad e igualdad que muchos grandes hombres de la historia han tenido, compartido y luchado por conseguir, en este pequeño análisis se han dejado de nombrar a algunos no por ser menos importantes sino por falta de espacio pero que decir de hombres como Morelos ;Allende, Guerrero Washington, San Martín, Bolívar, etc. sólo por nombrar a algunos de los grandes libertadores de la historia.

Ahora bien la trata de inmigrantes es un problema que crece y este crecimiento es favorecido por varios motivos.

- 1.- La falta de un pacto, convenio o tratado entre los países que se encuentran inmersos en este problema
- 2.- La creciente necesidad de los migrantes por conseguir una oportunidad de mejoría en los aspectos que hemos mencionado con anterioridad

3.- Dice un dicho “donde unos ven necesidad otros ven oportunidad”, y este es el ejemplo perfecto de cómo se puede utilizar la necesidad de mejoría de alguno para el beneficio de otro u otros, ya que tanto polleros o traficantes de personas como empleadores de migrantes se ven beneficiados de manera económica unos, por “ayudar” a pasarlos por una cantidad de dinero, y los otros por que su beneficio se ve en un pago bajo de salarios, mucho trabajo para los inmigrantes y el abuso de que si no cumplen con lo establecido los denuncian con migración.

Por otro lado el problema de la migración como ya se ha explicado se da por la búsqueda de una solución a los problemas básicos de las personas, este fenómeno se ve en todas las regiones del mundo en donde existe una cercanía geográfica entre el llamado primer mundo y el tercer mundo, llámese económicamente como países desarrollados y los países en vías de desarrollo, tales casos los podemos ejemplificar con las relaciones de Canadá y Los Estados Unidos con el resto de América, Europa con los países africanos vecinos, etc.

Además de los abusos en la trata de las personas por ser extranjeros, encontramos problemas por el idioma, la discriminación, el abuso sexual hacia mujeres y niños, la trata de personas como mercancías, etc.

En algunos casos el poder reponerse a todos estos abusos genera o mejor dicho degenera un resentimiento de los inmigrantes por el país que los “recibe” buscando algún medio de revancha o igualdad o de hacerse justicia por su propia mano lo que lleva a la delincuencia, organización de pequeños núcleos o grandes núcleos de destrucción como lo son los grupos terroristas.

Creo que el tener una mejor disposición entre los países con este fenómeno, como la firma, reconocimiento, validez, y cumplimiento de un tratado internacional y multilateral, pudiera llegar a soluciones mejor planteadas para cada caso concreto, así como una mejor política interna que mejore las condiciones de vida de las personas pudiera tener una oportunidad para frenar con el abuso y el gran negocio que la trata de personas significa

CAPÍTULO III

MARCO JURIDICO

a) NIVEL INTERNO

- 1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Ley General de Población
- 3) Código Penal

b) NIVEL INTERNACIONAL

- 1) Declaración de los derechos Humanos
- 2) Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- 3) Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- 4) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- 5) Convención sobre abolición de la esclavitud
- 6) Protocolo para modificar la convención sobre abolición de la esclavitud
- 7) Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, el comercio de esclavos y las instituciones y practicas similares a la esclavitud
- 8) Otros tratados internacionales

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

a) Nivel Interno

Los grandes problemas internacionales han puesto en jaque las leyes de diversos países que no han podido evolucionar respecto de los problemas

En algunas ocasiones los legisladores mexicanos han considerado los problemas de la comunidad internacional en sus leyes, agregando reformas y ajustándose a los lineamientos legales de países, pactos y tratados internacionales que ya consideran y sancionan conductas u omisiones como delitos y de los cuales México forma parte.

A nivel interno el análisis de diversos artículos la Constitución, La Ley General de Población y el Código Penal, deben de considerar el problema de la trata de personas ya que son las legislaciones indicadas para su inclusión, tipificarlas y sancionarlas de manera interna y una vez ajustados a las consideraciones internacionales tener un papel más activo en la lucha contra este grave problema de la comunidad internacional.

1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política es la ley suprema de la cual emanan todos y cada una de las leyes y reglamentos que rigen dentro de territorio mexicano, el realizar un análisis de esta ha llevado a autores a estudios profundos y específicos y por ende muy largos, en este trabajo sólo realizaré un breve análisis de los artículos constitucionales que tienen una relación con el problema de la tratada de personas.

Por otra parte es también necesario comprender el marco histórico que envuelve la creación de la carta magna mexicana, de este modo tenemos que:

En 1910 se inicia el movimiento armado de la Revolución Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años.

Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución, que se rige en México hasta la fecha.

“Venustiano Carranza, en su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857.”¹

¹Ver pagina Web, www.elcato.org

Había en el Constituyente, hombres de lucha, conocedores de los problemas del pueblo mexicano: generales, exministros, obreros, periodistas, mineros, campesinos, ingenieros, abogados, médicos, profesores normalistas.²

El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país, así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, que conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano y que por su contenido social ha sido definida como la primera Constitución social del siglo XX en el mundo.

La nueva Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos.

En otro orden de ideas, sabemos que la constitución mexicana es la base legal de todas y cada una de las leyes y reglamentos que rigen dentro del territorio nacional pero a través del tiempo ha tenido que reformarse con el fin de mantener actualizados sus lineamientos, y de esta forma poder hacer frente a los problemas internos.

En lo referente al marco internacional debemos considerar que México forma parte de varios acuerdos y tratados internacionales y que estos necesariamente deben adecuarse a las leyes internas es decir, no deben de contradecirse o ir en contra uno del otro, sino todo lo contrario deben de brindarse apoyo el uno en el otro, debido a esto también la constitución se ha reformado y las leyes que de ella emanan deben considerar los acuerdos internacionales.³

El análisis requiere de una interpretación y explicación de la norma para su aplicación al caso concreto.

²Ver pagina Web, www.elcato.org

³Rabasa, Emilio O. Mexicano esta es tu constitución, editorial Porrúa, México, 1993, Pág. 34

Teniendo en consideración lo anterior debemos comenzar con lo más básico para no dejar lugar a duda.

Gobernante es la persona que tiene la posibilidad de emitir un acto de autoridad y gobernado es la persona jurídica susceptible de ser afectada por un acto de autoridad.

Las garantías individuales no sólo se encuentran consagradas en los primeros veintinueve artículos sino que debe observarse desde un punto de vista extensivo, es decir, que también hay artículos en los demás capítulos que se encuentran vinculados con los primeros veintinueve.

De esta forma los estudiosos constitucionalistas, opinan que dentro del gran catálogo de la constitución podemos encontrar varios tipos de garantías individuales y asimismo realizar un estudio a partir de esta, las podemos considerar desde un aspecto general para posteriormente enfocarnos en el aspecto individual., entre ellas:

- a) Garantías de igualdad
- b) Garantías de libertad
- c) Garantías de propiedad
- d) Garantías de seguridad jurídica
- f) Garantías sociales
- e) Garantía de información⁴

⁴Burgoa Ignacio, Las garantías Individuales, Editorial Porrúa, México, 2001, Pág. 252

a) Garantías de igualdad

En opinión de Ignacio Burgoa, Todo ordenamiento tiene como campo o ámbito de normación, un conjunto de relaciones entre dos o más personas numéricamente indeterminado que se encuentran en una determinada situación jurídica, pues bien, al imponer un ordenamiento los mismos derechos y las mismas obligaciones a cualquier persona colocada en una determinada situación jurídica por él regulada y se establece para otros sujetos que en esta se hallen y surge la igualdad legal.⁵

Toda garantía individual como relación jurídica genera para los individuos derechos pero también obligaciones.

Es derecho de los gobernados exigir al estado y a sus autoridades el cumplimiento de esta garantía, que se puede entender como la ausencia de diferencias y distinciones de unos frente a otros.

La igualdad no debe condicionarse a otro tipo de circunstancias sea cual sea, se debe entender como una situación en la que se encuentra el hombre desde que nace

Otro punto de vista traduce que la igualdad como garantía individual tiene como centro al ser humano prescindiendo de su condición social, cultural, económica, política, o civil, sino solamente colocar al individuo dentro de una esfera de derechos donde pueda tener acceso a ellos, tan sólo con el cumplimiento de ser una persona, en capacidad de ejercer todos sus derechos y cumplir con las obligaciones a que se encuentra sujeto por ser miembro de una sociedad.

⁵Burgoa Ignacio, op. Cit. 254

b) Garantías de libertad

Una de las acepciones de libertad es; La facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra o de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

Otra nos dice que es la cualidad inseparable de la persona humana consistente en poder concebir los fines y escoger los medios respectivos que mas le acomoden para el logro de su felicidad.

Se dice que cada persona es libre para proponer los fines que más le convengan para el desarrollo de su propia personalidad, así como para seleccionar los medios que estime más apropiados para su consecución.

La libertad de acuerdo a los autores, tiene dos aspectos fundamentales y en consecuencia surge un tercer factor.

En primer lugar, la facultad de escoger los objetivos y medios para poder conseguirla o para su realización, este primer factor se encuentra en lo subjetivo y por lo tanto no tiene trascendencia objetiva.

Ya en un segundo término no hay una conformidad en cuanto a los fines y medios de su bienestar vital, sino que los encamina para lograr una objetividad y llevarlos a la realidad, surgiendo el tercer factor la libertad social.

La libertad social es la potestad del sujeto para realizar sus fines vitales mediante el juego de los medios idóneos por el seleccionados y la cual determina su actuación objetiva y no es absoluta, es decir no está exenta de restricciones o limitaciones.

El principio de orden, sobre el que se basa toda sociedad, y convivencia humana, implica ciertas limitaciones, tomando en cuenta que el sujeto estará impedido a desarrollar o ejecutar cualquier acto que engendre conflictos dentro de la vida social.

La libertad desde el punto de vista de garantía individual las podemos determinar como un derecho cuyo titular es el gobernado, con la obligación del Estado y de sus autoridades de garantizarla y respetarla entre particulares, así como entre particulares y Estado.

c) Garantías de propiedad

De acuerdo a la definición propiedad es, el derecho o facultad de disponer de una cosa.

En ese orden de ideas varían las definiciones de acuerdo a los autores y las corrientes que manejen, independientemente del tipo de teoría o corriente que se maneje, y según el maestro Burgoa propiedad es:

Un modo o manera de atribución de un bien a una persona.

Por otra parte encontramos una división de la propiedad en:

1. Propiedad Pública
2. Propiedad Privada
3. Propiedad Social
4. Propiedad Originaria⁶

⁶Burgoa Ignacio, op. Cit. 255

1. Propiedad publica.

Cuando el sujeto a quien se imputa o refiere una cosa es el Estado, como entidad jurídica con personalidad propia

2. Propiedad Privada

Se da en forma contraria a la pública, es decir, cuando a la persona a la que se imputa o refiere una cosa no es el estado sino un particular, privado ya sea físico o moral.

3. Propiedad Social

Se da en el caso de que el sujeto a que se refiere sea una comunidad agraria o sindicato ya que estos son agrupaciones de naturaleza social, con todas las facultades de ser dueñas de un bien.

4. Propiedad Originaria.

Es aquella de la que el estado tiene en exclusiva el goce, disfrute y disponibilidad, respecto del territorio que tiene y que es parte fundamental de su integración.⁷

Ahora bien, el manejo de la garantía individual de propiedad deviene de la relación entre gobernante y gobernado tomando en consideración la facultad del individuo de solicitar al Estado y autoridades, desde el punto de vista de entidad política, respeto y observancia para no causar afectación en su esfera jurídica.

d) Garantías de seguridad jurídica

En toda relación de Estado y gobernados existen ciertos inconvenientes originados de la toma de decisiones.

⁷ibodem

El Estado en facultad de sus atribuciones llega a asumir ciertas conductas autoritarias, esto necesariamente afecta la esfera jurídica del gobernado en distintos grados pero siempre bajo un carácter de normas legales, es decir:

“Las garantías de seguridad jurídica implican el conjunto general de condiciones, requisitos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernado.”⁸

En consecuencia tenemos que si la autoridad dejara de seguir los lineamientos establecidos dicha afectación a la esfera del gobernado no sería válida desde el punto de vista del derecho.

f) Garantías sociales

La garantía social difiere de la individual en que la social se entabla entre sujetos colocados en una determinada situación social, económica o jurídica y entre los que existen lazos materiales determinados, principalmente en cuanto al proceso productivo dándose la relación capital y trabajo.

Es decir, tenemos por un lado a la clase trabajadora, o la que no es poseedora de los medios de producción pero en base a su trabajo personal tiene participación en el proceso productivo y por el otro lado a los dueños de los medios de producción.

Como consecuencia de la relación entre ambos lados se generan derechos y obligaciones y es en donde la garantía social adquiere una gran fuerza ya que será el Estado quien se encargue de vigilar el cumplimiento de las obligaciones y los derechos de unos y de otros.

⁸Burgoa Ignacio, op. Cit. Pág. 498.

Para concluir y hacer la diferencia con la garantía individual tenemos que:

La garantía individual implica una relación de derecho entre dos sujetos que son el gobernado y el Estado, y la garantía social la podemos traducir como el vínculo entre dos clases económicamente diferentes.

e) Garantía de información

Esta significa el derecho a la libertad de expresión, para quien la produce y emite como para quien la reproduce y la libertad de elección de quien la recibe.

La información de acuerdo a diversos autores tiene diversas connotaciones, pudiendo ser el derecho a recibirla, y a emitirla, a la investigación de hechos.

En un nivel más específico nos podemos referir a un derecho judicial y procesal en cuanto a la investigación de un delito, la presentación de testigos y documentos ante un tribunal, todo esto en conjunto es información y derecho de las partes a tener conocimiento de ello.

Pero evidentemente la connotación más aceptada y acertada en este caso de garantía es referente a la acepción gramatical consistente en dar la noticia de algo o algún suceso.

Si la enfocamos desde el punto de vista de garantía podemos decir que:

1. Es un derecho de los gobernados y una exigencia que puede hacer al Estado.
2. El derecho de los individuos de poder emitir la noticia así como para buscarla y recibirla.

3. Así como también el derecho del individuo a conocer las decisiones y situaciones que el Estado determinará conforme a un caso concreto.

4. El estado al tomar una decisión en una forma de autoridad y en facultad de sus derechos y afectar la esfera jurídica del gobernado para mantener una relación certera y verídica tanto”!.⁹

Una vez que se ha estudiado la diversidad de garantías individuales que emanan de la Constitución podemos comenzar un breve análisis de estas. Sin embargo hay que delimitar y si bien es importante cada uno de los artículos únicamente mencionaré el tipo de garantía a que hace referencia así como la parte explícita del artículo en mención.

CAPÍTULO I

De las Garantías Individuales

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

⁹Burgoa Ignacio, op. Cit. Pág. 499

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 1 podemos encontrar que se manifiesta el alcance de las garantías individuales pero también establece que habrá restricciones en determinados casos y bajo circunstancias determinadas así mismo la prohibición de la esclavitud y la discriminación por cualquier motivo.

Esta garantía específica de igualdad que impone al estado y a sus autoridades la obligación de no reputar a nadie como esclavo, sino como persona jurídica, o sea como sujeto capaz y susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones y se extiende a todo hombre que habita el territorio nacional, congruente con esta descripción también se dispone que todo hombre que haya sido esclavo en el extranjero, por el mero hecho de entrar a territorio nacional alcanza su libertad y la protección de sus leyes.

En este artículo encontramos que el Estado asegura las garantías de igualdad, libertad y seguridad jurídica.

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este artículo se establece el derecho de los individuos a recibir por parte del estado educación, de esta forma el Estado, por medio de la federación, los estados y los municipios asumen esta obligación considerando que la educación debe ser humanista, laica, objetiva y gratuita, este artículo contiene garantía de libertad e igualdad.

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Dentro del artículo 4 se consagra la garantía de igualdad entre varón y mujer así como libertad de la familia de determinar el número de integrantes, el acceso a los servicios de salud y el goce a una vivienda digna y a un medio ambiente adecuado.

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

Este dispone la garantía de libertad de los individuos para dedicarse a la profesión que desee, pero también establece que habrá ciertas restricciones derivado de que será el Estado quien determine para qué profesiones se requiere título profesional, además establece que deberá haber una justa retribución por su trabajo

Artículo 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Dentro de este se establece la igualdad y la libertad de los gobernados para poder transitar, cambiar su domicilio, salir y entrar de territorio nacional, con restricciones que pueden ser de tipo penal, civil, bajo facultades judiciales y bajo facultades administrativas en casos de emigración, inmigración o salubridad

Artículo 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

En este se asegura la igualdad y la seguridad jurídica respecto a que tanto las leyes y los tribunales son generales para todos sin ningún tipo de excepción, así mismo se reconoce la jurisdicción de los tribunales militares y que esta no puede ir más allá de lo que determina

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

La retroactividad de la ley es la aplicación de la ley anterior, siempre y cuando beneficie los derechos del gobernado, por otra parte se establece que ningún habitante sea hombre o mujer, niño o adulto nacional o extranjero, puede ser privado de la vida, de la libertad de la propiedad o sesiones salvo que se trate de una disposición judicial previo juicio y con el cumplimiento de todas las formalidades previamente establecidas.

Artículo 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Respecto a este artículo podemos referirnos al artículo 1 en donde se desconoce a la esclavitud así como cualquier tipo de analogía, es en ese orden de ideas que este artículo expresa que no se puedan celebrar tratados para enviar reos tanto políticos como del orden común siempre y cuando hayan tenido la calidad de esclavos así como tampoco se podrán celebrar tratados que alteren las garantías y derechos de esta ley suprema.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Podemos encontrar que garantía establecida es la de seguridad jurídica en cuanto a que se refiere que sólo mediante documento escrito emitido por la autoridad competente el gobernado podrá ser afectado en su esfera jurídica, es decir se establecen los requisitos por los cuales la autoridad podrá realizar actos autoritarios respecto al gobernado, así mismo la igualdad de que en un momento por razones de las circunstancias de modo tiempo y lugar un gobernado podrá hacer la detención de otro gobernado siempre y cuando se trate de un delito flagrante, en lo referente a la seguridad jurídica también la podemos identificar en los artículos 17,18,19,20,21

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

En el artículo podemos encontrar la prohibición de penas en las que los responsables de un ilícito sufran mutilaciones, marcas, cicatrices, azotes o cualquier tipo de tormento, podemos identificar la seguridad jurídica de llevar un proceso conforme a derecho y la igualdad respecto a que debe realizarse el proceso para todos los responsables de un ilícito y no que para alguno en particular exista una pena de tormento corporal.

Artículo 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

En este artículo encontramos la garantía de libertad, en lo referente a que el gobernado puede profesar la religión que más le agrade con la única restricción de que no cometa algún delito al profesarla.

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo.

Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Es facultad del Presidente de la Republica con acuerdo de los Secretarios de Estado, Procuraduría General de la Republica y Congreso de la Unión el establecer en que casos podrán suspenderse las garantías individuales para poder hacer frente y de manera rápida y efectiva a la situación que propició la suspensión de garantías

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

B. Son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Básicamente este artículo se refiere a la forma de adquirirla la nacionalidad mexicana por parte de extranjeros pudiendo ser de dos formas, por carta de naturalización realizando los trámites y cumpliendo con los requisitos establecidos y la otra forma es contrayendo matrimonio con un nacional mexicano y establezcan su residencia dentro de territorio nacional

Artículo 33.- Son extranjeros, los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Podemos observar que a pesar de que la Constitución no priva a los extranjeros del goce de las garantías individuales si establece ciertas reservas hacia los extranjeros dejando en facultad del Presidente de la República determinar si un extranjero debe abandonar el territorio nacional si su estadía es inconveniente sin derecho a un juicio previo. Por otra parte, excluye totalmente a los extranjeros de participar en cualquier forma en asuntos políticos concernientes al país

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

De acuerdo a la realidad de la situación del país El Congreso tiene las facultades para iniciar las leyes que crea pertinentes en materia de:

Ciudadanía

Naturalización

Emigración e inmigración

Salubridad;

También es facultad y por tanto, responsabilidad del congreso el expedir leyes para el desarrollo económico y social, pero dentro de la realidad encontramos que precisamente es la falta de legislación, sanciones, de estudios para el desarrollo, formas de crear empleos; lo que propicia la migración de mexicanos en busca de una mejor oportunidad de trabajo y una mejor calidad de vida.

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

Podemos apreciar que la decisión de aprobar un tratado internacional no sólo es facultad del Presidente de la República sino que es un proceso que debe ser bien pensado y analizado tanto por el titular del poder ejecutivo como por el Senado con el fin de compartir poderes y sobre todo que la firma y la aprobación del tratado sea en beneficio de los gobernados.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Podemos vincular este artículo con el artículo 76, ya que por un lado tenemos que es facultad del presidente de la República dirigir la política exterior del país y celebrar tratados internacionales y en las facultades del Senado es la aprobación de un tratado internacional, es decir que ambas facultades, son necesarias para que un tratado internacional forme parte del marco jurídico del país.

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Por su parte el artículo 133 constitucional, establece la jerarquía que deben seguir los jueces al aplicar la ley, estableciendo que son considerados como ley suprema a la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados, dejando por debajo de ellos a las Constituciones o leyes de los estados que forman parte de la Unión.

NOVENA EPOCA

INSTANCIA: PLENO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA

TOMO: X, NOVIEMBRE DE 1999.

PAGINA 46.

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "...serán la Ley suprema de toda la Nación..." parece indicar que no solo la carta magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la ley fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de

las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del efecto federal y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de “leyes constitucionales”, y la que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y del local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ellos e explica que el constituyente haya facultado al presidente de la república a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial en entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del artículo 133 el presidente de la república y el Senado pueden obligar al Estado Mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”. No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Oficial de la Federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: “LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUA NORMATIVA”, sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede, determino que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Nota: Esta tesis abandona el criterio asentado en la tesis P.C/92. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60. Octava época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."

2) Ley General de Población

En este orden de aparición tenemos ahora la oportunidad de poder analizar algunos artículos de esta ley, que tiene capítulos dedicados expresamente en materia de migración, inmigración y emigración

Es posible que exista una confusión en cuanto al significado en los términos de migración, inmigración y emigración por lo que de acuerdo a lo conceptualizado por los autores tenemos:

Migración Acción de pasar de un país a otro para establecerse en el.

Inmigración Llegar a un país para establecerse en el los que estaban domiciliados en otro, referente a esta ley se trata de los extranjeros que se encuentran en territorio nacional.

Emigración Abandonar su propio país con animo de establecerse en otro extranjero, de acuerdo a la ley de población son los nacionales que deciden establecerse en otro país¹⁰

Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

El principal objetivo de esta ley es que la población logre participar de los beneficios económicos y sociales derivados de la planeación y política del Estado.

Artículo 2o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.

Existe ya una vinculación entre esta ley y la Constitución Federal al respecto encontramos al artículo 89 de la ley suprema donde determina las facultades y

¹⁰SERRA ROJAS, Andrés, “Diccionario de ciencia política”, 2ª ed. - México: Facultad de Derecho UNAM: Fondo de Cultura Económica, 1998. p. 145-146

obligaciones del Presidente de la República, entre ellas a dirigir la política, tanto interior como exterior y de esta forma apoyarse en sus Secretarios de Estado para poder, como en este caso, resolver problemas demográfico a través de la Secretaría de Gobernación

Artículo 5o. Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Se crea el Consejo Nacional de Población con el principal objetivo de regular la organización de la población y de vincular a la población a los desarrollos económicos y sociales de manera más directa y con la información de primera mano a través de este Consejo Nacional

Artículo 6o. El Consejo Nacional de Población estará integrado por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como presidente del mismo, y un representante de cada una de las secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, del Departamento del Distrito Federal y de los Institutos Mexicanos del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que serán sus respectivos titulares o los subsecretarios, secretarios generales o subdirector general, según sea el caso, que ellos designen.

Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior.

El Consejo Nacional de Población se integrará por representantes de las Secretarías que tienen vínculos con el adecuado desarrollo de las políticas del Ejecutivo Federal para el desarrollo económico y social de la población.

Artículo 7º. Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;

Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;

Aplicar esta Ley y su Reglamento;

Y las demás facultades que le confieran esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley.

Este artículo dota a la Secretaría de Gobernación a efecto de hacer cumplir lo previamente establecido en la constitución, es decir, vigilar la documentación de extranjeros y nacionales sin caer en el abuso o extorsión de las autoridades o bien violentar por acción u omisión las garantías que la constitución establece para los mexicanos y extranjeros.

De la misma forma la Secretaría de Gobernación tiene la obligación por mandato constitucional y de esta ley, el vigilar que no se violen y se respeten las garantías individuales que estas leyes otorgan a todas las personas que se encuentren en territorio nacional, de manera que toda falta, omisión, o violación de estos derechos será merecedora de una sanción.

Artículo 13. Los nacionales y extranjeros para entrar o salir del país, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables

La libertad de transitar dentro de territorio nacional es una de las libertades que consagra la Constitución, no obstante tanto nacionales como extranjeros que deseen entrar o salir de territorio nacional deberán cumplir con los requisitos y tramites que establezcan las leyes mexicanas

Artículo 16. El Servicio de Migración tiene prioridad, con excepción del de sanidad, para inspeccionar la entrada o salida de personas de cualquier forma que lo hagan, ya sea en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en las costas, puertos, fronteras y aeropuertos de la República.

Se encargará de la vigilancia de entrada y salida de extranjeros y nacionales el servicio de migración con la única restricción de que tiene preferencia el servicio de sanidad respecto al bienestar de la salud de la población interna se vincula con el artículo 13 de esta ley respecto a que deberán cumplir con todas las disposiciones para entrar o abandonar el país.

Artículo 28. Ningún transporte marítimo podrá salir de puertos nacionales antes de que se realice la inspección de salida por las autoridades de Migración y de haberse recibido de éstas la autorización para efectuar el viaje, salvo casos de fuerza mayor de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Marina y de las autoridades competentes.

De acuerdo a lo establecido en este artículo es deber de las autoridades garantizar el bienestar de extranjeros y nacionales las autoridades de migración se encargarán de vigilar e inspeccionar la salida de los transportes marítimos, con la excepción de que se tratará de un caso de fuerza mayor.

Artículo 30. No se permitirá la visita a ningún transporte marítimo en tránsito internacional, sin la autorización previa de las autoridades de Migración y las sanitarias.

Se estipula que la visita de cualquier transporte marítimo extranjero requiere de la autorización de las autoridades de migración y sanitarias, esta medida permitirá garantizar la seguridad de la población

Artículo 31. Las empresas de transportes responderán pecuniariamente de las violaciones que a la presente Ley y su Reglamento, cometan sus empleados, agentes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran las personas mencionadas.

El precepto establece responsabilidad objetiva, para la empresa transportista, por sus agentes, empleados o representantes dejando de manera clara en que sentido son responsables y quienes serán los afectados en caso de incurrir en alguna violación de esta ley.

El Código Penal también consigna la responsabilidad objetiva en el artículo 32 Están obligados a reparar el daño...

IV. Los dueños de empresas o encargados de negociaciones o establecimientos de cualquier especie por lo delitos que cometan sus empleados...

V. Las sociedades o agrupaciones, por los delitos de sus socios o gerentes directores.

Artículo 32. La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.

El progreso nacional a que se refiere esta norma, está enfocado a la técnica y a la ciencia, objetivo al que supedita la integración extranjera, de esta manera el Estado determinará el número adecuado de extranjeros que podrán asentarse en el país.

Artículo 37. La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

No exista reciprocidad internacional;

Lo exija el equilibrio demográfico nacional;

No lo permitan las cuotas a que se refiere el art. 32 de esta Ley;

Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;

Hayan infringido las leyes nacionales o tengan malos antecedentes en el extranjero;

Hayan infringido esta Ley, su Reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos en los mismos;

No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria;

O lo prevean otras disposiciones legales.

Así como la Autoridad es la encargada de autorizar y vigilar la entrada de extranjeros al territorio nacional también tiene la facultad de negar la entrada de todo extranjero o negar el cambio en su calidad migratoria que juzgue inconveniente

Artículo 44. Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado.

Dentro de este artículo se establece la calidad de inmigrante de todo extranjero que cumple con las disposiciones legales y quiere radicar en el país, debiendo solicitar el cambio de calidad migratoria de inmigrante a inmigrado

Artículo 52. Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

Con gran relación con el artículo 44 de esta ley, trata de dejar bien establecido el cambio en la calidad migratoria del extranjero y una vez que ha obtenido la aprobación de la autoridad adquiere los derechos de residencia establecidos.

Artículo 53. Los inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir la calidad migratoria de inmigrados, siempre que hayan observado las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos y que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad. En tanto no se resuelva la solicitud de la calidad de Inmigrado, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el interesado seguirá conservando la de Inmigrante.

Al Inmigrante que vencida su temporalidad de cinco años no solicite en los plazos que señale el Reglamento su calidad de Inmigrado o no se le conceda ésta, se le cancelará su documentación migratoria, debiendo salir del país en el plazo que le señale para el efecto la Secretaría de Gobernación. En estos casos el extranjero podrá solicitar nueva calidad migratoria de acuerdo con la Ley.

Aquí se establecen ciertos requisitos que deben cumplir los inmigrantes para cambiar su calidad migratoria, entre ellas que deben tener cinco años de residencia legal en el país, que sus actividades sean lícitas, honestas y representen un beneficio a la sociedad, asimismo se establece que debe ser a petición del inmigrante y de no hacerlo deberá solicitar una calidad migratoria que le permita seguir en territorio nacional

Artículo 54. Para obtener la calidad de Inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de Gobernación.

Dentro de las disposiciones que establece esta ley también se encuentra que la solicitud del inmigrante que desee cambiar su calidad migratoria deberá ser de manera expresa ante la Secretaría de Gobernación.

Artículo 55. El Inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el Reglamento y con las demás disposiciones aplicables.

Cuando el extranjero ha cambiado su calidad migratoria y ha adquirido la de inmigrado se puede dedicar a la actividad que escoja siempre y cuando sea lícita, con la única restricción que en su caso determinará la Secretaría de Gobernación

Artículo 64. Los extranjeros, cuando sean requeridos por la Secretaría de Gobernación, deberán comprobar su legal internación y permanencia en el país; y cumplirán los demás requisitos que señalen esta Ley y sus reglamentos.

Se otorga la facultad a la Secretaría de Gobernación para solicitar si así lo determina, que el extranjero presente la documentación que le acredite su calidad de estadía en el país

CAPITULO IV

EMIGRACION

Artículo 76. Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla;

Y Dictar medidas de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos.

Como se mencionó al inicio del análisis de esta ley la emigración corresponde a los nacionales que abandonan el país con el fin de establecerse en otro.

De esta manera es facultad de la Secretaría de Gobernación las causas que originan este fenómeno así como su regulación, mientras que por otro lado se faculta a la Secretaria de Relaciones Exteriores a brindar protección a los mexicanos que decidan emigrar.

Artículo 77. Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

Los emigrantes serán los nacionales y extranjeros que decidan salir del país con el propósito de establecerse en otro país, podemos mencionar que en el caso de extranjeros serán aquellos que con anterioridad se hayan establecido en territorio nacional y decidan salir de él para establecerse en otro país.

Artículo 79. Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de Migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el cónsul del país donde deban prestarse los servicios.

En relación con esta norma, está el artículo 28 de la Ley Federal de Trabajo, que establece...

1. Las condiciones se harán constar por escrito
2. El patrón señalará domicilio dentro de la Republica para todos los efectos legales
3. El escrito que contenga las condiciones de trabajo se haya sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje
4. El documento será visado por el cónsul de la nación donde se prestarán los servicios

De igual manera se vincula con la Constitución debido a que se establece la garantía de información e igualdad a favor de los mexicanos para que puedan desarrollarse y obtener una remuneración justa por su trabajo bajo la vigilancia de las autoridades nacionales.

Artículo 80. El traslado en forma colectiva de los trabajadores mexicanos, deberá ser vigilado por personal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de hacer cumplir las leyes y reglamentos respectivos.

Este artículo tiene como referencia el artículo anterior de esta ley con la variante de que cuando se trate de la contratación colectiva de trabajadores mexicanos en el extranjero además de cumplir con lo dispuesto por el artículo 79 el traslado de estos trabajadores se hará bajo la vigilancia de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 138. Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, a quien por si o por interpósita persona, con propósito de trafico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

Igual pena se impondrá a quien por si o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por la autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con propósito de trafico, los albergue o transporte por territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

De este importante artículo podemos establecer que si se encuentra clasificada y tipificada la conducta del tráfico de migrantes tanto nacionales como extranjeros, pero queda una laguna legal por cubrir que en este caso se entiende como la trata de migrantes, tema principal de este trabajo de investigación.

3) Código Penal

A nivel interno es turno de analizar el código penal con la finalidad de considerar si las conducta de tráfico de migrantes que es materia de la investigación de este trabajo se encuentra sancionada y de que manera, asimismo vincular las conductas tipificadas con este grave problema de la sociedad nacional e internacional.

Considero que lo primero es establecer que es un delito así como definir de acuerdo a los autores e investigadores de la trata de migrantes en que consiste este delito.

Delito de acuerdo al artículo 7 de este código es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Por lo que toca a la trata de migrantes la Organización de las Naciones Unidas la determina como: la expresión tratante se refiere a quienes se dediquen a la captación y el transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la Trata, quienes las trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en los delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la Trata sus actos constitutivos y los delitos conexos.

Por otra parte como se mencionó al principio de este trabajo la trata de migrantes es un problema originado por varias circunstancias, incluyendo la trata de personas, y así como la trata de migrantes es derivado de la trata de personas, encontramos otros problemas, como la trata de blancas, prostitución, prostitución infantil, delincuencia organizada, tráfico de menores, etc.,

Esperando que el Estado regule la actividad de los individuos que forman la sociedad es que este código recoge las conductas o tipos penales que habrán de sancionarse y que es ahora materia de análisis.

ARTICULO 5o.- Se considerarán como ejecutados en territorio de la República:

I.- Los delitos cometidos por mexicanos o por extranjeros en alta mar, a bordo de buques nacionales;

III.- Los cometidos a bordo de un buque extranjero surto en puerto nacional o en aguas territoriales de la República, si se turbare la tranquilidad pública o si el delincuente o el ofendido no fueren de la tripulación. En caso contrario, se obrará conforme al derecho de reciprocidad;

IV.- Los cometidos a bordo de aeronaves nacionales o extranjeras que se encuentren en territorio o en atmósfera o aguas territoriales nacionales o extranjeras, en casos análogos a los que señalan para buques las fracciones anteriores.

Este artículo pone de manifiesto la facultad del Ministerio Público para determinar los delitos cometidos por mexicanos o extranjeros en embarcaciones y aeronaves como realizados dentro de territorio nacional

ARTICULO 6o.- Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general.

Dentro de este artículo se encuentra un concepto de gran importancia debido a que deja la opción de que en un momento dado una conducta no está sancionada dentro de este código pero se encuentra prevista en una ley especial o un Tratado Internacional firmado y ratificado por México se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII.- los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código.

Es facultad del Ministerio Público determinar la conducta de los autores y participantes del delito por lo que este artículo dota a la autoridad correspondiente de varios preceptos en que encuadren determinadas conductas sancionables.

ARTÍCULO 146.- Serán considerados piratas:

I.- Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella, o hagan violencia a las personas que se hallen a bordo;

II.- Los que, yendo a bordo de una embarcación, se apoderen de ella y la entreguen voluntariamente a un pirata, y

III.- Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el corso sin carta de marca o patente de ninguna de ellas, o con patente de dos o más beligerantes, o con patente de uno de ellos, pero practicando actos de depredación contra buques de la República o de otra nación para hostilizar a la cual no estuvieren autorizados. Estas disposiciones deberán igualmente aplicarse en lo conducente a las aeronaves.

Es interesante poder constatar que la trata de migrantes no está considerada dentro de este código en el capítulo de delitos contra el derecho internacional, no obstante como ya se pudo constatar en el artículo 6 de este código, el que no se encuentre dentro del código no significa que la conducta descrita no sea sancionada o considerada por la legislación interna

CAPITULO IV ASOCIACIONES DELICTUOSAS

ARTICULO 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.

La conducta que estamos buscando tiene mucho que ver con este artículo ya que de acuerdo a la investigación realizada, no sólo es una persona la que participa en la trata de migrantes sino que se trata de toda una organización de individuos dedicados a esta actividad y su conducta se describe en parte.

TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO

ARTICULO 207.- Comete el delito de lenocinio

I.- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III.- Al que regente, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

De acuerdo a los autores el lenocinio es un sinónimo de prostitución, que como hemos podido constatar es un problema derivado de la trata de personas, y el código penal describe tres tipos de conducta relacionado a este delito

ARTICULO 208.- Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de dieciocho años se le aplicará pena de ocho a doce años de prisión y de cien a mil días multa.

Relacionado al artículo anterior, en este se considera que comete el delito de lenocinio quien cometa , fomente, permita el comercio sexual con un menor de dieciocho años se encuadrará en esta conducta y deberá ser sancionado conforme lo describe el artículo.

ARTICULO 366 TER.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.

III. La persona o personas que reciban al menor.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega del menor se realicen en territorio nacional.

Es muy interesante , lo que hemos podido constatar acerca del código penal, entre esto podemos mencionar que si bien no se encuentra como tal la conducta del tratante y traficante de migrantes, deja la opción a que se pueda sancionar si se encuentra en una ley especial o tratado internacional, por otra parte encontramos que todas las conductas descritas por este análisis se encuadran perfectamente a las conductas descritas al inicio del trabajo(Prostitución, trata de Blancas ,trata de personas, prostitución infantil, delincuencia organizada) lo que nos pone en el supuesto de que el estado Mexicano tiene las facultades y los mecanismos legales a nivel interno para poder sancionarlas conductas aquí descritas.

Cabe hacer mención que durante la quincuagésima novena legislatura se da la iniciativa de ley de establecer la conducta penal a sancionar referente a la trata de migrantes, esperando la aprobación de la cámara de senadores para establecer una fecha de vigencia de la mencionada iniciativa.

b) Nivel Internacional

Las legislaciones a nivel mundial ha intentado dar un seguimiento y legislar en materia de trata de personas, de inmigrantes, de derechos humanos, etc, sin embargo, el problema es tan grande que a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y de los pactos y tratados suscritos por los países es un problema que debe de plantearse y afrontar de todas las formas posibles y no sólo en el papel

1) Declaración Universal de Los Derechos Humanos

Es el documento más importante, ya que universalmente se reconocen, expresamente, los derechos que las personas tienen, sin discriminación de ningún tipo.

A pesar de su carácter declarativo, no obligatorio, es un instrumento que es fuente de Derechos Humanos, cuya influencia es muy notable, tanto en el ámbito internacional como nacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la ONU en 1948 es la afirmación fundamental de principios sobre derechos humanos.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".¹¹

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

En el presente artículo las palabras claves son libertad e igualdad, respecto a la libertad, todas las personas tenemos el derecho a la libertad, recordemos que en épocas pasadas, y en algunos lugares del planeta en la actualidad, algunas personas nacían esclavas (así sucedía en los Estados Unidos hasta la abolición de la esclavitud en 1865) y en la actualidad se registran y denuncian modernas modalidades de esclavitud, trata de esclavos y lo que en lenguaje de Naciones Unidas se conoce como 'prácticas análogas a la esclavitud'.

Internacionalmente está prohibida la esclavitud, esta prohibición se materializa en diversos instrumentos, entre los que resaltan:

¹¹Ver pagina web www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm.

La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Convención sobre la Esclavitud de 1926,

La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud,

La Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956,

Y el convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949.

Asimismo, desde otro punto de vista, el relacionado con el ejercicio de la libertad de una persona, ésta se encuentra contextualizada tanto por nuestra convivencia con otras personas, en comunidad, como por las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a la vida social.

Respecto a la igualdad. Todas las personas somos iguales, ninguna persona es superior a otra, ninguna persona es inferior a otra, y de este principio se deriva que todos tenemos los mismos derechos.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

La Declaración Universal de Derechos Humanos viene a decir que formalmente todas las personas partimos de la misma Posición sin ventajas o desventajas originadas por la nacionalidad, sexo, posición social, económica o religión, lejos de que sean formas de separarnos deberían ser formas de tener un mejor entendimiento, tolerancia y así tener una mejor convivencia tanto personal como social.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la esclavitud ha sido una práctica históricamente documentada que se ha llevado a cabo en gran parte de las culturas conocidas.

Pero pese a estos tratados internacionales, se siguen detectando casos de trata de mujeres y niños que se asimilan a la esclavitud, casos de servidumbre y multitud de modalidades modernas de esclavitud como, por ejemplo, las formas serviles de matrimonio.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Este artículo refuerza el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que se establecía la igualdad de derechos de las personas en el ámbito de la justicia, de esta forma, grupos concretos potencialmente vulnerables, como por ejemplo, minorías o poblaciones indígenas, refuerzan su estatus de igualdad ante la ley, a la que se deben someter y acatar y que los debe proteger.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Con este artículo se pretende dar cobertura legal a todas aquellas personas que vean violados sus derechos fundamentales (aquellos reconocidos por la ley de su país o por su constitución), de esta forma, las personas no quedan, en ningún caso y por ninguna razón, desprotegidas.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

El presente artículo establece una garantía legal fundamental de todas las personas (independientemente de quiénes sean, a qué se dediquen, qué hayan hecho, etc.).

Siendo arbitrario, tal y como dice Naciones Unidas, “ninguna persona debe ser detenida, presa ni desterrada si no existe probabilidad de que haya cometido algún delito o si no se le ha seguido un proceso judicial conforme a las normas establecidas”.¹²

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

El reconocimiento de este derecho debe ser el principio para poder lograr un acuerdo entre los jefes de Estado par regular la situación de migrantes a nivel mundial y evitar la trata de migrantes.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En este artículo aparecen por primera vez los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se resalta que la satisfacción de estos derechos es indispensable para la dignidad y el libre desarrollo de las personas.

¹²Ver pagina web www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm.

Para que estos derechos se lleven a cabo, se necesita tal y como se ha expresado, que el Estado ejerza una acción ya sea de promoción de dichos derechos.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Este es uno de los artículos que evidencian la complicación de la aplicación y respeto universal de la Declaración.

Si bien durante la década de los 70 (década inmediatamente posterior al gran proceso descolonizador de África y Asia) se formuló lo que se conoció como Nuevo Orden Económico Internacional por parte de los estados ex-colonias, dicho Nuevo Orden Económico Internacional fracasó estrepitosamente.

En la actualidad se plantea un orden económico internacional en el que conceptos como justicia social, solidaridad, comercio justo, transferencia tecnológica y de conocimientos, intercambio cultural, etc., son todavía elementos teóricos sin grandes perspectivas de implantación a nivel mundial.

2) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales tiene como base los principios promulgados en la carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia, y la paz del mundo, asimismo el reconocimiento de la dignidad a todos los seres humanos y al reconocimiento de los derechos iguales e inalienables.

Con relación a la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece que todo ser humano no puede realizar su ideal de libertad a menos que se reconozca y respeten sus derechos económicos, sociales y culturales así como los derechos civiles y políticos.

Artículo 2

2.Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos de los que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En este artículo se funda el compromiso de los Estados para garantizar la exacta aplicación de los derechos de las personas a la no discriminación sea cual fuere su motivo.

En lo concerniente a nivel nacional, este derecho lo tenemos contemplado en el artículo 1 y en la Ley Federal del Trabajo artículo 3 Párrafo II

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Fundado en que este pacto asegura el bienestar económico, social y cultural, así como la libertad de las personas, es de vital importancia este artículo debido a que se garantiza el derecho al trabajo, así como el compromiso de conformar una política de ayuda y orientación a los trabajadores.

A nivel interno el fundamento de este derecho lo encontramos plasmado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Federal.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

- i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;**
- ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto;**
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;**
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;**
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.**

Con relación a este artículo podemos mencionar al artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

A nivel interno este derecho se consagra en la Constitución en el artículos 5 párrafo III, y en la ley federal del Trabajo artículos 2 y 3

Actualmente se siguen denunciando violaciones a estos derechos inherentes a todos los seres humanos.

El pacto establece la igualdad, como la base para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el trabajo y la seguridad social, asimismo, establece lineamientos y medidas que obligan legalmente a los Estados, dentro de sus posibilidades, a prevenir y proteger a la familia, niños, niñas y jóvenes, de toda forma de explotación social y económica.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;**
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;**
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;**
- c) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.**

Sin duda alguna el derecho a la salud es uno de los derechos más importantes de los que puede gozar el ser humano, en este artículo se garantiza este derecho a las personas, por compromiso de los Estados, asegurando uno de los más importantes derechos sociales.

En el nivel interno la Constitución lo consagra en sus artículos 4 párrafos III, IV, V, VI, VII y VIII y artículo 73

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas

las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

El reconocimiento del derecho a la educación además de ser un derecho social es fundamental para el desarrollo de los Estados, ya que será a través de ellos que exista una sana convivencia sin prejuicios y exista una aplicación exacta y correcta de todos los derechos y libertades que se plasman en este y otros pactos internacionales.

La plena confianza en el estado para proveer de este derecho a la población se consagra a nivel interno en el artículo 3 de la Constitución Política.

Artículo 15

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- 1. a) Participar en la vida cultural;**
b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.**

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

La participación cultural, libre expresión complementa el desarrollo y libertad del ser humano para tener un mejor desarrollo y en consecuencia una mejor convivencia entre las personas.

3) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

A nivel internacional existen cuatro instrumentos jurídicos fundamentales de las Naciones Unidas que definen y garantizan la protección de los derechos humanos: la Declaración universal de derechos humanos (1948), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966), y el Protocolo facultativo de este último pacto.

A nivel nacional, las normas que consagran los derechos humanos en el país están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como garantías individuales y sociales, y en las convenciones y tratados internacionales suscritos por México.

Si bien no desconocemos que hay quienes consideran que los derechos políticos no forman parte de los derechos humanos, en nuestra exposición ratificamos que éstos forman parte de las garantías individuales contenidas en la Constitución Política nacional

En lo referente ya a este Pacto tenemos los siguientes artículos

Artículo 3.

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Como se ha mencionado hay gran vinculación entre este pacto la declaración universal de los derechos humanos y la Constitución Política Mexicana, en el caso concreto de este artículo tenemos que nuevamente se garantiza la igualdad de hombres y mujeres y en lo referente a este Pacto la garantía se entiende al goce y disfrute de los derechos civiles y políticos aquí consagrados.

Artículo 4o.-

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Se relaciona con el artículo anterior ya que establece la igualdad entre hombres y mujeres pero con la variante de que se extiende a la protección del sano desarrollo de la familia, ya que está considerada como la base de la sociedad.

Artículo 9.

- 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.**
- 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.**
- 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.**
- 4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.**
- 5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, todo individuo goza de las garantías que en materia penal se consagran, y en consecuencia, ninguna persona podrá ser ilegalmente detenida o presa. Estos preceptos los encontramos en los artículos que consagran la garantía de seguridad jurídica

Artículo 10.

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Una de las principales garantías que se violan es la seguridad jurídica, con este Pacto la comunidad internacional establece el trato justo y humanitario a los individuos a nivel interno estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución Política de Mexicana en sus artículos 17, 18, 19, 20, 21

Artículo 13.

El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a

revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

Respecto de este artículo encontramos el artículo 33 Constitucional el cual establece como facultad del Ejecutivo Federal que si así lo determinará cuando un extranjero debe de abandonar el territorio nacional si su estadía es inconveniente sin derecho a un juicio previo.

Artículo 14.

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada,

conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Este es un artículo muy importante y de gran vinculación con las leyes internas mexicanas ya que se está muy acorde con las garantías establecidas en la Constitución Política Mexicana y con el Código Penal, entre ellas podemos nombrar las garantías de seguridad jurídica, a la información, y de igualdad

Artículo 18.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, con la limitación, respecto de los actos religiosos de culto público de que deberán celebrarse precisamente en los templos

Artículo 21.

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Esta garantía la consagra la Constitución en su artículo 9 estableciéndose la garantía de libertad, de poder reunirse de manera pacífica y con algún objeto lícito, ampliándose esa garantía a los ciudadanos que quieran hacerlo para formar parte de la política nacional.

Artículo 22.

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Este artículo hace referencia al anterior de este pacto, con la variante de que se refiere a la garantía de seguridad social al referirse a fundar sindicatos para la protección de los intereses de los trabajadores, pero determinando una restricción debido a que estarán sujetos a los intereses de la seguridad nacional, pública y orden público. Concerniente a las normas internas estas están consagradas tanto en la Constitución como en la Ley Federal del Trabajo

Artículo 23.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Aquí podemos encontrar el total apoyo de este Pacto a la familia, ya que como se ha mencionado es la base de la sociedad, pero además reconoce la garantía de libertad del hombre y la mujer para poder contraer matrimonio manifestando un derecho civil en plenitud, asimismo faculta a los Estados a garantizar la igualdad de derechos y obligaciones a sus gobernados.

A nivel interno este derecho lo encontramos en la Constitución en el artículo 4 el cual establece la igualdad de hombre y mujer así como el derecho de la familia a gozar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 25.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;**
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

Dentro de este artículo podemos constatar la garantía de igualdad de las personas en el sentido de que pueden participar activamente en los asuntos políticos, así como a votar y ser votados a puestos de elección popular, a nivel interno este derecho lo podemos encontrar en la Constitución en sus artículos 35 y 36, pero se establece una restricción con respecto a los ministros de culto religioso, en el sentido de que no podrán desempeñar cargos públicos, pueden votar pero no ser votados, no podrán asociarse con fines políticos ni manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatos, partidos políticos o asociación política, esto lo plasma el artículo 130.

Artículo 27.

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Con respecto a este artículo podemos mencionar que se encuentra la garantía de igualdad para todas y cada una de las personas que pertenezcan a un Estado, no podrá existir la discriminación por formar parte de una minoría ya sea que forme parte de un grupo étnico, religioso o de cualquier otra índole, a nivel interno la Constitución lo consagra en sus artículos 1, 2 y 4.

4) Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

En alguna época de la historia de la humanidad hubo personajes que creyeron afirmaron, pelearon y conquistaron con la firme creencia de la superioridad basada en la diferenciación racial, tal es el caso de Adolfo Hitler, pero esta creencia es total y completamente un error

Esta Convención tiene como propósito principal la promoción de los derechos humanos y garantías fundamentales de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma religión o cualquier otra índole.

Uno de sus principales vínculos y apoyos es la Declaración Universal de Derechos Humanos en la cual se proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna.

Conforme a los análisis realizados, tanto a nivel interno como a nivel internacional podemos decir que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley

Es cierto que existen diferencias entre los seres humanos debido a su raza, religión, nivel social, origen étnico, etc. pero es inobjetable que la convivencia entre los diferentes grupos que forman una sociedad creará una mejor relación entre ellos y por consecuencia un bien común que es el ideal de cualquier sociedad.

Artículo 1

- 1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública**

El artículo 1 de esta Convención establece los preceptos que se consideran discriminatorios y que originan un impedimento el ejercicio de los derechos a que las personas tienen derecho, a nivel interno este precepto está considerado en la Constitución en el artículo primero que establece la garantía de igualdad.

Artículo 2

- 1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.**

Se plasma el compromiso de los Estados miembros de esta Convención a que manera interna promuevan la sana convivencia y eliminar la discriminación a través de políticas convenientes a sus sociedades

Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;

c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;

2) Otros derechos civiles, en particular:

i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;

ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;

ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;

ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;

iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;

v) El derecho a la educación y la formación profesional;

Considero que este es el artículo más importante de la Convención debido a que en el se consagran los derechos a que tiene derecho una persona, y establece

una serie de estos muy bien detallada para que exista un reconocimiento pleno en sus derechos de igualdad, políticos y civiles, estos derechos a nivel interno los podemos encontrar en la Constitución en varios de sus artículos.

Artículo 7

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Este artículo tiene gran relación con el artículo 2 de esta Convención respecto a que en el mencionado artículo los Estados miembros se comprometen a realizar políticas para erradicar la discriminación, estas políticas deben ser precisamente como lo consagra este artículo en los aspectos educativos, culturales y de información, con este grupo de políticas y la aplicación exacta de ellas se puede decir que la sana convivencia y las relaciones entre los diferentes grupos serán mejor.

2) Convención Sobre Abolición de la Esclavitud

En este trabajo se ha dedicado una parte a el tema de la esclavitud, al respecto el problema de la esclavitud podemos mencionar que es una práctica que ha estado acompañando al hombre en su desarrollo histórico, esto no quiere decir que sea una buena actitud, pero en su momento permitió el desarrollo de las grandes civilizaciones, ya que los esclavos conformaron las bases de esas sociedades y con su trabajo proporcionó la estabilidad social, económica, política y hasta histórica de estas grandes culturas.

En otro contexto de este problema, tenemos que históricamente el trato que reciben los esclavos es de humillaciones y de violaciones, lo que llevó a rebeliones, y revoluciones en la búsqueda del reconocimiento de derechos en su más amplio sentido, con el único fin establecer la democracia, la libertad, la igualdad y la paz

Artículo 1

Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, dondequiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926:

En este artículo se dota a los Estados miembros de esta Convención a servirse de las políticas necesarias para poder erradicar definitivamente la esclavitud y dejarla como un muy mal recuerdo de la historia humana, así como de cualquier otra práctica similar a la esclavitud en la legislación interna está contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política Mexicana

SECCION II. -- LA TRATA DE ESCLAVOS

Artículo 3

1. El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto, constituirá delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención, y las personas declaradas culpables de él serán castigadas con penas muy severas.

2. a) Los Estados Partes dictarán todas las disposiciones necesarias para impedir que los buques y las aeronaves autorizados a enarbolar su pabellón transporten esclavos y para castigar a las personas culpables de dicho acto o de utilizar el pabellón nacional con ese propósito;

b) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para impedir que sus puertos, aeropuertos y costas sean utilizados para el transporte de esclavos.

3. Los Estados Partes en la Convención procederán a un intercambio de información con objeto de conseguir una coordinación práctica de las medidas tomadas por ellos para combatir la trata de esclavos y se comunicarán mutuamente todo caso de trata de esclavos y toda tentativa de cometer dicho delito que lleguen a su conocimiento.

Cosiste en que en la transportación de esclavos está considerada como una conducta sancionable y faculta a los Estados a utilizar las medidas y políticas necesarias para poder impedir este tipo de ilícito. En nuestra legislación interna estas medidas están establecidas en la Ley General de Población.

SECCION III. -- DISPOSICIONES COMUNES A LA ESCLAVITUD Y A LAS INSTITUCIONES Y PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD

Artículo 5

En cualquier país donde la esclavitud o las instituciones y prácticas mencionadas en el artículo 1 de esta Convención no hayan sido completamente abolidas o abandonadas, el acto de mutilar o de marcar a fuego, o por otro medio, a un esclavo o a una persona de condición servil -- ya sea para indicar su condición, para infligirle un castigo o por cualquier otra razón --, o la complicidad en tales actos, constituirá delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención, y las personas declaradas culpables incurrirán en penalidad.

Como se ha mencionado, la práctica de la esclavitud o sus modalidades aun existe en tiempos modernos, por lo cual en este artículo se plasma que toda marca, mutilación u otro medio que sirva como medio de identificación, castigo o cualquier otro motivo estará sancionado, en relación a este artículo la Constitución hace mención de esta restricción en el artículo 22.

Artículo 6

1. El hecho de reducir a una persona a esclavitud, o de inducirla a enajenar su libertad o la de una persona dependiente de ella para quedar reducida a esclavitud, la tentativa de cometer estos actos o la complicidad en ellos o la participación en un acuerdo para ejecutarlos, constituirán delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención y las personas declaradas culpables de ellos incurrirán en penalidad.

2. A reserva de lo establecido en el párrafo primero del artículo 1 de la Convención, las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se aplicarán también al hecho de inducir a una persona a someterse o a someter a una persona dependiente de ella a un estado servil que resulte de cualquiera de las instituciones o prácticas mencionadas en el artículo 1, así como a la tentativa de cometer estos actos, o la complicidad en ellos, y a la participación en un acuerdo para ejecutarlos.

Este artículo establece dos conceptos de gran importancia, debido a que se refiere por un lado al hecho del aprovechamiento de una persona por otra en dos modalidades la primera en reducirla o inducirla al estado de esclavitud y el otro concepto consiste en someterla a un estado servil, en ambos casos ésta conducta está prohibida y será sancionada de acuerdo a las normas legales que cada Estado miembro de esta Convención disponga en su derecho interno

SECCION IV. -- DEFINICIONES

Artículo 7

A los efectos de la presente Convención:

a) La "esclavitud", tal como está definida en el Convenio sobre la Esclavitud de 1926, es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, y "esclavo" es toda persona en tal estado o condición;

b) La expresión "persona de condición servil" indica toda persona colocada en la condición o estado que resulta de alguna de las instituciones o prácticas mencionadas en el artículo 1 de la Convención;

c) "Trata de esclavos" significa y abarca todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos, sea cual fuere el medio de transporte empleado.

Dentro de este artículo se especifica los conceptos a que hace referencia esta Convención, dejando en claro cualquier situación de las personas que se encuentren esta situación, por otra parte es también en sentido informativo para que los Estados miembros de esta Convención puedan determinar si persiste este tipo de conducta o una conducta similar en sus respectivos países.

6) Protocolo Para Modificar la Convención Sobre Abolición de la Esclavitud

Este Protocolo desde un punto de vista general es una adecuación de tiempos y se realiza por parte de la comunidad internacional respecto de la actualización de la facultades de la organización a nivel internacional de los Estados , es decir, de la fecha en que se realiza la Convención sobre la esclavitud en 1926, a la época en que se realiza este Protocolo ocurren hechos históricos de gran impacto y magnitud, entre ellos la desaparición de la Sociedad de Naciones y la configuración de la Organización de las Naciones Unidas, y es mediante esta última y bajo su resguardo que el protocolo surge para cambiar las formas y que sea esta organización quien posea las facultades de formalidad descritas en la Convención.

De esta forma y con el acuerdo de la comunidad internacional la Convención sobre la esclavitud se modifica, no en forma sino en formalidades quedando de la siguiente manera

En el artículo 7 se reemplazarán las palabras "al Secretario General de la Sociedad de las Naciones" por "al Secretario General de las Naciones Unidas".

En el artículo 8 se reemplazarán las palabras "la Corte Permanente de Justicia Internacional" por "la Corte Internacional de Justicia", y las palabras "el Protocolo de 16 de diciembre de 1920 relativo a la Corte Permanente de Justicia Internacional" por "el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia".

En el primero y segundo párrafos del artículo 10 se reemplazarán las palabras "la Sociedad de las Naciones" por "las Naciones Unidas".

Los tres últimos párrafos del artículo 11 serán suprimidos y sustituidos por los párrafos siguientes:

"La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados, incluso aquellos que no sean miembros de las Naciones Unidas, a los cuales el Secretario General de las Naciones Unidas haya enviado una copia certificada de la Convención.

La adhesión se efectuará depositando un instrumento en debida forma en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien la notificará a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los demás Estados a que se refiere este artículo, informándoles de la fecha en que se haya recibido en depósito cada uno de dichos instrumentos de adhesión."

En el artículo 12 se reemplazarán las palabras "la Sociedad de las Naciones" por "las Naciones Unidas".

7) Convención Suplementaria Sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud

La Convención Suplementaria Sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud tiene un vínculo muy estrecho con la Convención Sobre la Abolición de la Esclavitud y el Protocolo para modificar la Convención Sobre Abolición de la Esclavitud.

Esta vinculación se desprende de las modificaciones realizadas a la Convención sobre la Abolición, manifestadas en el Protocolo para modificar la Convención Sobre Abolición de la Esclavitud y que quedan plasmadas en esta convención, es decir,

Convención sobre la Esclavitud, fue firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, entrando en vigor el 9 de marzo de 1927, y se encomendó a la Sociedad de las Naciones los deberes y funciones que se consagran en esta Convención

La Convención fue modificada por el Protocolo aprobado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 1953, y así modificada entró en vigor el 7 de julio de 1955.

Podemos observar que del tiempo en que se firma la Primera convención a la fecha a que se hace el protocolo se cuentan con grandes avances y sucesos históricos de gran impacto y para el desarrollo de la humanidad en este tema de derechos se tienen que modificar y modernizar los preceptos contenidos en estos documentos internacionales.

Uno de estos sucesos y que marca una de las causas para la realización del protocolo y la Convención Suplementaria es la desaparición de la Sociedad de Naciones y el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

En el protocolo como ya hemos constatado las modificaciones realizadas son una formalidad para que las Naciones Unidas asuman en adelante el ejercicio de esos deberes y funciones

La Convención Suplementaria Sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud es hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956 y entra en vigor: 30 de abril de 1957,

Con el surgimiento de la Convención Suplementaria Sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, se hace un esfuerzo por parte de la comunidad internacional a abolir la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

8) Otros tratados internacionales

En este capítulo hemos podido estudiar y analizar toda una serie de instrumentos jurídicos internos y externos, pero sólo son una mínima parte de acuerdos que la comunidad internacional ha realizado en un esfuerzo por detener los abusos y violaciones de derechos de que son víctimas las personas en todo el planeta.

Hay una gran variedad de tratados, acuerdos y protocolos, en la siguiente lista se encuentran algunos de los que considero son muy importantes y debido a ello deben ser mencionados:

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 del 2 de diciembre de 1949 y que entro en vigor el 25 de julio de 1951

Convenio sobre la política del empleo adoptado el 9 de julio de 1964 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima octava reunión y entrada en vigor: 15 de julio de 1966

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542, del 11 de diciembre de 1969.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, reunida en París en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978

Por parte de los instrumentos internos podemos mencionar:

Ley Sobre la Celebración de Tratados. presentada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y ratificada por el H. Congreso de la Unión, esta ley es aprobada el 21 de diciembre de 1991, publicada en el diario oficial de la federación el 1 de febrero de 1992, entrando en vigor el día siguiente

CAPÍTULO IV

LA TRATA DE INMIGRANTES COMO PROBLEMA MUNDIAL

- a) Problemática de la trata de inmigrantes.**
- b) Ventajas de la trata de inmigrantes.**
- c) Desventajas de la trata de inmigrantes.**
- d) La trata de inmigrantes como hecho delictivo internacional.**

CAPITULO IV

LA TRATA DE INMIGRANTES COMO PROBLEMA MUNDIAL

a) Problemática de la trata de inmigrantes

Nuestro tiempo pasará a la historia como un periodo en el que las presiones económicas generaron movilizaciones humanas masivas causando una fuerte transformación de la identidad de las sociedades.

Hay más de 175 millones de personas viviendo en un país que no es el suyo de origen y cada día aparecen nuevos datos que hablan de la mutación social derivada de la presión demográfica.

Razones de índole económica o política están generando auténticas olas de migraciones humanas que ya son elementos de la identidad de la sociedad del siglo XXI.

El crecimiento de la población, de unos 77 millones de habitantes al año en la actualidad, se produce básicamente en territorios poco desarrollados, mientras que los países de elevado nivel de vida tienen en muchos casos tasas demográficas que conducen al decrecimiento.¹

Informes de la ONU señalan que la población mundial que vive en el Tercer Mundo aumentará, de los 4.900 millones en 2000 a 8.200 millones en 2050.²

¹MARTINEZ, Pizarro Jorge, "La Migración Internacional", Publicación de Naciones Unidas, Primera edición, Santiago de Chile, 2000, 100 pp.

²MARTINEZ, Pizarro Jorge, Op. Cit. 58

La presión humana contribuye a empeorar las condiciones de vida de las zonas más deprimidas, que ven deteriorados sus recursos y se muestran incapaces de afrontar las necesidades mínimas de alimentación y sanidad.

Un reciente informe del Banco Mundial destacaba la incidencia de las enfermedades en el Tercer Mundo, y decía que si se hubiera eliminado la malaria en Africa hace 35 años, el producto interno bruto del continente podría haber aumentado en unos 100.000 millones de dólares.³

Empujadas por la mala situación económica y atraídas por el brillo del lujo occidental, las migraciones hacia Europa y América del Norte están cada vez más fuera de control.

En España, el Instituto Nacional de Estadística tuvo que revisar recientemente sus datos estadísticos poblacionales para incluir más de millón y medio de extranjeros.

Las cifras de población utilizadas hasta ahora eran inadecuadas; estaban por debajo de las reales debido, principalmente, al incremento de la población extranjera.

A partir del año 2002 en España se han registrado más de 600.000 altas de extranjeros en el Padrón cada año, cifra más de tres veces superior a la prevista.⁴

El fenómeno migratorio es creciente, en el año 2003 entraron en el espacio económico europeo un total de 2,5 millones de inmigrantes, y en Estados Unidos 0,7 millones, pese a crecientes políticas de control migratorio.

³Ver pagina Web <http://lnweb18.worldbank.org/external/lac>

⁴SARRIBLE, Graciela (1998), "Sobre las migraciones comunitarias y extracomunitarias: contra la exclusión como calificativo genérico". Buenos Aires: CEMLA, año 13, n° 39, 1998. p. 239

Entre las novedades de los últimos años destaca la creciente presencia de ciudadanos procedentes de China, India y Rusia.

Esta búsqueda del dorado sueño supone desajustes importantes en las sociedades emisoras y receptoras de migrantes, y un sinnúmero de historias dramáticas que afloran en la actualidad diaria, no sólo se tratan de las muertes en los cruces de frontera o en las travesías de mares o desiertos, sino del infame tráfico de seres humanos.

Cerca de medio millón de personas son víctimas del tráfico de seres humanos en Europa cada año, la mayoría de ellas para la explotación sexual, informó hace poco la Organización Internacional para las Migraciones.

Nicolletta Rabotti, educadora profesional y dirigente del programa de Prostitución y Trata de Blancas del Grupo Abele de Turín Italia opina: “Parte esencial para la comprensión del origen del fenómeno que aumenta no sólo en la Unión Europea y Estados Unidos es la operación de innumerables organizaciones criminales y que el mercado existe porque hay una fuerte demanda, hay factores económicos y políticos que alientan ese mercado y desde luego afecta a las naciones mas pobres.”⁵

En la última década, según datos de la Organización Internacional para las migraciones (OIM), mas de cien mil mujeres han emigrado desde Albania hacia Europa Occidental encandiladas por individuos que les prometen matrimonio o se presentan ante ellas como agentes de contratación de importantes compañías transnacionales.⁶

⁵CHIAROTTI, Susana, “Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos”, Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas, CEPA, Pág. 55

⁶ALVARADO, Alvarez, Ignacio, “Crimen en la Aldea Global”, Día Siete, numero 277, pagina 28

“Si vemos detenidamente lo que ocurre, veremos que el Estado, cualquiera que sea, es incapaz de mantener un control sobre las actividades del crimen organizado” dice Humberto Santino, fundador del Centro Siciliano de Documentación Giuseppe Impastato⁷

En cuanto a la globalidad en su estado actual los expertos dicen que aumenta la criminalidad por el desempleo, la inmigración y las limitaciones para el desplazamiento.

La mayor parte del tráfico humano desarrollado en Europa tiene un trasfondo de explotación sexual, lo mismo con mujeres que con niños y hombres.

Lejos de hallarle solución los países poderosos han fracasado en sus políticas tendientes a reducir el fenómeno de acuerdo al reporte de la ONU de diciembre de 2005.

La ONU elaboró un tabulador para dotar de números a esa actividad criminal, en países industrializados. Cada víctima de explotación genera unos 67 mil dólares anuales,

En Medio Oriente alcanza los 45 mil dólares,
En países con economías emergentes 23 mil dólares,
En América Latina 18 mil dólares
Y 10 mil en Asia y África.⁸

“En estricto sentido comercial, el tráfico de humanos es más lucrativo que el de las drogas, las personas no necesitan de procesos costosos de producción, almacenamiento ni cuidados especiales” dice Rabotti.⁹

⁷Ver pagina web www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm.

⁸Idem

⁹CHIAROTTI, Susana, op. Cit. Pagina 56

“El negocio de traficar humanos es el más vergonzoso de cuantos existen, y por desgracia es el tercer negocio más redituable en el mundo, donde participan pequeños traficantes hasta grandes consorcios, con la complicidad en muchos casos de las propias autoridades, unos cien millones de migrantes regulares y otros treinta millones irregulares viven fuera de su país por causa de la falta de empleo” dice Pablo Romo, fundador en México de la Red Nacional de Organizaciones Civiles Todos Por Los Derechos De Todos.¹⁰

La industria criminal es sin duda uno de los más grandes enfermedades del mundo global ella encierra de acuerdo con los expertos no sólo los intereses de los grandes capitales, sino daños colaterales que han afectado a millones de individuos.

Si los gobiernos no desarrollan políticas de integración apropiadas, los inmigrantes pueden quedar aislados en comunidades desatendidas y generadoras de fuertes tensiones sociales.

Lo que en realidad se necesita es emprender acciones preventivas como la creación de mecanismos que permitan regular y ordenar la migración, evitando que los migrantes se vean forzados a recurrir a los traficantes o caigan en manos de los tratantes.

Es necesaria la continuidad en el interés de los países por introducir el tema de la trata de personas como una prioridad, sin embargo, ésta no solamente tiene que ver con la trata con fines de explotación sexual, sino debe abordarse como muchas otras formas de esclavitud que hoy en día enfrentan principalmente niños, niñas, adolescentes y mujeres migrantes ya que son los sectores más vulnerables, aunque no podemos dejar de lado la situación de muchos hombres víctimas de trata, especialmente para fines de explotación laboral.

¹⁰GRISWOLD, Daniel T., "Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense", 21 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Pág. 32

b)Ventajas de la trata de inmigrantes

Después de lo que hasta el momento hemos podido analizar, no es difícil determinar que no existe una ventaja real de la trata de inmigrantes, que por supuesto beneficie a los inmigrantes, en todo caso la ventaja la sacan los que trafican con ellos, sus derechos, vidas y cuerpos,

Por otro lado las ventajas que se derivan no de la Trata de inmigrantes, sino de del trabajo que realizan los inmigrantes si son muchas y benefician a mucha gente y a los propios países receptores y de origen.

Los migrantes desempeñan un papel preponderante en establecimiento y mantenimiento de importantes lazos económicos y humanos entre los países emisores y receptores.

Desde el punto de vista económico, los migrantes ayudan a promover el desarrollo y a erradicar la pobreza, los migrantes en los países industrializados envían regularmente dinero a sus familiares en los países en desarrollo.

Los flujos globales de remesas a través de las vías oficiales se estiman en 100.000 millones de dólares, aunque todo parece apuntar a que las remesas enviadas por vías officiosas podrían ascender al doble o al triple de esa cifra. ¹¹

Carlos González, Director ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el exterior, opina respecto a las remesas "La mayor parte de estas se emplean en el consumo, el 78 % que no porque sean de consumo son menos importantes, si considera que mas de un millón de familias reciben remesas de manera constante y estas tienen un efecto multiplicador en las economías regionales más aún en las economías regionales, más aún en las de alto nivel de migración, por otra parte el

¹¹CABRERA, Enriqueta, *Latin Power*, Día Siete, año 5, numero 233, pagina 24

tipo de remesa colectiva representa el 0.05% de los cerca de 17500 millones de dólares recibidos es importante como aglutinador de la organización, se juntan en torno a clubes de oriundos de regiones para enviar dinero para facilitar la construcción de obra de infraestructura local en sus comunidades de origen como un puente, un kiosco o un camino o incluso la reconstrucción de la iglesia, aquí si el gobierno tiene mucha participación en muchas etapas del proceso.¹²

Maria Elena Jarquin investigadora de la UNAM menciona; Hay cálculos de que el envío equivale al 9% de su salario y se estima que la remesa promedio enviada son 300 dólares digamos que del porcentaje de gente que se va $\frac{3}{4}$ partes mantiene el contacto con sus familias a través del envío de remesas, de ese volumen, de ese 75% $\frac{2}{3}$ hacen envíos mensuales que equivalen a 300 dólares que llegan a sus familias. Ha habido un descuido, una despreocupación para reglamentar estos envíos, recientemente el interés por los migrantes y las remesas tienen que ver con un interés que se manifiesta por los organismos financieros internacionales que desgraciadamente los dictados de pone atención vienen de fuera y tienen que ver con el entorno macroeconómico, es decir, cuando las remesas comienzan a ser la tercera fuente de ingresos al país, y ahora parecen estar superando los ingresos que se tienen por petróleo pues se convierten en un tema de gran importancia.¹³

Hay una gran discusión al respecto, todo parece indicar que los gobiernos se están preocupando para canalizar estas remesas a proyectos de desarrollo.

Gerardo Albino de la Fundación Interamericana de migrantes A.C., las remesas son el producto del trabajo asalariado de nuestros compatriotas en el exterior, es producto de su trabajo, en el caso de los Estados Unidos radican 10 millones de mexicanos de origen además de los 12 millones que ya son ciudadanos de Estados Unidos, hablando de remesas nos referimos al primer grupo el de los 10

¹²Archivo Abierto, Los Migrantes nuestros de cada día, Transmitido el día 26 de noviembre de 2005.

¹³Idem

millones que han tenido que emigrar a los Estados Unidos y de los cuales de tres a cuatro millones son indocumentados.¹⁴

México se convierte en el principal de remesas en el mundo al recibir en el 2004 16 mil millones de dólares de los 100 mil millones calculados por los expertos.

Estas remesas se convierten en gasto corriente, es de lo que se alimentan las familias de los migrantes, es el “PROGRESA” o el “OPORTUNIDADES” de los migrantes, con estos recursos de sostiene probablemente una cantidad superior a las que son subsidiadas por los programas de la SEDESOL.¹⁵

Las remesas equivalen a veinte veces el presupuesto actual del programa “OPORTUNIDADES” que tiene una importancia estratégica en la política del presidente Fox.

Un ejemplo de programa gubernamental complementario de estos aportes es el *Tres por Uno*, que el estado de Zacatecas, en México, comenzó a ejecutar en 1986 y reformuló en 1996. El programa contempla que por cada dólar recibido de los clubes zacatecanos en el exterior para mejoras comunitarias, los gobiernos federal, estatal y municipal aportan uno cada uno.¹⁶

Después de un año de haberse reformado el programa, en 1997 se ejecutaron cerca de 100 proyectos en 27 municipios, por un monto de alrededor de 5 millones de dólares.¹⁷

El programa promueve obras de infraestructura y de desarrollo en zonas rurales e involucra a la comunidad en la toma de decisiones y en la aportación de recursos municipales, lo que crea una sinergia positiva de inversiones que contribuye a fomentar el arraigo, su éxito radica en la notable organización de los “clubes” de emigrantes en los Estados Unidos.

¹⁴Idem.

¹⁵México Nuevo Siglo, Historia de una migración, Transmitido el día 8 de enero de 2006

¹⁶Idem.

¹⁷Archivo Abierto, Los Migrantes nuestros de cada día, Transmitido el día 26 de noviembre de 2005.

Otros programas exitosos son: *Mi Comunidad*, vinculado con empresas maquiladoras en el estado de Guanajuato, y la tarjeta de débito *Afinidad Jalisco Banamex*, destinada a reducir las comisiones de las compañías de transferencias electrónicas.¹⁸

Todos estos decididos apoyos a los emigrantes, sus familias y comunidades se enmarcan en el Programa de Atención a Comunidades Mexicanas en el Extranjero, creado en 1990 por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se apoya en la eficacia de sus consulados.

Las remesas e inversiones de los migrantes en el país de origen permiten mejorar el nivel de vida de millones de pobres, puesto que gracias a ellas gozan de alimentos, vivienda, atención de salud y educación.

En los países de acogida, los migrantes colman brechas esenciales de mano de obra, asimismo, aportan innovación, un espíritu emprendedor y diversidad, fomentando así la posibilidad de contar con equipos de trabajo flexibles y multiculturales, que sean productivos y competitivos en el mercado mundial.

En el contexto social y cultural, los migrantes pueden establecer puentes multiculturales al ir y venir entre el lugar de origen y el de residencia, alentando la creatividad en el arte y la literatura, batiendo marcas en el deporte, aportando innovaciones gastronómicas, y en toda una multitud de otras esferas.¹⁹

Las sociedades multiculturales no sólo son dinámicas sino que además son vitales, estables y sostenibles puesto que están en condiciones de adaptarse a un mundo en constante cambio.²⁰

¹⁸México Nuevo Siglo, Historia de una migración, Transmitido el día 8 de enero de 2006

¹⁹GRISWOLD, Daniel T., "Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense", 21 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, pag 62

²⁰Ibidem

Ahora bien, si la diversidad cultural no se encauza adecuadamente puede convertirse en una fuente de tensiones, en los países donde los gobiernos no desarrollan políticas de integración apropiadas, los migrantes pueden quedar aislados en comunidades que sólo practican sus tradiciones y costumbres respectivas en lugar de participar activamente en la sociedad de acogida.

El valor de la migración ahora y en el futuro depende en gran medida de las políticas y del clima político que instauren los gobiernos.

Las sociedades receptoras en muchos casos han aceptado la necesidad recíproca que existe entre los inmigrantes y ellos, y han logrado crear una atmósfera de comunicación y convivencia que beneficie a todos, lograr este punto es un paso importante para que las autoridades asumiendo su rol determinen leyes que apoyen la presencia indispensable de los migrantes ²¹

A mediados de los noventa, muchos gobiernos locales y estatales norteamericanos comenzaron a adoptar un enfoque de política real ante el hecho de que hay millones de inmigrantes indocumentados viviendo bajo su jurisdicción, al reconocer que la mayoría de estos inmigrantes viven, trabajan y tienen niños en la escuela, los concejales y legisladores estatales comenzaron a buscar formas de regularizar la residencia de los indocumentados.

Al darle a los inmigrantes indocumentados acceso a licencias de manejo, créditos bancarios y apoyo para colegiaturas, muchas localidades han reportado mayores relaciones comunitarias y beneficios económicos.

Los partidarios del voto inmigrante apuntan que las grandes poblaciones inmigrantes en muchas ciudades como Washington DC, San Francisco, Chicago y Nueva York dicen que pueden jugar un rol muy constructivo en las relaciones comunitarias, la educación y la seguridad de vecindario si se les permite votar en las elecciones locales pero estas propuestas se han enfrentado a una fiera

²¹ALARCÓN, The Development of Hometown Associations in the United States and the Use of Social Remittances in Mexico, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, pagina 34

oposición por parte de algunos grupos de ciudadanos y de organizaciones anti-inmigrantes.²²

Cuando cinco miembros del concejo de Washington, DC apoyaron una propuesta para permitir a los inmigrantes votar en las elecciones locales.

Uno de los países que más éxito ha tenido tanto en legislación como en solución del problema de migración es Canadá, cada cinco años tuvieron entrada en Canadá, acogidos a un régimen legal y a la política de incrementar el desarrollo de sus industrias alrededor de ochocientos mil migrantes de las siguientes procedencias:

Gran Bretaña (ingleses, escoceses e irlandeses) doscientos mil,
Estados Unidos cincuenta mil,
Alemania ciento cuarenta mil,
Noruega y Suecia siete mil,
Francia y Bélgica veintiséis mil,
Rusia y Finlandia trece mil,
Y otras nacionalidades más de doscientos mil²³

c) Desventajas de la trata de inmigrantes

El tráfico de personas no sólo representa por sí mismo un problema mundial de gran importancia sino que además es una causa de otros problemas, pero las grandes desventajas las sufren los inmigrantes ya que además de lo peligros, a los que se expusieron durante su travesía para llegar a su destino, ahora deben adecuarse a un país nuevo con costumbres diferentes, idioma distinto y en donde

²²Ver pagina Web www.irc-online.org.

²³GRISWOLD, Daniel T., "Dispuestos a trabajar la solución al problema e la migración", 13 de noviembre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Pág. 59

la gran mayoría son vistos como invasores, gente que trae consigo problemas, enfermedades y desgracia para las comunidades.

Se dice que la realidad supera a la ficción, y eso es cierto, ya que ni en la más terrorífica película se ven casos como estos y además para agregar el último ingrediente están las limitaciones y abusos en que incurren los gobiernos receptores.

Tras los ataques del 11 de septiembre de 2001, el gobierno de Washington fortaleció las medidas de seguridad en la frontera para evitar el cruce de indocumentados y prevenir el ingreso de terroristas

Derivados de los ataques a varios países por parte de extremistas (Estados Unidos, España, Inglaterra), y de intereses políticos y económicos son las propuestas y leyes de los gobiernos de los países receptores, las que más preocupan ya que generan incertidumbre y preocupación tanto en la población inmigrante como en la población legalmente establecida ya que es entre estos dos grupos que crecen las diferencias y los enfrentamientos ejemplo de esto son las famosas propuestas 187 y 200 que en su tiempo fueron criticadas por violar de grave manera los derechos fundamentales de los migrantes.

La Propuesta 187

El caso de California, con el gobernador republicano Pete Wilson, es indicio preocupante de una clara cascada antiinmigrante en los Estados Unidos, a la recesión económica generalizada se le añade en California el descenso de la actividad de las industrias militares después del fin de la guerra fría así como otros factores de descomposición social.

“Wilson, en busca de la reelección para la gubernatura, con un índice de baja popularidad al principio de su campaña, desató un discurso antiinmigrante y encontró en la Propuesta 187, auspiciada por un grupo de ciudadanos, una causa reivindicatoria que finalmente lo llevó al triunfo en las elecciones y significó la aprobación de la Propuesta”.²⁴

La situación se resolvió en prejuicio acentuado contra los migrantes, en el reavivamiento fanático de sentimientos racistas y clasistas, los migrantes son culpados de un desplazamiento laboral ficticio y se les achacan las causas de diferentes y complejos problemas sociales tales como el terrorismo, la criminalidad, el narcotráfico y aún la propagación de enfermedades.

Aún cuando el mosaico migratorio está compuesto por flujos diversos, la presencia fuerte de mexicanos en varios estados y regiones de la Unión Americana provoca que la idea del inmigrante indocumentado (*Illegal alien*, para nuestros vecinos) la representan nuestros connacionales en busca de empleo.

Una de las aportaciones fundamentales para la comprensión del problema viene de Jorge Bustamante, director del Colegio de la Frontera Norte, y pionero en México de los estudios sobre migración. “Esta propuesta fue elaborada por un grupo de ciudadanos, entre los que se encontraba un contador desempleado, Ron Prince, y el ex-comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), Harold Ezell, quienes lanzaron la campaña popularmente conocida por sus siglas SOS, " *Save our State*", en la que se incluían medidas para desalentar la inmigración; particularmente, la prohibición de que los inmigrantes ilegales reciban servicios sociales financiados con fondos públicos; la prohibición de recibir servicios médicos no urgentes, también sostenidos con fondos públicos.

²⁴Ver pagina web www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm.

Y, en lo tocante a la educación, la prohibición de que asistan a las escuelas de educación primaria, media, superior y a universidades públicas.²⁵

En materia de salud se prevé que, salvo la atención médica de emergencia, una persona no deberá recibir servicios médicos de una institución financiada públicamente en California salvo que sea ciudadano de los Estados Unidos, extranjero admitido legalmente como residente permanente o extranjero admitido legalmente por un periodo temporal.

Se contempla que si alguna institución médica financiada públicamente determina o *sospecha razonablemente* que el solicitante es un extranjero en Estados Unidos en violación a la Ley Federal:

- a) La institución no deberá proporcionar a la persona los servicios;
- b) La institución deberá notificar por escrito a la persona de su aparente estatus de inmigración ilegal y que deberá obtener el estatus legal o bien salir del país;
- c) La Institución deberá notificar al Director Estatal de Servicios de Salud, al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos del aparente estatus ilegal y proporcionará cualquier otra información adicional que pudiera ser solicitada por cualquier otra entidad pública.²⁶

²⁵BENAVIDES, Carlos, “California no Sobreviviría sin Mexicanos”, La Revista, publicada el 31 de mayo de 2004, pagina 22.

²⁶Ibidem

En lo tocante a educación se prescribe que ninguna escuela elemental o secundaria admitirá, o permitirá la asistencia de cualquier niño que no sea ciudadano de Estados Unidos, extranjero legalmente admitido como residente permanente o una persona que esté de otro modo autorizada según la ley federal para estar presente en Estados Unidos.

Contempla la Ley que a partir del primero de enero de 1995 cada Distrito Escolar verificará el estatus migratorio de todos los niños inscritos en el Distrito Escolar por primera vez, con el fin de garantizar la inscripción o asistencia únicamente de las personas que califiquen para la educación pública.

En enero de 1996 los distritos escolares debieron de haber verificado el estado de todos los niños y, además, el de cada uno de los padres o tutores y suministrará la información correspondiente al procurador general de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos respecto a algún alumno, padre o tutor que se determine o se *sospeche razonablemente* que está violando las leyes federales de inmigración, dentro de un plazo de 45 días. Las provisiones sobre educación elemental se extienden para los demás niveles hasta el universitario.

Propuesta 200

La Propuesta 200, denominada así por el número que le fue asignado en la boleta electoral, obliga a todas las personas en Arizona a presentar su acta de nacimiento o su pasaporte para recibir servicios públicos y para votar.

Si cualquier persona no puede presentar estos documentos, los servidores públicos están obligados a denunciarle ante las autoridades federales de inmigración, en caso de no hacerlo, los servidores públicos (incluyendo médicos,

maestros, bomberos, bibliotecarios, asistentes sociales, y otros) son sujetos a hasta 4 meses de cárcel y sanciones pecuniarias.²⁷

Pero a pesar de los esfuerzos de quienes defendieron este tipo de propuestas también hubo quienes se encargaron de criticarlas y se opusieron a ellas, como:

Gobernadora Janet Napolitano
Senador John McCain
Senador Jon Kyl
Congresista Raúl Grijalva
Congresista Jim Kolbe
La Liga de Votantes de Mujeres en Arizona (League of Women Voters of AZ)
AFL-CIO de Arizona
NAACP de Arizona
Pima County Board of Health
La Coalición de Enfermeras del Sur de Arizona (Southern AZ Nurses Coalition)
La Asociación de la Salud Pública de Arizona (AZ Public Health Association)
Alcalde de Tucson, Robert Walkup
Alcalde de Phoenix, Phil Gordon
Supervisor del Condado de Pima, Richard Elías
Asociación de Educación de Arizona
La Coalición de Derechos Humanos/Alianza Indígena Sin Fronteras
Fundación México²⁸

²⁷DUGGER, Celia W., "[Among Young of Immigrants, Outlook Rises](#)," New York Times, Marzo 21, 1998.

²⁸GRISWOLD, Daniel T., "[Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense](#)", 21 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, pagina 39

La principal puerta de entrada de inmigrantes indocumentados a Estados Unidos, el estado de Arizona, aprobó por una mayoría del 55.9 por ciento de los votos una severa ley, considerada antiinmigrante, que afectará el futuro de miles de inmigrantes sin estatus de permanencia legal que busquen asistencia médica, quieran vacunar a sus hijos o entrar a una biblioteca.

La severa iniciativa de ley enfrentó a grupos conservadores que piden mayores restricciones a la inmigración y grupos pro-inmigrantes que abogan por una reforma migratoria que, entre otras cosas, permita que millones de inmigrantes que llevan años trabajando en Estados Unidos puedan regularizar su permanencia.

El fin de la Propuesta 200, según sus patrocinadores, es evitar el ingreso de más inmigrantes ilegales al estado, la mayoría de ellos provenientes de México.

La polémica Ley fue comparada a la Propuesta 187 en California, que pretendía negar servicios a los inmigrantes, la iniciativa fue aprobada por los votantes pero fue posteriormente revertida en las cortes federales porque negaba a los niños el derecho a la educación.

Según las autoridades, desde 1995 más de 3.500 inmigrantes han muerto al intentar cruzar ilegalmente la frontera, sólo en Arizona 221 murieron en 2003 en sus esfuerzos por alcanzar el sueño americano²⁹

²⁹GRISWOLD, Daniel T., "Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense", 21 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, pagina 39

En Arizona cada año el servicio de inmigración detiene unas 600 mil personas que intentar entrar sin permiso a Estados Unidos³⁰

El resurgimiento de los sentimientos favorables a restringir la inmigración en Estados Unidos subyace en el ascenso de la política del odio y del miedo por todo el país, estas campañas anti-inmigrantes, sean que ganen o pierdan, dividirán las comunidades a partir de la raza, la postura política o la cultura, e inclusive ahondarán las fisuras y las diferencias.

Aún los residentes por mucho tiempo, integrados en su vida diaria en todos los niveles, enfrentarán una renovada hostilidad en sus hogares, mientras los partidarios de la restricción migratoria impulsan su agenda, el sólo acto de asimilación que exigen de los inmigrantes se hace cada vez más difícil.

Las fuerzas anti-inmigrantes están ciertamente en lo correcto al establecer que la inmigración (legal e ilegal) es un asunto que exige la atención urgente de los generadores de políticas públicas, sin embargo, al usar a los inmigrantes como chivos expiatorios por muchos de los males del país (la degradación ambiental, los bajos salarios, las cargas fiscales, el crimen, la desintegración social e inclusive las amenazas terroristas), la nueva ola de la restricción migratoria está construyendo un macabro movimiento reaccionario que está ahondando las divisiones económicas, sociales y políticas en muchas regiones del mundo³¹

El desempleo llega a ser una preocupación diaria, tanto para el individuo como para la sociedad, y la búsqueda de un puesto de trabajo, una prioridad. Los trabajadores, y sus familias, que se ven afectados por la inestabilidad o inseguridad en el trabajo

³⁰RODRIGUEZ, Lara, Eleonora, “Migrar como Disyuntiva”, Tentación, numero 8, pagina 4

³¹Ver pagina Web http://www.americaspolicy.org/commentary/2004/sp_0412restrict.html

Un informe de la Organización Internacional del Trabajo, el Informe del Trabajo Mundial de 1995, expone que la situación del empleo en los países en desarrollo, está determinada por las condiciones locales de mercado, que continúan siendo un freno tanto para la inversión nacional como extranjera.³²

Los trabajadores también enfrentan serios riesgos en el desempeño de ciertos trabajos, que son forzados a aceptar a causa de la difícil situación económica. En la actualidad, las convenciones de la OIT recomendando medidas de higiene en el trabajo, no son nunca cumplidas. Esta es una seria violación de los derechos del trabajador.³³

d) La trata de inmigrantes como hecho delictivo internacional

Hoy día, con los procesos globalizadores se extiende y se complica el fenómeno, merced al número creciente de migrantes de otras latitudes atraídos por la imagen de la prosperidad de Norteamérica.

Los flujos migratorios se han incrementado en proporción directa a la conflictividad encendida en grandes regiones del mundo.

La trata de personas se puede describir de manera simplificada diciendo que comprende la captación, el transporte y la explotación sexual y laboral.

Debido a ello, en ella está involucrado un verdadero ejército de explotadores, entre los que figuran:

³²Ver pagina web www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm.

³³Ver pagina web www.elcato.org

Los agentes de captación (que a menudo suelen ser ex víctimas de la trata que regresan a sus comunidades y necesitan dinero para sobrevivir);

Los agentes de viajes;

Los transportistas;

Los agentes que acompañan a las víctimas;

Quienes las reciben;

Los dueños de prostíbulos

Y los proxenetes (persona que con móviles de lucro, interviene para favorecer relaciones sexuales ilícitas).³⁴

Las mujeres y los niños pueden ser objetos de la trata como parte de las actividades ilícitas de redes de tratantes organizados, que también puede estar involucradas en otras formas de contrabando.

Asimismo pueden resultar víctimas de bandas locales de tratantes de seres humanos en menor escala, o pueden quedar en manos de tratantes ocasionales que aprovechan las oportunidades que se les presentan de ganar algo de dinero.

En Asia meridional parecen dominar las redes de tratantes locales y de tratantes ocasionales, en Europa, y en cierta medida en el sudeste de Asia, hay indicios de que están operando organizaciones delictivas internacionales, y estarían involucradas redes de delincuentes chinos, japoneses y vietnamitas, bandas rusas y albanas, y la mafia italiana.³⁵

Entre los factores que afectan a la facilidad o dificultad con que los tratantes pueden realizar sus operaciones figurar los cambios en las leyes nacionales, los cambios políticos que llevan a los gobiernos a mostrarse más dispuestos a cumplir

³⁴TERCERO, Magali, "Migración Femenina", Tentación, numero 6, pagina 64

³⁵TOFFLER, Alvin, "El cambio del Poder (powershift)", Trad. Aparicio, Rafael, Ed. P&J, Barcelona, 1990. Palma de Mallorca 1996., p. 51

con sus obligaciones internacionales, la apertura de nuevos mercados, las situaciones de conflicto y las relaciones entre países enfrentados.

La trata de personas no sólo es algo que ocurre en todas las regiones del mundo, sino que también vincula a diversas regiones y diferentes países en una red compleja que se modifica en forma constante.

Diversos estudios realizados por organizaciones preocupadas por este problema han arrojado resultados verdaderamente de aterradores.

Las víctimas que fueron objeto de la Trata y que lograron escapar se convierten muchas veces nuevamente en víctimas a consecuencia del tratamiento que reciben de las autoridades.

A menudo la respuesta de los gobiernos a la Trata de Personas ha sido la rigidez de las leyes de inmigración y como consecuencia, no sólo los inmigrantes son más vulnerables a los tratantes sino que también a menudo las víctimas de la trata son devueltas a sus países de origen como inmigrantes ilegales, devueltos a las mismas condiciones de las que huyeron en vez de ser identificados como víctimas de un delito.

Las medidas para la protección y asistencia a personas objeto de la Trata están incluidas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños suplementando la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado (2000) .

Según este protocolo las disposiciones penales son obligatorias para los estados miembros, por el contrario, la protección de los Derechos Humanos, es optativa.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE UN TRATADO MULTILATERAL SOBRE LA TRATA DE INMIGRANTES Y LA POSICION DE MEXICO.

- a) La trata de personas en el derecho internacional actual.
- b) Organismos internacionales que participan en el combate a la trata de inmigrantes.
- c) Puntos que debe contener el tratado internacional sobre la trata de inmigrantes.
 - 1) Definición de trata de inmigrantes.
 - 2) Cuales son los derechos de los inmigrantes.
 - 3) Objeto de la trata de inmigrantes.
 - 4) Las sanciones de los tratantes de inmigrantes.
 - 5) La posición de México.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE UN TRATADO MULTILATERAL SOBRE LA TRATA DE INMIGRANTES Y LA POSICION DE MEXICO.

a) La trata de personas en el Derecho Internacional actual

La complejidad de la migración internacional actual de la población mundial estriba en la gran diversidad de factores que la estimulan y caracterizan, ya no basta con el simple reconocimiento de países únicamente emisores o receptores, puesto que también debe prestarse atención a aquellos que, en virtud de sus condiciones geográficas, se han convertido en espacios de tránsito hacia un destino final.

Además, los movimientos ya no se restringen a un grupo humano tan claramente como en el pasado, la diversidad de migrantes, cuyo desplazamiento afecta la reproducción social de las familias y el desarrollo de las comunidades de origen, es cada vez más amplia y en sus lugares de destino se vinculan con diversos grupos sociales, tejen redes de contactos que sobrepasan fronteras y emplean diferentes estrategias y modalidades para sus traslados

El tráfico de migrantes y la introducción clandestina se han convertido en un negocio mundial que genera enormes beneficios para los traficantes y para el crimen organizado.

“Un reciente estudio de la OIM reveló que en todo momento hay entre 15 a 30 millones de migrantes irregulares en todo el mundo”.¹

En razón de su carácter clandestino, la migración irregular y el tráfico de personas seguirán siendo crímenes impunes, se dispone de estadísticas fidedignas sobre las detenciones de migrantes sin autorización en las fronteras, y sobre los arrestos de traficantes, entre otros, pero las cifras representan únicamente una pequeña fracción del problema global.

El tráfico expone a migrantes a la explotación y a la violación de sus derechos humanos fundamentales, a menudo, los migrantes objeto de tráfico dependen de sus agentes y empleadores y por ello, son sumamente vulnerables.

Debido a que tienen que rembolsar su deuda a los traficantes, los migrantes con frecuencia se hallan atrapados en talleres, fábricas, o se ven obligados a prostituirse o a mendigar, generalmente bajo control de redes criminales, además, los migrantes que carecen de documentos de viaje válidos son considerados fundamentalmente como migrantes irregulares y por ello, están sujetos a la deportación en muchos países.

En razón de su condición irregular, no tienen acceso a asistencia jurídica ni a atención médica.

En diversas partes del mundo se han restringido las posibilidades de migrar legalmente y ello a pesar de que la demanda de mano de obra extranjera se ha mantenido constante, ello, junto con la pobreza, la falta de oportunidades, la violencia política y social en los países de origen, puede obligar a los migrantes potenciales a recurrir a las redes del crimen.

¹GRISWOLD, Daniel T., "Dispuestos a trabajar la solución al problema e la migración", 13 de noviembre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Pág. 62

Por tanto, constantemente se están estableciendo nuevos itinerarios para el tráfico, mientras que en todo el mundo se ha desarrollado un mercado para la falsificación de documentos de viaje y para el transporte y cruce clandestino de fronteras.

“La migración internacional encuentra sus determinantes básicos en las desigualdades en los niveles de desarrollo, cuya enormidad, persistencia y notoriedad en el mundo globalizado contemporáneo acrecienta las llamadas presiones migratorias”.²

Las economías desarrolladas siempre han necesitado trabajadores de los países menos desarrollados, esta demanda, opera en virtud de la conformación de mercados laborales, que abren espacios para la inserción de trabajadores extranjeros

En la medida en que el flujo laboral externo contribuya a llenar los vacíos que deja la oferta nacional, la migración puede ser un mecanismo de ajuste en los países de recepción.

La protección de los derechos humanos fundamentales de los migrantes en los países de destino es un asunto de gran preocupación en la actualidad, los abusos, hostilidades y tratos discriminatorios de que son objeto muchas personas en virtud de su condición de extranjeras origina intensos debates de la sociedad civil, cuyos contenidos alcanzan, lentamente, a las esferas gubernamentales.

²GRISWOLD, Daniel T., "Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense", 21 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, pagina. 27

El efectivo reconocimiento de los instrumentos sobre migración que forman parte del derecho internacional es esencial para orientar este debate, sin embargo, la renuencia de muchos gobiernos a ratificar dichos instrumentos impide que sus principios estén consagrados en la legislación y las políticas nacionales.

“Las iniciativas de consenso multilateral comprenden:

- 1) los bloques de integración.
- 2) los foros intergubernamentales sobre migración.
- 3) mecanismos de naturaleza subregional.

1) Los bloques de integración (el MERCOSUR, la Comunidad Andina, el Sistema de la Integración Centroamericana, el Mercado Común Centroamericano y la Comunidad del Caribe) ya han dado importantes pasos para extender su campo de operación más allá de los acuerdos específicos en materias comerciales y comienzan a adentrarse en los asuntos propios de una agenda social, que debe incluir un explícito reconocimiento de la migración”.³

En este sentido, los acuerdos de integración ofrecen oportunidades que deberán aprovecharse, puesto que constituyen espacios apropiados para el tratamiento de la migración como “componente vital” de un proyecto de asociación entre miembros cuyas asimetrías son menores que las que ellos guardan con los países desarrollados.

³RUMBAUT, Ruben G. "Transformations: The Post-Immigrant Generation in an Age of Diversity." Estudio presentado en la reunión "American Diversity: Past, Present, and Future", Philadelphia, Marzo 21, 1998

“2) Los foros intergubernamentales sobre migración son la Conferencia Regional sobre Migración, constituida en 1996 por los países de América del Norte y América Central y la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, de más reciente formación e integrada por 11 países de América del Sur”.⁴

En estos foros debe preservarse el intercambio de experiencias, con el fin de lograr una comprensión integral del fenómeno migratorio y afianzar sus beneficios.

Asimismo, se debe continuar impulsando acciones para enfrentar problemas comunes y avanzar decididamente en la articulación de consensos, formas de cooperación, por ejemplo, en los ámbitos de la gestión y la legislación, y compromisos vinculantes, evaluando su cumplimiento de conformidad con las necesidades de cada país.

“3) Otros mecanismos de alcance (como el Plan Puebla Panamá y el Grupo de Río) que ponen de relieve la preocupación por los asuntos migratorios; en este caso es conveniente establecer nexos con los foros especializados, como la Conferencia Regional sobre Migración y la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, que pueden proporcionar antecedentes fundamentales para el debate e iniciativas que complementen sus esferas de operación”.⁵

⁴Idem

⁵Idem

La Conferencia Regional sobre Migración, que reúne a países de fuerte emigración e inmigración y de tránsito, dispone de un instrumento operativo que incluye acciones conjuntas en temas de migración y desarrollo, derechos humanos de los migrantes y gestión migratoria; uno de los rasgos más característicos de este foro es su apertura al diálogo con organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa sudamericana se encuentra en pleno proceso de institucionalización y ha comenzado a definir un programa de trabajo a corto y mediano plazo.

Una agenda multilateral debe incluir esfuerzos para abordar, de manera sistemática, los asuntos migratorios, como los relativos a los programas de cooperación entre la Unión Europea y América Latina.

El foro de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno es propicio para este tipo de consideraciones, ya en su décima primera reunión, a fin de reconocer el aporte de los migrantes tanto para los países de origen como para los de destino, declaró que es necesario fortalecer el diálogo multilateral para tratar integralmente la migración y tomar medidas que garanticen un trato igualitario a los migrantes, respetando plenamente sus derechos humanos y eliminando todas las formas de discriminación que atenten contra su dignidad e integridad”.⁶

Los acuerdos guardan relación con temas de mutuo interés para los países, como el tránsito fronterizo, la circulación de trabajadores, la seguridad social y el reconocimiento de estudios y calificaciones profesionales.

⁶Ver pagina Web www.oei.es

b) Organismos Internacionales que participan en el combate a la trata de inmigrantes

Muchos niños y familias son arrastrados a la explotación mediante las mentiras, el engaño y las trampas, esto es posible debido a que esos niños y esas familias ignoran lo que les puede suceder.

Diversas organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, así como algunos gobiernos, han participado en actividades en todo el mundo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El interés de la ONU por la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es consecuencia directa del hecho de haber comprendido a la comunidad internacional, luego de dos guerras mundiales en tan sólo medio siglo, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad humana y de los derechos iguales e inalienables de todos los hombres. El respeto a la dignidad de la persona implica por tanto el principio de humanidad que rige el derecho humanitario.⁷

El Gobierno de Canadá ha presentado unos folletos informativos titulados “No se convierta en víctima de la trata de personas”, elaborados en varios idiomas, ucraniano, alemán, ruso, inglés, francés, albanés, árabe, serbocroata, y español.

Recoge la problemática de la trata de personas, de la explotación de las personas con las que se ha traficado así como las situaciones de peligro a las que tienen que hacer frente.⁸

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

⁷Ver página Web <http://www.cinu.org.mx/onu/htm>

⁸Ver página Web www.oei.es

Entre las medidas presentadas por la Asamblea figuraron la asistencia financiera para los gastos de educación, la capacitación y el empleo, la educación escolar gratuita y obligatoria, la atención adecuada de la salud y el establecimiento de salarios mínimos. La Asamblea aprobó la liberación de los fondos necesarios para ayudar a ese país mediante los oficios del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en lo que concierne al desarrollo social.⁹

Organizaciones en virtud de Instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos

Contempla entre los propósitos de la ONU el de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos, ya las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Realiza estudios, formula recomendaciones y redacta otros instrumentos internacionales sobre el tema, investiga denuncias sobre violaciones de los derechos humanos y tramita las comunicaciones recibidas, conforme la Facultad que le otorga el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹⁰

El Comité de Derechos Humanos

Creado en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, fecha en la que empezó su actividad el mencionado Comité. Sólo pueden examinarse denuncias contra Estados Partes en el Pacto y su Protocolo Facultativo. El Comité, de esta forma, abre el proceso en el que intervienen el Estado acusado y la persona afectada. Colabora en forma coordinada con la Comisión de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos en lo que

⁹Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org>.

¹⁰Ver pagina Web <http://www.cinu.org.mx/onu/htm>

tiene que ver con la investigación, recolección de información y prevención de las violaciones a las garantías fundamentales.¹¹

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Creado en virtud del Artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. El Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Miembros. El Comité, además, puede considerar las denuncias presentadas por personas o grupos que aleguen haber sido víctimas de violaciones, conforme la Convención.¹²

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer

Creado en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Los Estados Partes, por conducto del Secretario General de la ONU, someten para examen de este Comité, los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones a dichos informes.¹³

Comité contra la Tortura

Creado en virtud de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1984 y que entró en vigor el 26 de junio de 1987. El Comité emite los comentarios generales y los transmite a los Estados, si el Comité considera en forma fundada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invita a dicho Estado a cooperar en el examen de la información, la

¹¹Ver pagina Web <http://www.cinu.org.mx/onu/htm>

¹²Idem

¹³Idem

investigación debe ser confidencial y puede incluir una visita por expertos del Comité al territorio del Estado involucrado.¹⁴

UNICEF

La UNICEF fue creada el 11 de diciembre de 1946, mediante la Asamblea General de las Naciones Unidas con el nombre de Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (UNICEF, siglas en inglés). La UNICEF colabora con los gobiernos en sus esfuerzos para emprender programas a mediano y a largo plazo que beneficien a los niños y jóvenes, dirige sus acciones a toda la niñez y juventud, sin distinción de raza, religión u orientación política.

Las principales categorías de ayuda que brinda el UNICEF son:

- a) Salud,
- b) Educación (analfabetismo),
- c) Nutrición
- d) Bienestar familiar e infantil

En general, las actividades de la UNICEF persiguen dos objetivos fundamentales:

1. Ayudar a los países en desarrollo a solventar algunas de las necesidades más inmediatas de la niñez

¹⁴Idem

2. Y a proyectar, desarrollar, extender y fortalecer los servicios básicos comunitarios a bajo costo, en los campos de la salud de la madre y del niño, nutrición, sanidad, educación formal y no- formal, paternidad responsable, el abastecimiento de agua potable, tecnologías sencillas que reduzcan las faenas de mujeres y niños en las aldeas y los servicios de bienestar social para las mujeres y jóvenes.¹⁵

Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM)

Fundado en Bruselas en diciembre de 1951, por resolución de la Conferencia sobre Migraciones, convocada por Bélgica. La Organización desempeña las siguientes funciones principales:

A. Preparación y ejecución ordenada y planeada de los traslados migratorios para satisfacer las necesidades específicas de los países de emigración y de inmigración.

B. Organiza y supervisa el proceso migratorio de refugiados hacia países que les ofrecen un nuevo futuro con oportunidades para su reasentamiento, a través de la tramitación de las formalidades y el traslado no sólo de refugiados, sino de personas desplazadas y otras necesitadas de la asistencia de servicios internacionales de migración.

C. Contribuye a la transferencia de tecnología y de recursos humanos calificados a través de la migración, a fin de promover el avance económico, educativo y social de los países en vías de desarrollo.

¹⁵Idem

D. Suministra a los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no-gubernamentales de servicios tendientes a facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, a la manera de un foro dedicado a las cuestiones de la migración internacional. y ejecuta estudios para cooperar con los Gobiernos en la formulación de su política, legislación y administración en materia de migraciones, funda sus actividades en el principio fundamental de la libre circulación de las personas.¹⁶

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Fue creada el 28 de junio de 1919, como un ente autónomo ligado a la Sociedad de Naciones, al aprobarse su Constitución como la Parte XIII del Tratado de Versalles. Su principal objetivo es elevar las condiciones laborales y de bienestar de los trabajadores alrededor del mundo y eliminar las injusticias sociales, que son la causa primordial de las guerras internas y de los conflictos y disturbios sociales que afrontan los Estados. La OIT, se ha preocupado de proteger los derechos de los trabajadores, también impulsa la extensión de programas de seguridad social, de protección de la vida y salud de los trabajadores y brinda una adecuada nutrición, vivienda y facilidades de recreación y cultura a favor de este grupo humano, con la cooperación de otros Organismos especializados.¹⁷

¹⁶Ver pagina Web <http://www.radioregion.com/organismos-derecho.html>

¹⁷Idem

Órganos de carácter humanitario subsidiarios de La Organización de Estados Americanos. (OEA)

El continente americano tiene el alto orgullo de ser considerado, no sólo por tratadistas locales sino del mundo entero, como el precursor del movimiento de los derechos humanos, debido quizás a esa vocación innata de libertad y autonomía que ha estado impregnada en el alma de sus habitantes.¹⁸

La Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH)

Creada por resolución en Santiago de Chile el año de 1959, para promover el respeto de los derechos humanos en el continente.

El Art. 9o. de su Estatuto Constitutivo manifiesta, entre otras, las siguientes funciones específicas...

a) Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;

b) Formular recomendaciones en caso de que lo estime conveniente, a los Gobiernos de los Estados miembros en general para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro de sus legislaciones internas y tomen, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, medidas apropiadas para fomentar la fiel observancia de esos derechos;¹⁹

¹⁸Ver pagina Web www.oei.es

¹⁹Idem

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Creada en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita el 22 de noviembre de 1969 y que entró en vigor el 18 de julio de 1978. Esta Convención establece como órganos de protección competentes para conocer de *los* asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se instaló formalmente en su sede, San José, Costa Rica, el 3 de septiembre de 1979.

La Corte tiene competencia para decidir cualquier caso contencioso relativo a la interpretación y aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos y para disponer que se garantice a la víctima de la violación de un derecho o libertad protegidos por ésta, el goce del derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa remuneración a la parte lesionada.²⁰

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

Creado en 1980, como un ente privado, sin fines de lucro, pero directamente vinculado a las actividades de los organismos gubernamentales de la OEA; su sede se encuentra en San José, Costa Rica, su principal propósito es el de promover los derechos humanos en el continente a través de actividades de investigación y educación de los derechos humanos, así como de entrenamiento, documentación, información y publicación de asuntos relacionados con los derechos humanos.²¹

²⁰Idem

²¹Idem

Organismos Humanitarios No- Gubernamentales (ONGS)

Las ONGS son entidades privadas sin fines de lucro, de composición nacional, regional o mundial, que gozan en algunos casos de status consultivo en relación con los organismos intergubernamentales, especialmente con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En cuanto su estructura y organización se caracterizan por no tener injerencia de gobierno alguno.

Las organizaciones más conocidas en cuanto al tema del derecho humanitario, dirigen sus esfuerzos a la protección de los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, a la protección contra la detención arbitraria y la tortura, principalmente.

Otras se han dedicado a objetivos más específicos como la protección a las minorías raciales, refugiados, exiliados políticos y grupos humanos de alto riesgo como son mujeres, ancianos, niños, dementes, discapacitados, etc.

Y, por último, algunas de ellas prestan una gran ayuda en el socorro a enfermos, heridos, prisioneros, damnificados y afectados por los conflictos armados y los desastres naturales.

Generalmente estos organismos son financiados por recursos privados, pero en su gran mayoría reciben donaciones y contribuciones tanto de gobiernos como de particulares.

La labor de estos organismos en el campo humanitario se ha realizado también en forma sorprendente, a tal punto que algunos consideran que su trabajo no es únicamente un complemento del efectuado por los organismos gubernamentales, sino un elemento imprescindible, sin el cual, en muchas ocasiones, no se habría podido lograr que la ayuda ofrecida llegue a los interesados en forma oportuna y adecuada. ²²

²²Ver pagina Web www.elcato.org

Organizaciones No- Gubernamentales que se dedican a la protección de los Derechos Humanos en general

Alerta Internacional

Fundada en 1985, tiene su sede en Londres, es una fundación auspiciada por el Instituto Holandés de Derechos Humanos, por el Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Oslo y la Universidad de las Naciones Unidas.

Se dedica a la solución de conflictos armados, al problema del genocidio y a la protección de los derechos humanos, especialmente los relativos a grupos étnicos, a través de actividades como la investigación, la información, la publicación de materiales y la organización de conferencias 95. Su ámbito de aplicación es mundial.²³

Amnistía Internacional

Creada el 18 de mayo de 1961, en Londres, tiene su sede en la misma ciudad, su principal objetivo es el de movilizar la opinión pública a fin de establecer una maquinaria internacional efectiva que garantice las libertades fundamentales de la persona, principalmente sus derechos civiles y políticos.

Fundamenta su trabajo en los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sus actividades se centran principalmente en buscar la liberación de los presos de conciencia, o personas encarceladas en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, color, sexo, origen étnico, idioma o religión, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia, así como el socorro a sus familias.²⁴

²³Ver pagina Web <http://www.guiadelmundo.org>.

²⁴Ver pagina Web www.oei.es

Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU)

Fundada en agosto de 1980, tiene su sede en Quito, Ecuador, pero desarrolla también su actividad a través de oficinas de enlace en Washington, Montreal y Montevideo. Su labor está destinada principalmente a la defensa de los derechos humanos y la democracia en el continente americano, especialmente se dedica a la protección de los derechos civiles políticos, económicos, sociales y culturales, derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de las minorías étnicas y de las poblaciones indígenas.²⁵

Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)

Creada en 1922, en París, tiene su sede en la misma ciudad, su campo de acción es mundial, tiene como propósito fundamental fomentar y difundir en todos los países los principios de justicia, libertad, igualdad y soberanía de los pueblos, conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Entre sus actividades se encuentran la organización de protestas públicas en los países en los que se violan los derechos humanos y la representación ante las autoridades públicas de las víctimas de estas violaciones.

También tiene la misión de averiguar los casos de violaciones en todo el mundo, así como la difusión y publicación de materiales relacionados a los derechos humanos.²⁶

Human Rights Watch

Creada en 1978, tiene su sede en Nueva York, su campo de acción es de carácter mundial, es una organización internacional de derechos humanos formada por cinco divisiones regionales Africa, América, Asia, Países Nórdicos y Medio Oriente y el Fondo para la Libertad de Expresión. Realiza investigaciones sistemáticas de violaciones a los derechos humanos en el mundo, denunciando las prácticas de los gobiernos con relación al tema.

²⁵Idem

²⁶Idem

Defiende los derechos de libertad de opinión y expresión, el derecho a un proceso justo y la igualdad en la protección legal. Denuncia homicidios, desapariciones, torturas, prisiones arbitrarias, exilios, censuras y otros abusos de las libertades fundamentales. Se dedica también a la información y publicación 104²⁷

Instituto Francés de Derecho Humanitario y de Derechos del Hombre

Creado en 1984, tiene su sede en Gergovia, Francia, su objetivo principal es desarrollar la investigación en las áreas de derecho humanitario y de derechos humanos, específicamente en lo concerniente a sus derechos civiles y políticos, derechos del niño, derechos de los inmigrantes y de los refugiados, derechos de los extranjeros y la protección de las personas en caso de catástrofes. Realiza actividades de investigación, formación, difusión, publicación de materiales y organización de conferencias, su campo de acción es de carácter mundial.²⁸

Instituto Internacional de Derecho Humanitario

Creado el 26 de septiembre de 1970, en San Remo, Italia, la sede se encuentra en San Remo, su principal función es la difusión, reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario a todo nivel, dirige también sus esfuerzos a proteger los derechos de los refugiados, a la reunificación de las familias y a brindarles socorro y a la salvaguarda y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales alrededor del mundo.²⁹

²⁷Ver pagina Web <http://www.radioregion.com/organismos-derecho>

²⁸Ver pagina Web www.theamericanenterprise.org.

²⁹Ver pagina Web <http://www.radioregion.com/organismos-derecho>.

Instituto Internacional de Derechos Humanos

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia, fundado en diciembre de 1969 por René Cassin, promueve la enseñanza de los derechos humanos, la investigación sobre derechos humanos y el conocimiento de las garantías fundamentales por el público en general. Es una organización con cobertura mundial, cuyo campo de acción más destacado lo constituye la investigación, el entrenamiento, la formación y la publicación de material educativo sobre el tema.³⁰

Liga Internacional de los Derechos Humanos

Creada en 1942, en Nueva York. Tiene su sede en la misma ciudad, su función principal es la aplicación de las garantías civiles, políticas, económicas y sociales contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus actividades se centran en investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas por los gobiernos. Envía representaciones con carácter de cuerpos internacionales.³¹

Organizaciones No- Gubernamentales que protegen los derechos civiles y políticos en general

Centro Canadiense para las víctimas de la tortura

Fundado en 1983, tiene su sede en Ontario, Canadá, desarrolla su actividad a nivel local y mundial, su función principal es la de incrementar la conciencia pública internacional acerca de la tortura y sus efectos. Responde a las necesidades permanentes de las víctimas de la tortura y de sus familias y contribuye al reasentamiento de refugiados. Estos objetivos los realiza a través de actividades de investigación, información y publicación de torturas cometidas por los gobiernos alrededor del mundo.³²

³⁰Idem

³¹Idem

³²Idem

Organización Mundial contra la Tortura

Creada en 1986, tiene su sede en Ginebra, Suiza, su campo de acción es de carácter mundial, tiene como objetivo fundamental la difusión rápida de la información relacionada con la práctica de la tortura otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, tales como los homicidios, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas o involuntarias. Denuncia a través de publicaciones la comisión de estas violaciones, su actividad la desarrolla por medio de la investigación, la formación, la difusión, la organización de conferencias y el asesoramiento en los procesos judiciales a las víctimas de la tortura.³³

Organizaciones No- Gubernamentales que se dedican a la prevención de la discriminación

Grupo de Defensa de los Derechos de las Minorías

Fundado en 1967, tiene su sede en Londres, su campo de acción es de carácter mundial, procura asegurar la justicia a favor de los grupos minoritarios y mayoritarios que sufren discriminación, a través de la investigación de su situación y de la publicación de los hechos que implican violación a sus derechos fundamentales, en la forma más amplia posible, a fin de alertar a la opinión pública mundial y ayudar a prevenir el surgimiento de conflictos raciales peligrosos y destructivos, los cuales desatados, son muy difíciles de resolver.³⁴

Movimiento Internacional contra todas las formas de discriminación y racismo

Fundado en 1988, tiene su sede en Tokio, Japón, su propósito fundamental es promover la eliminación de todas las formas de discriminación y proteger los derechos humanos y los derechos de grupos especiales que son objeto de

³³Ver pagina Web www.oei.es

³⁴Ver pagina Web <http://www.radioregion.com/organismos-derecho.html>

discriminación, estos son los derechos de las minorías, derechos de la mujer, derechos de los niños, derechos de los discapacitados, derechos de las poblaciones indígenas y derechos de los trabajadores migrantes.³⁵

Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos

Fundado el 27 de enero de 1952, en París, su sede actual está en Bruselas, Bélgica y mantiene una representación ante Naciones Unidas en Nueva York. Tiene como función principal la promoción del entendimiento mutuo y la colaboración fraternal entre las diferentes razas y pueblos, dentro del espíritu de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.³⁶

Organizaciones No- Gubernamentales que proscriben la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el trabajo forzoso

Federación Abolicionista Internacional

Fundada en 1875, en Londres, con el nombre de Federación Británica y Continental, el nombre vigente lo adoptó en 1896, su sede actual se encuentra en París, Francia y mantiene representantes ante Naciones Unidas en Florida, Estados Unidos y Ginebra, Suiza. Su propósito fundamental es la lucha por la abolición de la organización y explotación de la prostitución ajena, así como la abolición de la regulación de la prostitución por las autoridades públicas locales como una institución legalmente tolerada.³⁷

³⁵Idem

³⁶Ver pagina Web www.ecpat-esp.org/noticias/internacional.asp

³⁷Idem

Liga contra la Esclavitud

Fundada en 1839, en Londres como la Sociedad Anti-Esclavista Británica y foránea, en 1909 adoptó el nombre de Sociedad Anti-Esclavista para la Protección de los Derechos Humanos, como se la conoce también en la actualidad.

Tiene como objetivo fundamental lograr la eliminación de todas las formas de esclavitud, incluyendo la servidumbre, el trabajo forzoso y otras prácticas análogas y se encarga de promover el bienestar de los indígenas y de otros pueblos.³⁸

Los organismos que hemos podido analizar son una pequeña muestra de los esfuerzos que la comunidad internacional por erradicar este tipo de problemas.

La responsabilidad debe de afrontarse desde varios frentes y así como existe esta gran variedad e organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales los Estados deben de hacer un esfuerzo por modificar sus políticas y planes de apoyo a las personas y de la misma manera otorgar un apoyo a estos organismos.

³⁸Idem

c) Puntos que debe contener el Tratado Internacional sobre la Trata de Inmigrantes

1) Definición de trata de inmigrantes

“La expresión tratante se refiere a quienes se dediquen a la captación y el transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la Trata, quienes las trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en los delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la Trata sus actos constitutivos y los delitos conexos”.³⁹

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, al rapto, a la superchería, al engaño, a la incitación, a la coacción o al abuso de poder, recurriendo a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, independientemente del consentimiento de la persona”.⁴⁰

³⁹RUMBAUT, Ruben G. "Transformations: The Post-Immigrant Generation in an Age of Diversity." Estudio presentado en la reunión "American Diversity: Past, Present, and Future", Philadelphia, Marzo 21, 1998

⁴⁰Ver pagina Web, <http://www1.umn.edu/humanrts/instreetrafficking.html>

“La explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, o la extirpación de órganos para fines ilícitos, o servidumbre”.⁴¹

Cabe efectuar una distinción entre trata y tráfico de migrantes.

De conformidad con el Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, tráfico significa:

“Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.⁴²

2) Cuales son los derechos de los inmigrantes

A través de las obras y de los textos que se han podido consultar podemos observar que la trata de migrantes es uno de los más grandes problemas mundiales.

⁴¹Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/2002/68/Add.1 nota 5 página 6, mayo del 2002.

⁴²Ver pagina Web, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos>

Desgraciadamente la historia tiende a repetirse y todo parece indicar que no hemos aprendido nada, de tal forma que no es muy diferente el trato de los antiguos esclavos en Egipto, Grecia o Roma del trato que se da hoy día a los migrantes de todas las regiones del mundo.

Las medidas tomadas por los gobiernos receptores dejan mucho que desear, porque se trata de decisiones tomadas de manera unilateral que lejos de buscar solucionar y adecuar las soluciones a los casos concretos, solo restringen los derechos de las personas y vulneran los derechos humanos.

Los derechos que los migrantes deben tener son muchos y se pueden determinar en varias categorías, así desde las más básicas hasta las más concretas

Deben considerarse un catálogo mínimo de derechos para asegurar los derechos fundamentales de los migrantes, entre ellos;

Derecho a salir de cualquier Estado, incluido su Estado de origen, y derecho a regresar a su Estado de origen y permanecer en él.

Derecho a la libertad de pensamiento y de religión.

Derecho a la libertad y seguridad personales

Derecho a los servicios médicos básicos y de urgencia.

Acceso a la educación

Derecho a transferir sus ingresos y ahorros, así como sus efectos personales y otras pertenencias

Derecho a la libertad de movimiento en el territorio del Estado de empleo

Derecho a la igualdad de trato con los nacionales respecto a los servicios de formación profesional y social.

Igualdad de trato entre todos los trabajadores migratorios respecto a la remuneración y condiciones de trabajo

En caso de detención, derecho a ser informado, en un idioma comprensible, sobre los motivos de su detención

Prohibición de ser sometido a detención o prisión arbitrarias;

Prohibición de ser sometido a torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Prohibición de ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos u obligatorios.

Prohibición de ser privado de sus bienes.

Los Estados deberán mantener servicios apropiados para atender las cuestiones relacionadas con la migración mediante la formulación de políticas migratorias, el intercambio de información, el suministro de información a los trabajadores migratorios.

Se formará con acuerdo de los Estados miembros, un Comité de vigilancia y regulador a nivel internacional

Este comité se compondrá por un representante de cada Estado miembro

A nivel interno cada Estado receptor deberá establecer un Comité, encargado de:

1. Realizará reuniones con la iniciativa privada, empresarios, productores, elaboradores, fabricantes, y cualquier solicitante de servicios de migrantes, así como con los embajadores de los Estados miembros
2. De estas reuniones se establecerá el número de trabajadores migrantes solicitados, así como el trabajo o servicios que realizarán
3. Se revisará el contrato de trabajo y se establecerá la justa remuneración, comparándola con la que reciben los trabajadores nacionales de los Estados receptores
4. Se redactará el acuerdo y se dará aviso por escrito al Comité de Vigilancia y Regulación
5. Revisará en visita señalada el lugar donde se realizará el trabajo, así como las condiciones de higiene, dormitorios, servicios médicos
6. Revisará la documentación y acreditación de los trabajadores migrantes contratados
7. Presentará informe de estas situaciones al Comité de Vigilancia y Regulación

A nivel interno cada Estado emisor deberá establecer un Comité, encargado de:

1. Realizar inscripciones de todas las personas que deseen ir a trabajar a otro país, así como las categorías de los trabajos y los lugares a donde se trasladarán
2. Solicitará documentación que acredite su identificación, estado civil, lugar de origen
3. Una vez acordado se enviará por escrito una relación con el nombre de los trabajadores así como su acreditación dentro del Estado emisor al Estado receptor de trabajadores
4. Revisará las condiciones físicas del lugar de trabajo, analizando las condiciones sanitarias, dormitorios, etc.
5. Revisará el contrato de trabajo de forma conjunta con representantes de los trabajadores migratorios
6. Se redactará el acuerdo y se dará aviso por escrito al Comité de Vigilancia y Regulación

Además de los derechos ya establecidos en otros mecanismos internacionales es necesario adoptar nuevas formas de prevención y cooperación, tanto de manera interna como externa lo que permitirá que se pueda enfrentar este problema de una manera efectiva.

Los Estados miembros deben de trabajar en forma conjunta, reflejando su compromiso por dar cumplimiento a este tratado, por lo tanto:

Los Estados deberían interpretar y si es necesario corregir las leyes que penalizan la esclavitud, la trata de personas, la explotación laboral, la degradación de las personas y la trata de migrantes

Los Estados deberán adoptar una legislación que defina la "Trata" como un delito penal internacional y que incluya todas las modalidades y finalidades de la misma.

Se unificará la el delito de trata de personas y trata de migrantes, en todos los Estados miembros

Se sancionará de la misma forma en todos los estados miembros.

Se compartirá información y cooperación entre los Estados miembros

Impedir la entrada y el empleo ilegales de los trabajadores migratorios;

La imposición de sanciones a las personas que organicen movimientos irregulares y a los empleadores de trabajadores no documentados.

Los países, deberán crear agencias integradas de fuerza múltiple para combatir la Trata, involucrando a la policía, oficiales de migraciones, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales para coordinar sus actividades en relación con la Trata.

Los Estados deben asegurarse que las personas objeto de la Trata no sean penalizadas dentro de la ley nacional por ofensas cometidas mientras se encontraban en mano de los tratantes, como prostitución, explotación laboral, esclavitud, y violación de las diferentes leyes de migración

Los Estados deben asegurarse que unidades especializadas o fuerzas especiales se ocupen de casos de Trata.

Estas unidades deben ocuparse tanto de la investigación de la Trata como deben asegurarse que la víctima no sufrirá represalias.

Evitar la corrupción de agentes aduanales o fronterizos ya que en muchos de los casos es por ahí por donde los traficantes pasan a sus víctimas.

En caso de peligro de represalias los países de destino deben proporcionar los medios para el traslado de los miembros de la familia al país de destino.

Los Estados deben organizar y ayudar en el traslado de los trabajadores migrantes en los países de origen como en los países de destino

El desarrollo de campañas preventivas relacionadas con los peligros y riesgos que enfrentan los migrantes

Las víctimas y los testigos deben tener a su disposición un número de medidas y niveles de protección, estas incluirán:

Acceso a la policía,
Protección policial
Alojamiento seguro,
Confidencialidad,
Cambio de identidad,
Y en casos excepcionales reubicación de la víctima y su familia

3) Objeto de la trata de inmigrantes

La necesidad que impone la cruel realidad del tráfico de personas en el mundo de la globalización, el comercio y la explotación en el ámbito internacional, origina la desprotección de los migrantes, la pornografía y la prostitución infantil, y el empeoramiento de la situación de los derechos de las personas en todo el mundo

El objeto de la trata de inmigrantes se refiere al beneficio económico de aquellas personas que se dedican y hacen una forma de vida la explotación, captura, traslado, y degradación de cualquier otra persona con o sin su consentimiento

El Protocolo adicional de la Convención de la ONU Contra el Crimen Transnacional Organizado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños 2000, contiene varias definiciones respecto al problema de la trata, como:

“La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un/a niño/a con fines de explotación se considerará "trata de personas", incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el anterior apartado.

Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años”.⁴³

Uno de los grandes avances que establece el documento es que las personas traficadas, serán siempre vistas como víctimas de un delito, no sólo aquellas que puedan demostrar que han sido forzadas.

De este modo, se enfatiza que el elemento clave en todo el proceso del tráfico es la explotación, lo cual introduce un cambio fundamental sobre las tendencias que en los últimos años estaban tomando los Organismos internacionales, los cuales resaltaban los elementos de traspaso de frontera e inmigración ilegal.

⁴³Idem

Lo ideal será establecer

Una legislación global para definir y sancionar el tráfico de personas y migrantes

Asistir a las víctimas y prevenirlo,

Determinar la cooperación judicial y los intercambios de información entre países,

Se necesitan emprender acciones preventivas como la creación de mecanismos que permitan regular y ordenar la migración, evitando que los migrantes se vean forzados a recurrir a los traficantes o caigan en manos de los tratantes.

4) Las sanciones de los tratantes de inmigrantes

En las culturas de la antigüedad se trataba a los esclavos como menos que animales, las grandes luchas de la humanidad se han originado en la búsqueda de reconocimiento, independencia y libertad dando como resultado los derechos fundamentales del ser humano, sin embargo la falta de escrúpulos, conciencia y ética han puesto de manifiesto las peores y más bajas acciones del ser humano, esto es la explotación de cualquier forma del ser humano por el propio ser humano.

Podemos asegurar que no existe sanción tan fuerte como para castigar la acción de traficar con otro ser humano, de tal forma que hay mucho por hacer, desde estudios que indique la raíz del problema de la migración en general, atacar ese punto es fundamental, pero si las causas sobrepasan las soluciones se debe atacar en todos los frentes posibles:

Los Estados deben aprobar y poner en vigor leyes relacionadas

A la detención y procesamiento de los tratantes

La imposición de una pena privativa de libertad dentro del Estado donde se cometa el delito

Establecer este delito como grave y que no alcance fianza

Al inmediato decomiso y confiscación de los bienes de los tratantes, y asegurarse que, una vez que los bienes son decomisados y confiscados, la prioridad sea pagar la compensación a las víctimas de la Trata.

Las leyes y los procedimientos de confiscación deben ser actualizados para que sean más efectivos.

Cooperación internacional entre policías y un intercambio de información debe ser puesta en práctica.

Los Estados deben asegurarse que en todas las causas penales el status de la persona objeto de la Trata sea reconocido como víctima de un delito y al tratante como autor.

Los servicios de migración deben permitir a la persona objeto de la Trata que se quede en el país mientras esté entablando demandas civiles contra el tratante.

Los Estados deben asegurarse que las personas objeto de la Trata tengan acceso a fondos de compensaciones.

Por otro lado estos pillos podrían alegar a su favor que contaban con el consentimiento de las víctimas para poder llevar a cabo la realización del ilícito e incluso amenazar a las propias víctimas con decirle eso a las autoridades si los denuncian, pero esto ya está contemplado en:

El Protocolo adicional de la Convención de la ONU Contra el Crimen Transnacional Organizado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en donde se establece que...

“El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita anteriormente no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados”.⁴⁴

5) La posición de México

México es por mucho el país de origen más importante de inmigración, por su posición geográfica es un país tanto emisor como receptor y de tránsito de muchos migrantes, tanto legales como ilegales.

⁴⁴Idem

Los esfuerzos coercitivos de mantener fuera a los trabajadores mexicanos han engendrado una cultura subterránea de fraude, corrupción y contrabando, han causado centenares de muertes innecesarias en el desierto y en lugares inimaginables.

Un sistema que legalice la migración mexicana podría traer a la superficie un enorme mercado subterráneo, le permitiría a productores estadounidenses en sectores importantes de la economía contratar a los trabajadores que necesitan para crecer y a los trabajadores migrantes les traería un reconocimiento a sus derechos y una seguridad tanto a su persona, a su trabajo, y a su familia, mejoraría los sueldos y condiciones laborales de millones de trabajadores e impulsaría la inversión en capital humano, promovería el desarrollo económico, social y cultural tanto en México como en los países receptores de trabajadores migrantes.

Las políticas pueden ser fundamentales a la hora de transmitir una imagen equilibrada de los migrantes a las sociedades de receptoras, recurriendo con ese fin a programas educativos, a campañas de información y a eventos que reúnan a las personas y las alerten del grave problema.

México tiene un gran papel por realizar en torno a este problema, puede ser un gran precursor en la búsqueda a las soluciones de este problema y mediante el trabajo en conjunto toda la comunidad internacional promover los mecanismos tanto internos como externos en beneficio de la humanidad y alcanzar el bien común.

CONCLUSIONES

1.- Los derechos fundamentales deben sobrepasar las fronteras de los países y establecerse de manera precisa y exacta en cada uno de ellos,

El reconocimiento de estos derechos en todos los países del mundo derivaría en el conocimiento de estos, entre autoridades y gobernados, entre migrantes, y productores o empresarios, es decir, entre los diferentes niveles de la sociedad.

Las distintas sociedades emisoras, de tránsito y receptoras de migrantes, a su vez pugnarían ante las autoridades de sus países por la aceptación, reconocimiento y respeto de estos derechos, tanto entre sus nacionales como en la parte integrada por migrantes, ya que estos se convertirán en una parte esencial de los Estados receptores.

Las sociedades receptoras de migrantes absorberán, tolerarán y aprenderán de los migrantes y viceversa, aprenderán conjuntamente a vivir y a convivir en plena armonía.

2.- Los gobiernos deben afrontar el desafío y hacer honor a sus obligaciones de acuerdo con las leyes internacionales, creando acuerdos y tratados que se cumplan y hacer que la protección de los derechos humanos se transforme en una realidad para las personas objetos de la Trata de migrantes .

Todos los Estados deben fijar una posición flexible respecto a los demás miembros de la comunidad internacional, tomando en consideración los distintos niveles de desarrollo para que ésta no sea una barrera que impida la aplicación de los instrumentos internacionales.

El poner en práctica un Tratado sobre la explotación y abuso de migrantes traería como consecuencia una participación activa de todos los Estados que sufren de esta problemática, los derechos a que he hecho referencia son prácticamente muy básicos, pero los considero un buen inicio, la esencia es, el reconocimiento, respaldo y cooperación de todos los Estados del mundo, respecto a este grave problema.

Todas las acciones que emprendan los Estados respecto al Tratado de regulación de la Trata de migrantes, será en beneficio no sólo de sus connacionales, de sus sociedades, o de su economía sino que además será en beneficio de los derechos fundamentales en cualquier parte del mundo.

3.- Suscribir y ratificar los instrumentos internacionales sobre protección de los migrantes, velando, al mismo tiempo, por el cumplimiento de sus preceptos.

La firma de los Estados respecto a un nuevo Tratado Internacional, debe encaminar el rumbo de los firmantes a esforzarse para combatir desde su posición este problema, y un compromiso de cooperación y cumplimiento respecto a la comunidad internacional.

Por otro lado es de vital importancia no sólo el reconocimiento de derechos, facultades, obligaciones de un nuevo tratado internacional , es muy importante el reconocimiento de derechos y obligaciones de los Estados respecto a tratados anteriores y con vinculación a un nuevo tratado, derivados de:

Una franca aceptación y regulación del problema,
De la actualización de vínculos entre los diferentes Estados,
De los nuevos adelantos tecnológicos y legales
Y convivencia internacional.

Los Estados deben aceptar su compromiso al firmar un tratado internacional, y en el caso de que aun no lo hayan firmado o ratificado hacerlo a la brevedad posible, ya que en medida en que los Estados logren una mejor comunicación e integración los problemas internacionales podrán ser resueltos en beneficio de su población y generará todo un grupo de instrumentos legales internacionales e internos encargados de la regulación de este problema.

4.-Establecer acuerdos multilaterales explícitos tanto entre países receptores, emisores y de tránsito de la migración.

Así como es de gran importancia el reconocimiento y aceptación de un problema para su resolución, la comunidad internacional debe de estar convencida que el mecanismo ideal para poder terminar con el problema de la trata de migrantes, es la exacta aplicación de todos los tratados que tienen un vínculo o relación con este problema.

El alcance de las políticas de los Estados debe establecerse en forma conjunta, dejar la responsabilidad de resolver el problema a los países receptores, a traído como consecuencia que en la mayoría de los casos las soluciones unilaterales lejos de darle una solución lo agravan aun mas.

Los países emisores, de tránsito y receptores son los indicados para que en forma conjunta y adecuen sus políticas internacionales, económicas y de desarrollo social, deben fijar con exactitud los alcances de los tratados respecto a los demás miembros de la comunidad internacional y de su propio derecho, mientras más precisa y exacta sea la definición de alcances y preceptos, más exacta será la aplicación y reconocimiento de estos derechos en el ámbito internacional

5.- Impulsar la incorporación de la migración y su gobernabilidad en la agenda de la comunidad internacional con el propósito de llegar a acuerdos crecientes sobre la materia (Tratado Multilateral sobre la Trata de Inmigrantes).

Se ha manifestado la atención que deben hacer a este problema los Estados con una población de migrantes importante, ya que dicha población es la base de las economías más poderosas del mundo, sin embargo, lejos de que sea una prioridad en la agenda de los Estados receptores, lo manejan de una forma que deja mucho que desear.

El incorporar de forma paulatina el problema de la migración dentro de los países receptores debe ser considerado una prioridad, ya que el crecimiento de este origina nuevos y complejos problemas como ya hemos analizado a través de la investigación realizada.

Los Estados involucrados en este problema deben plantear formas de cooperación y reciprocidad, manejándose de una forma respetuosa ante las instituciones creadas a partir de este tratado, y de los demás Estados miembros.

6.- Consolidar y ampliar las áreas de competencia en materia de migración en los diversos acuerdos multilaterales.

La comunidad internacional, a lo largo del tiempo se ha esforzado por crear mecanismos e instrumentos legales que sirvan de apoyo a los Estados para poder hacer frente a los problemas que han aquejado a la humanidad en diversos aspectos, no sólo del ámbito del derecho sino de muy diversas ramas.

Al afrontar un problema con las características que presenta la trata de migrantes, ha creado una serie de instrumentos que forman parte del derecho Internacional, y de los cuales se ha hecho mención, como se ha podido observar los mecanismos existentes son un buen inicio y a medida que se involucren los

Estados en el problema se aplicarán de manera eficiente y recíproca, y con un pleno reconocimiento de los derechos de los migrantes.

Si bien es cierto que por un lado tenemos mecanismos creados y reconocidos por una parte de la comunidad internacional, también es cierto que no son suficientes y se deben crear nuevos planes y políticas internas e internacionales, de manera que el ámbito de aplicación de los tratados existentes y por crear sea plena y efectiva en los Estados con esta problemática, en este orden de ideas el área de competencia dentro de los Estados debe ser más amplia fijando en sus derechos internos posturas, preceptos y sanciones iguales.

7.- La comunidad internacional se ha preocupado por crear mecanismos que sirvan a los Estados a solucionar una gran diversidad de conflictos, pero desafortunadamente aún podemos observar que existe una gran renuencia de algunos Estados por compartir responsabilidades, facultades y obligaciones derivadas de estos instrumentos internacionales, ya sea por que no les conviene firmarlos o por disposiciones de su política interna y esto lejos de buscar un acercamiento con la comunidad internacional y una solución a este problema, ocasiona más conflictos, ya no sólo la trata de migrantes o los derivados de la trata, sino conflictos entre los Estados por el comportamiento con los migrantes.

Como muchos problemas, la solución ante todo debe ser preventiva y no coercitiva, por desgracia existen muchos Estados receptores de migrantes que no entienden esto y prefieren tratarlo de manera unilateral y esto realmente no es una solución, no se puede tapar el sol con un dedo.

Las determinaciones de la comunidad internacional deben de tener un peso más contundente y absoluto, si es que se aspira algún día a terminar con la problemática internacional, con mucha pena (ya que se habla de “Estados desarrollados”) la comunidad internacional debe aplicar una sanción económica importante al Estado que rechace, desconozca o no firme o ratifique un tratado internacional que sea de aplicación a los Estados vecinos y que dicho tratado

podiera ser aplicable a este Estado, esta determinación no es con el propósito de castigar a un determinado Estado, sino más bien es una medida de integración a los planes de trabajo de la comunidad internacional, para unificar los diferentes criterios legales de los Estados y dar lo mas pronto posible la solución a tan grave problema.

8.- Al tratar el caso particular de México y Los Estados Unidos, las leyes y reformas migratorias lejos de favorecer a los inmigrantes, han agravando y restringido los derechos de los migrantes, las decisiones unilaterales determinadas por el gobierno estadounidense crean desconcierto y enfrentamientos en la frontera de estos países.

Las intimidantes leyes migratorias hacen criminales a millones de trabajadores migrantes y empleadores estadounidenses, cuyo "crimen" es el deseo de trabajar juntos para beneficio mutuo.

Legalizar la migración mexicana traería a la superficie un enorme mercado, permitiría a los productores norteamericanos contratar a los trabajadores que necesitan para poder crecer, mejoraría los sueldos y condiciones laborales de millones de trabajadores, estimularía la inversión en capital humano.

9.- Podemos determinar que no sólo compete a los países receptores decidir sobre este tema con medidas unilaterales, como la tomada por los Estados Unidos y el proyecto de ley Sensenbrenner o iniciativa de ley 4437, que habilita la construcción de un muro fronterizo conocido en los medios de comunicación como "Muro de la Vergüenza", entre otras medida autoritarias y que dejan en total estado de indefensión a los migrantes indocumentados.

La posición de los Estados Unidos se escuda en la tan mencionada “Seguridad Nacional”, derivada de los ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001, que si bien causo un impacto negativo dentro de la sociedad estadounidense respecto a los migrantes, es necesario decir que los terroristas que ejecutaron tan artero y brutal ataque eran migrantes con documentación oficial, que el gobierno de los Estados Unidos tenía conocimiento o sospechas de un posible ataque y que a raíz de este ataque se estancaron las negociaciones con el gobierno mexicano para trabajar en forma conjunta en pro de una reforma migratoria que beneficiaria a ambos países, y puedo dejar una pregunta en el aire, ¿sinceramente creen que la construcción de un muro fronterizo y las medidas autoritarias tomadas por el gobierno de los Estados Unidos frenaran la migración?.

10.- Otro de los grandes problemas a que deben enfrentarse los Estados destino de migrantes es el asimilamiento de los migrantes que se desarrollan dentro de las sociedades receptoras y que a medida del tiempo han logrado crear aceptación e identificación tanto con la forma de vida como entre la población, estableciendo vínculos de amistad y compañerismo demostrando con esto la vital importancia que representa su estadía

No obstante esto no es reconocido por los gobernantes que de alguna manera manejan una doble moral, ya que por un lado establecen mecanismos para cesar la migración y por otro lado, fomentan a través de diversos medios “el sueño americano”.

Basta con hacer mención de lo que acontece a últimas fechas, las multitudinarias marchas de migrantes e hijos de migrantes que se han manifestado en diversas ciudades de la Unión Americana con el objetivo de frenar la iniciativa de ley antes mencionada y que con toda objetividad resaltan los valores que representa la primera minoría en los Estados Unidos, solicitando que no se restrinja la atención medica, la educación, el derecho al trabajo, una justa remuneración y por supuesto el bienestar de la sociedad.

11.- Durante algún tiempo los medios de comunicación han jugado un papel preponderante en cuanto a la visión de la sociedad, influyendo en su opinión y comportamiento, la gran generalidad de medios, en especial los de sociedades receptoras de migración, muestra el aspecto desagradable, el impacto negativo que suponen provocan y fomentan los migrantes en sus sociedades.

Las imágenes simplistas de migrantes marginados en las sociedades receptoras, pueden agravar y fomentar el sentimiento de rechazo hacia los migrantes, lejos de solucionar el problema de la trata.

A través de este tipo de imágenes y propagandas propiciadas por los medios de comunicación y de los gobiernos receptores de migrantes, se crea un clima de inestabilidad social y económica, ocasionando que la sociedad civil tome medidas que vulneran los derechos fundamentales reconocidos por la comunidad internacional, como es el caso de Arizona en los Estados Unidos, en donde un grupo de civiles denominados como “Minuteman”, se encuentran armados y a la caza de migrantes, con el argumento de proteger a su país de una “invasión”.

12.- Por otro lado tenemos que en los últimos años la migración no sólo de mexicanos hacia países con una mejor estabilidad económica ha generado una gran cantidad de beneficios tanto a niveles personales, como en la producción de divisas para sus distintos países de origen y una mayor estabilidad dentro de la economía de los países destino, con lo cual podemos totalmente desvirtuar la percepción que se tiene de los migrantes, sea cual sea su nacionalidad.

No podemos catalogar a través de las nacionalidades de los migrantes su nivel de beneficio para las distintas sociedades receptoras ya que en la gran mayoría de los casos se trata de personas en la búsqueda de una oportunidad, un trabajo digno que les permita acceder a un mejor nivel de vida.

Asimismo y por la importancia que ha cobrado este tema en los últimos años muchos de los medios de comunicación se han dado a la tarea no sólo de analizar los beneficios del trabajo de los migrantes sino que además se han enfocado al lado humano, a contar las historias dramáticas de los migrantes en la búsqueda de la realización de un sueño.

Por lo tanto, son necesarias campañas de culturización y sensibilización a ciertos sectores de las sociedades receptoras que dejándose manipular por ciertos "líderes ultraderechistas", van por la tarea fácil de culpar a los inmigrantes de los problemas de su nación.

13.- He de reconocer un claro enfoque, respecto a la trata de migrantes y de más medidas autoritarias, con el vecino del norte, debido a la cercanía y la gran cascada de información que se vierte día con día respecto a este tema, pero el problema de la trata de migrantes y las medidas de intolerancia no son exclusivas del gobierno de los Estados Unidos o sectores de la sociedad estadounidense, ya que como hemos podido constatar, es un gran negocio para el crimen organizado de todo el mundo y otro de los puntos destino o Estados receptores de migrantes es Europa.

Efectivamente existen Estados europeos con un gran adelanto tecnológico y estabilidad económica en donde existe un claro respeto y una exacta aplicación los derechos humanos y fundamentales tanto de sus nacionales como de migrantes.

Desgraciadamente y lo digo con mucha pena, no hemos aprendido absolutamente nada de la historia, nos siguen cambiando "espejitos". Al día de hoy existe una total y errónea percepción de muchos individuos respecto a este tema y a muchos otros, que consideran que la forma de vida europea es mas adelantada, después de hacer la investigación acerca de la gran problemática de la trata de migrantes, puedo concluir, que la condición de vida de la gran mayoría de migrantes en Europa no ha cambiado en los últimos siglos, continúan siendo degradados, explotados, y discriminados, por su religión, por su color de piel, por su

ascendencia, por su nivel social, ¿En qué aspecto es mejor migrar a Europa que a Estados Unidos?, ¿dónde queda el gran adelanto europeo respecto a los derechos de migrantes?.

En Estados europeos receptores de migrantes (Francia y España), hay focos rojos de alerta encendidos derivados de la intolerancia racial, de la intolerancia hacia la migración, de la incapacidad de los gobiernos en turno de dar una solución a tan grande problemática, puedo citar como ejemplos los disturbios que se dieron el 2005 y que a la fecha siguen ocurriendo en Francia derivados de la muerte de dos hijos de migrantes africanos y que han provocado una gran inestabilidad social, mientras que en España no es raro observar a ciertos sectores de la población dirigirse con gran desprecio y en tono de burla a migrantes de origen africano.

No quiero decir que no exista voluntad o aplicación de leyes en esos Estados que intenten mejorar la situación dentro de sus territorios, y tampoco es un concurso por saber quien es peor, con esto quiero hacer hincapié en que es un problema muy complejo y que a medida que los Estados acepten su responsabilidad y cooperación, se podrá vislumbrar una solución que deje satisfechos a todos.

14.- Como se ha podido observar no existe gran diferencia entre la esclavitud de épocas pasadas con la explotación que reciben hoy día los migrantes alrededor del mundo, en todos casos la estabilidad de la economía se cimienta en la actividad realizada por estas personas, en ambos casos los derechos que tenían los esclavos y tienen o se dicen tener los migrantes son nulos o caen en una simple simulación, y los gobiernos receptores se empeñan en hacer reformas migratorias que no benefician en mucho esta situación.

Hemos podido observar que el problema de la trata de migrantes por si mismo tiene consecuencias muy graves y además genera toda una diversificación de actividades ilícitas y de explotación, entre las que podemos encontrar la prostitución, la trata de blancas, la prostitución infantil, el trafico de menores, y

que si bien pueden tener sus propias raíces también tienen un vínculo muy estrecho con el problema antes mencionado.

A través del estudio de las legislaciones nacionales y de los Tratados y Convenios Internacionales podemos determinar que ha habido un gran esfuerzo por parte de la comunidad internacional y de los legisladores mexicanos, sin embargo, quedan espacios por llenar, entre ellos:

- a) A nivel internacional queda por establecer verdaderos lazos de amistad, compromiso, cooperación y determinación de todo el conjunto de Estados para establecer un frente común que con el paso del tiempo termine con este y todos los problemas internacionales.
- b) Por otra parte a nivel interno encontramos que los derechos humanos, civiles, económicos, sociales, culturales y políticos están contemplados en diversas leyes, pero se requiere una modernización de estas y contemplar los diversos Tratados y Convenios para unificar criterios.

Debemos considerar la posible solución que propone la firma de un nuevo tratado multilateral que considere la trata de migrantes, a través de este y la participación de los Estados que de alguna forma estén involucrados en este problema se podrán establecer nuevas respuestas y opciones para los migrantes y sus familias, para el reconocimiento de sus derechos, para establecer relaciones laborales, para integrarlos a las sociedades receptoras sin ningún tipo de restricción, para elaborar planes y políticas que permitan el desarrollo económico y social de las comunidades emisoras de migrantes, para compartir información y experiencias entre los Estados.

La participación de México es de gran relevancia debido a muchos factores, como hemos podido observar, México es uno de los principales emisores de migrantes, se calcula que en los Estados Unidos hay más de 18 millones de migrantes de los cuales 12 millones son mexicanos.

México comparte con Colombia y Brasil la captación del 60 por ciento de remesas, por otra parte su posición geográfica coloca al país no sólo como emisor sino también como un país donde hay un gran tránsito y tráfico de migrantes, estas son algunas causas por las cuales México es un participante muy activo dentro de este problema.

Existen las críticas y posturas de otros Estados respecto al comportamiento de México, como el estadounidense que solicita una atención especial del gobierno mexicano respecto a su frontera sur.

Con la propuesta de este tratado México obtendría un reconocimiento no sólo ante la comunidad internacional sino además entre sus connacionales que se verían respaldados por las acciones y políticas de su país que hasta el momento ha fallado en el desarrollo económico y social que les permita un desarrollo sustentable

15.- La solución de la trata de personas y de migrantes no se solucionará de un día para otro, se deben tomar medidas con la cooperación de la comunidad internacional a corto, mediano y largo plazo

A corto plazo los países receptores deben legalizar la situación de los migrantes documentados como indocumentados, para que exista una visión real del problema y una aceptación de la sociedad receptora

A mediano plazo la firma, ratificación, cumplimiento, cooperación, reciprocidad de derechos, y compromiso entre los Estados fincará las bases para terminar con el problema de la trata de personas y migrantes.

A largo plazo y conforme la comunidad internacional acepte e incorpore los derechos de los trabajadores migrantes en sus sociedades a través de sus instituciones y reguladas por las autoridades tanto nacionales como internacionales se alcanzará la igualdad, la libertad y el bien común de todas las personas.

16.- A ultimas fechas han figurado en la prensa internacional varios aspectos relacionados con el tema de la migración, por un lado tenemos la ya mencionada doble moral o doble discurso del gobierno de los Estados Unidos, al inicio de la tan discutida y polémica ley antiemigrante, Bush aseguraba el cierre de las fronteras y el endurecimiento de las leyes internas respecto a los migrantes, conforme la fecha que confirmaría esta iniciativa se acercaba también las movilizaciones y manifestaciones fueron creciendo, llegando al grado que las principales ciudades de este país se vieron paralizadas por las marchas y paros de actividades, confirmándose la unión de migrantes y la aceptación de un sector importante de la sociedad receptora, esto obligó al cambio en la actitud del gobierno, teniendo que considerar otras opciones como la del senador Kennedy en la cual se plantean nuevas formas de tratar el problema de la migración, hay una aceptación del gobierno de que los trabajadores agrícolas son de vital importancia por lo que se establece un plan de legalización de estos trabajadores que durante los próximos cinco años alcanzarán el millón y medio de posible nuevos ciudadanos, se suspende la construcción del muro fronterizo, se accede al que los migrantes tengan acceso a los servicios sociales, así como el rechazo a criminalizar a los migrantes y a la gente que ayude a los migrantes en varios aspectos.

Son buenos inicios, pero queda mucho por hacer, recordemos que sigue siendo una solución unilateral, sin la consulta de otros gobiernos, esperemos que se cumplan los acuerdos y que se acepte la participación de otros gobiernos en futuros planes y políticas.

ANEXOS

Convención sobre la Esclavitud

Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926

Entrada en vigor: 9 de marzo de 1927,
de conformidad con el artículo 12

La Convención fue modificada por el Protocolo aprobado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 1953, y así modificada entró en vigor el 7 de julio de 1955, fecha en la que las modificaciones enunciadas en el anexo al Protocolo del 7 de diciembre de 1953 entraron en vigor de conformidad con el artículo III del Protocolo.

Por cuanto los signatarios del Acta General de la Conferencia de Bruselas de 1889-1890 se declararon animados por igual de la firme intención de poner término a la trata de esclavos africanos,

Por cuanto los signatarios de la Convención de Saint-Germain-en-Laye de 1919, destinada a revisar el Acta General de Berlín de 1885 y el Acta General y la Declaración de Bruselas de 1890, afirmaron su propósito de lograr la completa supresión de la trata de esclavos por tierra y por mar,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud designada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, el 12 de junio de 1924,

Deseando completar y ampliar la labor realizada conforme al Acta de Bruselas y hallar los medios de poner en práctica efectivamente en todo el mundo las intenciones expuestas con respecto a la trata de esclavos y a la esclavitud por los signatarios de la Convención de Saint-Germain-en-Laye, y reconociendo que es necesario adoptar a tal fin disposiciones más detalladas de las que figuran en esa Convención,

Considerando asimismo que es necesario impedir que el trabajo forzoso se convierta en una condición análoga a la de la esclavitud,

Han decidido celebrar una Convención y han designado al efecto como Plenipotenciarios [se omiten los nombres] [...] quienes han convenido lo siguiente:

Artículo 1

A los fines de la presente Convención se entiende que:

1. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.
2. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Artículo 2

Las Altas Partes contratantes se obligan, en tanto no hayan tomado ya las medidas necesarias, y cada una en lo que concierne a los territorios colocados bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio (suzeraineté) o tutela:

- a) A prevenir y reprimir la trata de esclavos;
- b) A procurar de una manera progresiva, y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.

Artículo 3

Las Altas Partes contratantes se comprometen a tomar todas las medidas útiles conducentes a prevenir y reprimir el embarque, desembarco y transporte de esclavos en sus aguas territoriales, así como, en general, en todos los barcos que enarbolen sus pabellones respectivos.

Las Altas Partes contratantes se comprometen a negociar, tan pronto como sea posible, una Convención general relativa a la trata de esclavos, que conceda a aquéllas derechos y les imponga obligaciones de la misma naturaleza que los previstos en el Convenio de 17 de junio de 1925 sobre el comercio internacional de armas (artículos 12, 20, 21, 22, 23, 24 y párrafos 3. , 4. y 5. de la Sección 2.a del anexo II), con reserva de las adaptaciones necesarias, entendiéndose que este Convenio general no pondrá a los barcos (aun de pequeño tonelaje) de ninguna de las Altas Partes contratantes en una situación distinta a los de las demás Altas Partes contratantes.

Se entiende igualmente que tanto antes o después de que entre en vigor dicha Convención general, las Altas Partes contratantes conservarán toda su libertad de ajustar entre ellas, sin derogar, sin embargo, los principios estipulados en el apartado precedente, los acuerdos particulares que, por razón de su situación especial, les parezcan convenientes para llegar lo más pronto posible a la desaparición total de la trata.

Artículo 4

Las Altas Partes contratantes se prestarán mutua asistencia para llegar a la supresión de la esclavitud y de la trata de esclavos.

Artículo 5

Las Altas Partes contratantes reconocen que el recurso al trabajo forzoso u obligatorio puede tener graves consecuencias y se comprometen, cada una en lo que concierne a los territorios sometidos a su soberanía, jurisdicción, protección, dominio (suzeraineté) o tutela a tomar las medidas pertinentes para evitar que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud.

Se entiende:

1. Que a reserva de las disposiciones transitorias enunciadas en el apartado segundo siguiente, el trabajo forzoso u obligatorio no podrá exigirse más que para fines de pública utilidad.

2. Que en los territorios en los cuales el trabajo forzoso u obligatorio existe aún para otros fines que los de pública utilidad, las Altas Partes contratantes se esforzarán en ponerle término tan pronto como sea posible, y que, mientras subsista ese trabajo forzoso u obligatorio, no se empleará sino a título excepcional, con una remuneración adecuada y a condición de que no pueda imponerse un cambio del lugar habitual de residencia.
3. Y que, en todo caso, las Autoridades Centrales competentes del territorio interesado asumirán la responsabilidad del recurso al trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 6

Las Altas Partes contratantes, cuya legislación no fuere en la actualidad suficiente para reprimir las infracciones de las Leyes y Reglamentos dictados con objeto de hacer efectivos los fines de la presente Convención, se obligan a adoptar las medidas necesarias para que estas infracciones sean castigadas con penas severas.

Artículo 7

Las Altas Partes contratantes se comprometen a comunicarse entre sí y a comunicar al Secretario General de la Sociedad de las Naciones las Leyes y Reglamentos que dicten para la aplicación de las estipulaciones de la presente Convención.

Artículo 8

Las Altas Partes contratantes convienen en que todas las diferencias que pudieran surgir entre ellas con motivo de la interpretación o de la aplicación de la presente Convención se someterán, si no pueden resolverse por negociaciones directas, a resolución de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Si los Estados entre los que surgiera una diferencia, o uno de ellos, no fuera Parte en el Protocolo de 16 de diciembre de 1920 relativo a la Corte Permanente de Justicia Internacional, la diferencia será sometida, a elección de aquéllos y conforme a las reglas constitucionales de cada uno, bien a la Corte Permanente de Justicia Internacional, bien a un Tribunal de arbitraje constituido conforme al Convenio de 18 de octubre de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, o a cualquier otro tribunal de arbitraje.

Artículo 9

Cada una de las Altas Partes contratantes puede declarar, ya sea en el momento de la firma, ya en el de la ratificación o en el de la adhesión, que por lo que se refiere a la aplicación de las estipulaciones de la presente Convención o de algunas de ellas, su aceptación no obliga, sea al conjunto, sea a un determinado territorio colocado bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio (suzeraineté) o tutela, y podrá posteriormente adherirse separadamente, en totalidad o en parte, a nombre de cualquiera de aquéllos.

Artículo 10

Si llegara el caso de que una de las Altas Partes contratantes quisiera denunciar la presente Convención, la denuncia se notificará por escrito al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, el cual comunicará inmediatamente una copia certificada conforme de la notificación a todas las demás Altas Partes contratantes, haciéndoles saber la fecha en que la ha recibido.

La denuncia no surtirá efecto sino respecto del Estado que la haya notificado y un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones.

La denuncia podrá hacerse también separadamente para cualquier territorio colocado bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio (suzeraineté) o tutela.

Artículo 11

La presente Convención, que llevará la fecha de este día y cuyos textos francés e inglés harán igualmente fe, podrá ser firmada hasta el 1. de abril de 1927 por los Estados Miembros de la Sociedad de las Naciones.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones dará después a conocer la presente Convención a los Estados no signatarios, incluso a los que no son miembros de la Sociedad de las Naciones, invitándoles a adherirse al mismo.

El Estado que desee adherirse notificará por escrito su intención a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, remitiéndole del acta de adhesión, que se depositará en los archivos de la Sociedad.

El Secretario General enviará inmediatamente a todas las demás Altas Partes contratantes copia certificada conforme de la notificación, así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que las ha recibido.

Artículo 12

La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación depositados en la Oficina del Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien lo notificará a las Altas Partes contratantes.

La Convención surtirá sus efectos para cada Estado desde la fecha del depósito de su ratificación o de su adhesión.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios han autorizado la presente Convención con su firma.

HECHO en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos de la Sociedad de las Naciones y se remitirá a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada conforme del mismo.

Nota: ver pagina Web <http://www.lanacion.com>

Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud

Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 794 (VIII),
de 23 de octubre de 1953

Entrada en vigor: 7 de diciembre de 1953, de conformidad con el artículo
III

Los Estados Partes en el presente Protocolo,
Considerando que la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 (denominada en adelante en el presente instrumento "la Convención") encomendó a la Sociedad de las Naciones determinados deberes y funciones, y
Considerando que es conveniente que las Naciones Unidas asuman en adelante el ejercicio de esos deberes y funciones,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen entre sí, con arreglo a las disposiciones de este Protocolo, a atribuir plena fuerza y eficacia jurídica a las modificaciones de la Convención que figuran en el anexo al Protocolo, y a aplicar debidamente dichas modificaciones.

Artículo II

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma o a la aceptación de todos los Estados Partes en la Convención a los que el Secretario General haya enviado al efecto copia del Protocolo.
2. Los Estados podrán llegar a ser partes en el presente Protocolo:
 - a) Por la firma sin reserva en cuanto a la aceptación;
 - b) Por la firma con reserva en cuanto a la aceptación y la aceptación ulterior;
 - c) Por la aceptación.
3. La aceptación se efectuará depositando un instrumento en debida forma en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que hayan llegado a ser partes en el mismo dos Estados y, en lo sucesivo, respecto de cada Estado, en la fecha en que éste llegue a ser parte en el Protocolo.
2. Las modificaciones que figuran en el anexo al presente Protocolo entrarán en vigor cuando hayan llegado a ser partes en el Protocolo veintitrés Estados. En consecuencia cualquier Estado que llegare a ser parte en la Convención después de haber entrado en vigor las modificaciones de la misma será parte en la Convención así modificada.

Artículo IV

Conforme al párrafo 1 del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y al reglamento aprobado por la Asamblea General para la aplicación de ese texto, el Secretario General de las Naciones Unidas queda autorizado para registrar, en las fechas de su respectiva entrada en vigor, el presente Protocolo, y las modificaciones introducidas en la Convención por el Protocolo, y a publicar, tan pronto como sea posible después del registro, el Protocolo y el texto modificado de la Convención.

Artículo V

El presente Protocolo, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas. Como los textos auténticos de la Convención, que ha de ser modificada de conformidad con el anexo, son únicamente el inglés y el francés, los textos inglés y francés del anexo serán igualmente auténticos y los textos chino, español y ruso serán considerados como traducciones. El Secretario General preparará copias certificadas del Protocolo, con inclusión del anexo, para enviarlas a los Estados Partes en la Convención, así como a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al entrar en vigor las modificaciones con arreglo a lo previsto en el artículo III, el Secretario General preparará también, para enviarlas a los Estados, inclusive los que no son miembros de las Naciones Unidas, copias certificadas de la Convención así modificada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo en las fechas que figuran al lado de sus respectivas firmas.

HECHO en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 7 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Anexo al Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926

En el artículo 7 se reemplazarán las palabras "al Secretario General de la Sociedad de las Naciones" por "al Secretario General de las Naciones Unidas".

En el artículo 8 se reemplazarán las palabras "la Corte Permanente de Justicia Internacional" por "la Corte Internacional de Justicia", y las palabras "el Protocolo de 16 de diciembre de 1920 relativo a la Corte Permanente de Justicia Internacional" por "el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia".

En el primero y segundo párrafos del artículo 10 se reemplazarán las palabras "la Sociedad de las Naciones" por "las Naciones Unidas".

Los tres últimos párrafos del artículo 11 serán suprimidos y sustituidos por los párrafos siguientes:

"La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados, incluso aquellos que no sean miembros de las Naciones Unidas, a los cuales el Secretario General de las Naciones Unidas haya enviado una copia certificada de la Convención.

La adhesión se efectuará depositando un instrumento en debida forma en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien la notificará a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los demás Estados a que se refiere este artículo, informándoles de la fecha en que se haya recibido en depósito cada uno de dichos instrumentos de adhesión."

En el artículo 12 se reemplazarán las palabras "la Sociedad de las Naciones" por "las Naciones Unidas".

Nota: ver pagina Web <http://www.lanacion.com>

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud

Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956

Hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956
Entrada en vigor: 30 de abril de 1957,
de conformidad con el artículo 13

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la libertad es un derecho innato de todo ser humano,

Conscientes de que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en la dignidad y el valor de la persona humana,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General como ideal común que todos los pueblos y naciones han de realizar, afirma que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Reconociendo que desde que se concertó en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926, el Convenio sobre la Esclavitud, encaminado a suprimir la esclavitud y la trata de esclavos, se han realizado nuevos progresos hacia ese fin,

Teniendo en cuenta el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, y las medidas adoptadas después por la Organización Internacional del Trabajo en materia de trabajo forzoso u obligatorio,

Advirtiendo, sin embargo, que la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud no han sido aún suprimidas en todas las partes del mundo,

Habiendo decidido, por ello, que el Convenio de 1926, que continúa en vigor, debe ser ampliado ahora por una convención suplementaria destinada a intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a abolir la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Han convenido en lo siguiente:

SECCION I. -- INSTITUCIONES Y PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD

Artículo 1

Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, dondequiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926:

- a) La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;
- b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
 - i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
 - ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;
 - iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

Artículo 2

Con objeto de poner fin a las instituciones y prácticas a que se refiere el inciso c) del artículo 1 de la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a prescribir, allí donde proceda, edades mínimas apropiadas para el matrimonio, a fomentar la adopción de un procedimiento que permita a cualquiera de los contrayentes expresar libremente su consentimiento al matrimonio ante una autoridad civil o religiosa competente, y a fomentar la inscripción de los matrimonios en un registro.

SECCION II. -- LA TRATA DE ESCLAVOS

Artículo 3

1. El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto, constituirá delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención, y las personas declaradas culpables de él serán castigadas con penas muy severas.

2. a) Los Estados Partes dictarán todas las disposiciones necesarias para impedir que los buques y las aeronaves autorizados a enarbolar su pabellón transporten esclavos y para castigar a las personas culpables de dicho acto o de utilizar el pabellón nacional con ese propósito;

b) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para impedir que sus puertos, aeropuertos y costas sean utilizados para el transporte de esclavos.

3. Los Estados Partes en la Convención procederán a un intercambio de información con objeto de conseguir una coordinación práctica de las medidas tomadas por ellos para combatir la trata de esclavos y se comunicarán mutuamente todo caso de trata de esclavos y toda tentativa de cometer dicho delito que lleguen a su conocimiento.

Artículo 4

Todo esclavo que se refugie a bordo de cualquier buque de un Estado Parte en la Convención quedará libre ipso facto.

SECCION III. -- DISPOSICIONES COMUNES A LA ESCLAVITUD Y A LAS INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD

Artículo 5

En cualquier país donde la esclavitud o las instituciones y prácticas mencionadas en el artículo 1 de esta Convención no hayan sido completamente abolidas o abandonadas, el acto de mutilar o de marcar a fuego, o por otro medio, a un esclavo o a una persona de condición servil -- ya sea para indicar su condición, para infligirle un castigo o por cualquier otra razón --, o la complicidad en tales actos, constituirá delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención, y las personas declaradas culpables incurrirán en penalidad.

Artículo 6

1. El hecho de reducir a una persona a esclavitud, o de inducirla a enajenar su libertad o la de una persona dependiente de ella para quedar reducida a esclavitud, la tentativa de cometer estos actos o la complicidad en ellos o la participación en un acuerdo para ejecutarlos, constituirán delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención y las personas declaradas culpables de ellos incurrirán en penalidad.

2. A reserva de lo establecido en el párrafo primero del artículo 1 de la Convención, las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se aplicarán también al hecho de inducir a una persona a someterse o a someter a una persona dependiente de ella a un estado servil que resulte de cualquiera de las instituciones o prácticas mencionadas en el artículo 1, así como a la tentativa de cometer estos actos, o la complicidad en ellos, y a la participación en un acuerdo para ejecutarlos.

SECCION IV. -- DEFINICIONES

Artículo 7

A los efectos de la presente Convención:

a) La "esclavitud", tal como está definida en el Convenio sobre la Esclavitud de 1926, es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, y "esclavo" es toda persona en tal estado o condición;

b) La expresión "persona de condición servil" indica toda persona colocada en la condición o estado que resulta de alguna de las instituciones o prácticas mencionadas en el artículo 1 de la Convención;

c) "Trata de esclavos" significa y abarca todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos, sea cual fuere el medio de transporte empleado.

SECCION V. -- COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS PARTES Y TRANSMISION DE INFORMACION

Artículo 8

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cooperar entre sí y con las Naciones Unidas para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones.
2. Los Estados Partes se comprometen a transmitir al Secretario General de las Naciones Unidas ejemplares de todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgados o puestos en vigor para dar efecto a las disposiciones de la Convención.
3. El Secretario General comunicará los datos recibidos en virtud del párrafo 2 a los demás Estados Partes y al Consejo Económico y Social como elemento de documentación para cualquier examen que el Consejo emprenda con el propósito de formular nuevas recomendaciones para la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos o las instituciones y prácticas que son objeto de la Convención.

SECCION VI. -- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9

No se admitirá ninguna reserva a la presente Convención.

Artículo 10

Cualquier conflicto que surja entre los Estados Partes en la Convención respecto a su interpretación o a su aplicación, que no pueda ser resuelto por negociación, será sometido a la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las Partes en conflicto, a menos que éstas convengan en resolverlo en otra forma.

Artículo 11

1. La presente Convención estará abierta a la firma de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o de los organismos especializados hasta el 1. de julio de 1957. Quedará sometida a la ratificación de los Estados signatarios, y los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que los comunicará a todos los Estados signatarios de la Convención o que se adhirieren a ella.
2. Después del 1. de julio de 1957, la Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado, o a la de cualquier otro Estado a quien la Asamblea General de las Naciones Unidas haya invitado a adherirse a la Convención. La adhesión se efectuará depositando un instrumento en debida forma en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que lo comunicará a todos los Estados signatarios de la Convención o que se adhirieren a ella.

Artículo 12

1. La presente Convención se aplicará a todos los territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales y demás territorios no metropolitanos cuyas relaciones internacionales estén encomendadas a cualquiera de los Estados Partes; la Parte interesada, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, deberá indicar el territorio o los territorios no metropolitanos a los que la Convención se aplicará ipso facto como resultado de dicha firma, ratificación o adhesión.
2. Cuando, en virtud de las leyes o prácticas constitucionales del Estado Parte o del territorio no metropolitano, sea necesario el consentimiento previo de un territorio no metropolitano, la Parte deberá procurar obtener el consentimiento del territorio no metropolitano dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que el Estado metropolitano haya firmado la Convención, y, cuando lo haya obtenido, lo notificará al

Secretario General. La Convención se aplicará al territorio o a los territorios mencionados en dicha notificación desde la fecha en que la reciba el Secretario General.

3. A la terminación del plazo de doce meses mencionado en el párrafo anterior, los Estados Partes interesados comunicarán al Secretario General el resultado de las consultas con los territorios no metropolitanos cuyas relaciones internacionales les estén encomendadas y que no hubieren dado su consentimiento para la aplicación de la Convención.

Artículo 13

1. La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que sean Partes en ella dos Estados.

2. La Convención entrará luego en vigor, respecto de cada Estado y territorio, en la fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión de ese Estado o de la notificación de su aplicación a dicho territorio.

Artículo 14

1. La aplicación de la presente Convención se dividirá en períodos sucesivos de tres años, el primero de los cuales empezará a contarse a partir de la fecha en que entre en vigor la Convención, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13.

2. Todo Estado Parte podrá denunciar la Convención notificándolo al Secretario General seis meses, por lo menos, antes de que expire el período de tres años que esté en curso. El Secretario General informará a todos los demás Estados Partes acerca de dicha notificación y de la fecha en que la haya recibido.

3. Las denuncias surtirán efecto al expirar el período de tres años que esté en curso.

4. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, la Convención se haya hecho aplicable a un territorio no metropolitano de una Parte, ésta, con el consentimiento del territorio de que se trate, podrá, desde entonces, notificar en cualquier momento al Secretario General de las Naciones Unidas que denuncia la Convención por lo que respecta a dicho territorio. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación por el Secretario General, quien informará de dicha notificación y de la fecha en que la haya recibido a todos los demás Estados Partes.

Artículo 15

La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Secretario General extenderá copias certificadas auténticas de la Convención para que sean enviadas a los Estados Partes, así como a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención en las fechas que figuran al lado de sus respectivas firmas.

HECHA en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ginebra, a los siete días de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Nota: ver pagina Web <http://www.lanacion.com>

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ACEVO, Ricardo, "Historia Universal Y De Latinoamérica", primera edición, Barcelona, Editorial Nauta, 1989, 1349 pp.

ACOSTA ROMERO, Miguel, "Notas Acerca De Las Reformas De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos", primera edición, México, editorial Porrúa, 1992, 589 pp.

ALI, Miriam. "Sin Compasión: La Lucha De Una Mujer Contra La Esclavitud Actual". segunda edición., Barcelona, Editorial Seix Barral, 1996. 734 pp.

ARELLANO, García, Carlos, "Derecho Internacional Publico", tercera edición, México, editorial Porrúa, 1987, 820 pp.

APARICIO, Rosa, "El Estado de Bienestar Y La Inmigración". Tercera edición, Barcelona. Editorial Six Barral, 2002. 123 pp.

APARICIO, Rosa, "Estrategias Y Dificultades, Características En La Integración Social De Los Distintos Colectivos De Inmigrantes Llegados A España", Cuarta edición, Barcelona, Editorial Imsero, 2001,125 pp.

ARROYO, Alejandro, "Migración Rural Hacia Estados Unidos", segunda edición, México, editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, 289 pp.

BUSTAMANTE, Jorge, "Cruzar La Línea", tercera edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1997, 383 pp.

BELLINGHAUSEN, Hermann, "El Nuevo Arte De Amar: Usos Y Costumbres Sexuales En México", primera edición, México, Editorial Cal y Arena, 2003, 237 pp.

BURGOA, Orihuela Ignacio, "Las Garantías Individuales", décima edición, México, Editorial Porrúa, 2001, 814 pp.

BURGOA, Orihuela, Ignacio," Derecho Constitucional Mexicano", onceava edición, México, Editorial Porrúa, 1997, 1085 pp.

CARPIZO, Jorge, "El Sistema Constitucional Mexicano", tercera edición, México, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas,1992, 908 pp.

DURAND, Jorge, "Migración México-Estados Unidos", segunda edición, México, editorial CONACULTA, 1991, 220 pp.

ESCOBAR, Agustín, "La Dinámica De La Emigración Mexicana", segunda edición, México, Editorial Ciesas/Porrúa, 2003. 261 pp.

GOMEZ, Arnau Remedios, "México Y La Protección De Sus Nacionales En E. U.", primera edición, México, Editorial. UNAM,1991, 245 pp.

HARRISON JOHN, Estudio De Las Civilizaciones Occidentales, tercera edición, México, editorial MacGraw-Hill, 1999, 600 pp.

JIMENEZ Poyo, Eduardo, Historia Universal, tercera edición, Madrid, España, editorial Planeta, 1997, 266 pp.

KENNETH, Turner John, "México Bárbaro, Ensayo Socio-Político", sexta edición, México, Editorial Época, 1998, 243 pp.

LIDA, Clara, "Inmigración Y Exilio", primera edición, México, editorial Siglo XXI, 1997, 175 pp.

MARTINEZ, Pizarro Jorge, "La Migración Internacional", Primera edición, Santiago de Chile, Publicación de Naciones Unidas, 2000, 100 pp.

MORINEUA, Idearte Marta, "Derecho Romano", tercera edición, México, Editorial Harla, 1993, 294 pp.

ORTUÑO, Maria Teresa, "El Hombre Origen Y Misterios", quinta edición, Madrid España, editorial Hispano-Americana, 1993, 769 pp.

PEREZNIETO, Castro Leonel, "Manual Practico Del Extranjero En México", tercera edición, México, editorial Harla, 1991, Pág. 91

RABASA, Emilio "Mexicano Esta Es Tu Constitución", primera edición, México, editorial Porrúa, 1993, Pág. 34 367 pp.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, "Derecho Constitucional", cuarta edición, México, editorial Porrúa, 1995, 428 pp.

SANDOVAL, Alonso de. "Un Tratado Sobre La Esclavitud". primera edición, Madrid, Editorial Alianza, 2005, 127 pp.

SEARA, Vázquez Modesto, "Derecho Internacional Publico", octava edición, México, editorial Porrúa, 2003, 901 pp.

SEPULVEDA, Cesar, "Derecho Internacional", decimoquinta edición, México, editorial Porrúa, 1998, 713 pp.

SERRA ROJAS, Andrés, "Diccionario De Ciencia Política", segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1998, 1142 pp.

TORNOS, Andrés, "Las Redes Sociales De Los Inmigrantes En España: Un Estudio Sobre El Terreno". séptima edición, Madrid, Editorial Alianza, 2005, 152 pp.

TORNOS, Andrés "El Capital Humano De La Inmigración". Quinta edición, Madrid, Editorial Imsero, 2004, 225 pp.

WALSS, Aureoles Rodolfo, Los Tratados Internacionales Y Su Regulación Jurídica En El Derecho Interno, primera edición, México, Editorial Porrúa, 2001, 166pp.

FUENTES HEMEROGRAFICAS

ALVARADO, Alvarez, Ignacio, "Crimen en la Aldea Global", Día Siete, número 277, páginas 28-30

BENAVIDES, Carlos, "California no Sobreviviría sin Mexicanos", La Revista, publicada el 31 de mayo de 2004, páginas 22-27.

BETANCOURT, Gustavo M. (2002). "Militarizada por Estados Unidos, la frontera"; en Uno Más Uno, 15 de noviembre de 2002, página 17.

CABRERA, Enriqueta, "Latín Power", Día Siete, año 5, número 233, páginas 24-28.

CARDONA, JULIAN, "Mississippi: Esclavos Mexicanos", Día Siete, año 6, número 276, páginas 48-50

CHIAROTTI, Susana, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos", Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas, CEPAL, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002, página 43-47

GRISWOLD, Daniel T., "Los inmigrantes enriquecen la cultura estadounidense", Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Día Siete número 274, páginas 29-33.

GRISWOLD, Daniel T., "¡Permitamos que los mexicanos vengan a trabajar!", 31 de octubre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Día Siete número 264, páginas 42.

GRISWOLD, Daniel T., "Dispuestos a trabajar la solución al problema e la migración", 13 de noviembre de 2002, Trad. Hidalgo, Juan Carlos, Día Siete número 242, páginas 32-35.

GRISWOLD, Daniel T., "Inmigrantes: Legalizarlos es el camino", 29 de Octubre de 2004, trad. López, Nicolás, Día Siete número 250, páginas 60-64.

HUNTINGTON, Samuel, "Illegal de mexicanos a Estados Unidos", 13 de diciembre de 2002, Trad. López Nicolas, Día Siete número 253, página 44-50.

QUIÑOES, Sam, "Sin Retorno", Día Siete, año 4, número 191, Págs. 24-29

RODRIGUEZ, Lara, Eleonora, "Migrar como Disyuntiva", Tentación, número 8, página 4

TERCERO, Magali, "Migración Femenina", Tentación, número 6, página 64

FUENTES ELECTRONICAS

<http://www.scjn.gob.mx/ius2004/noticia.asp>
http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inicial_Consultas.asp
<http://www.lanacion.com.ar/710169>
<http://www.anesvad.org>
<http://www.elcato.org>
<http://www.theamericanenterprise.org/taedec00c.htm>
<http://www.ecpat-esp.org/noticias/internacional.asp>
<http://www.radioregion.com/organismos-derecho.html>
<http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm>
http://espacinsular.org/article.php3id_article=722
<http://www.argenpress.info/nota.aspnum=016717>
<http://perso.wanadoo.es/egiptorito/Textos/Sociedad.htm>
<http://www.imperioromano.com/index2.htm>
<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/usa/History.html>
<http://www.alumnosonline.com/mexico/>

PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

KRAUZE, Enrique, "Historia de una migración", México Nuevo Siglo, editorial Clío, Transmitido el día 8 de enero de 2006. canal 2, Televisa

ALANIS, Elisa, conductora, Archivo Abierto, "Los Migrantes nuestros de cada día", Transmitido el día 26 de noviembre de 2005, canal once, Instituto Politécnico Nacional

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal federal

Ley General de Población